

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



**“EL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA Y LA INVERSIÓN EN
ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE TACNA, 2016”**

TESIS

PRESENTADA POR:

URURI LAURA, Diana Lidia

Para optar al título profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

TACNA – PERÚ

2017

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiera agradecerle a Dios, a mis padres por darme la vida, a mi hermosa familia por todo el apoyo que me han brindado de forma constante lo que me permitió superar todos los obstáculos.

A la universidad que me permitió recopilar conocimientos y grandes enseñanzas a través de los años de estudio, a mis profesores que compartieron sus conocimientos y experiencias, de manera especial al C.P.C. Ricardo Zapata Ruiz, asesor de esta investigación.

A todas las personas que de alguna manera aportaron en la elaboración de la presente investigación.

DEDICATORIA

Tengo el placer de dedicar el presente trabajo a la memoria de mis padres, a quienes llevo siempre en mi corazón, son mi mayor ejemplo de lucha y perseverancia, hicieron de mi la persona que soy hoy, a los que viviré eternamente agradecida por todo su amor y dedicación.

ABSTRACT

The present study is the study on free zones, and how beneficial and important these can be for the development of the economy of a country, in strategic areas, with the purpose of generating jobs and in this way improving the quality of life of the people of this region.

In Peru, the Free Zone of Tacna should provide special and interesting conditions for companies with foreign capital. In other words, providing the necessary tools to compete in international markets, companies that are installed and willing to invest, could enjoy tax, customs and logistic benefits; however, to date, several of the investors do not enter into export economic activities; Therefore, it is argued that there is a lack of normative regulation and there is no real political intention to improve the low rates of investment in industrial activity and exports.

Before this the obligatory question is Why in Colombia (Barranquilla) and Chile (Iquique) the scheme of its free zones works of successful way and in Peru no? Let us bear in mind that we are not talking about countries of the "first world" but about neighbors of the region with problems more or less similar to ours. So why does the Tacna Free Zone fail to be successful?

It is mainly due to the following: Various and confusing regulations, a Single Code should be chosen with flexibility for changes at regulatory level, regulated activities in ZOFRATACNA are temporarily exempt from tax, should be thought of an unaffection, activities are oriented primarily for manufacturing, repair, assembly and the like, and in the case of services to a closed list of permitted operations.

INDICE DE CONTENIDOS

CAPITULO I	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Formulación del problema	3
1.2.1.	Problema principal	3
1.2.2.	Problemas específicos	3
1.3.	Objetivos	3
1.3.1.	Objetivo General	3
1.3.2.	Objetivos Específicos	4
1.4.	Justificación, Importancia y alcances de la investigación	4
1.4.1.	Justificación	4
1.4.2.	Importancia	5
1.4.3.	Alcances de la investigación	6
CAPITULO II	MARCO TEORICO	8
2.1.	Antecedentes del estudio	8
2.1.1.	Relacionados con la investigación.....	8
2.2.	Régimen de Zonas Francas	12
2.2.1.	Antecedentes históricos	12
2.2.2.	Definición de Zona Franca	13
2.2.3.	Finalidad de las zonas francas.....	15
2.2.4.	Procedimiento para la declaratoria de una Zona Franca	15
2.2.5.	Tipos de Zonas Francas.....	17
2.2.6.	Tipos de zonas francas según las actividades que se realizan:	18
2.2.7.	Usuarios de la Zona Franca	19
2.2.8.	Zonas francas de otros países	21
2.2.9.	Zonas Francas en el país	24
2.3.	Definición de Términos Básicos	65
2.3.1.	Aduana	65
2.3.2.	Arancel.....	65
2.3.3.	Actividad Industrial	65

2.3.4.	Comité de Administración	66
2.3.5.	Contrato de Cesión en Uso	66
2.3.6.	Contrato de Usuario	66
2.3.7.	Cesionario	66
2.3.8.	Derecho de acogimiento a los incentivos tributarios.....	66
2.3.9.	Depósito Franco Público.....	67
2.3.10.	Depósito Franco Particular	67
2.3.11.	Exportaciones	67
2.3.12.	Importación	67
2.3.13.	Nueva Inversión	68
2.3.14.	Tarifario – Servicios no Exclusivos.....	68
2.3.15.	Territorio Aduanero Nacional	68
2.3.16.	Usuario de Industria.....	68
2.3.17.	Usuario de Depósito Franco Público	68
2.3.18.	Valor en Aduana.....	69
2.3.19.	Zona Franca de Tacna.....	69
2.3.20.	Zona Comercial de Tacna	69
2.4.	Sistema de hipótesis	69
2.4.1.	Hipótesis general	69
2.4.2.	Hipótesis específicas	70
2.5.	Estudio y Operacionalización de Variables	70
2.5.1.	Identificación de las variables.....	70
2.5.2.	Caracterización de las Variables	71
CAPITULO III METODOLOGÍA		72
3.1.	Tipo de investigación	72
3.1.1.	Investigación Aplicada.....	72
3.1.2.	Investigación predictiva.....	72
3.2.	Diseño de investigación	72
3.3.	Población y muestra	72
3.3.1.	Población	72
3.3.2.	Muestra	73

3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	74
3.4.1.	Técnicas	74
3.4.2.	Instrumentos	74
3.5.	Técnicas de procesamiento de datos.....	74
3.5.1.	Presentación de los Datos	76
3.5.2.	Análisis e Interpretación de los Datos	76
CAPITULO IV	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	78
4.1.	Presentación de resultados, tablas, gráficos, etc.	78
4.2.	Contraste de hipótesis.	93
4.2.1.	Contrastación de hipótesis general.....	93
4.2.2.	Contrastación de primera hipótesis específica.....	95
4.2.3.	Contrastación de segunda hipótesis específica	96
4.2.4.	Contrastación de tercera hipótesis específica	98
CONCLUSIONES.....		100
RECOMENDACIONES.....		101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		102
ANEXOS		105

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Distribución del territorio nacional.....	14
Figura 2: Tipos de zonas francas	18
Figura 3: Tipos de usuarios	20
Figura 4: Resumen de incentivos fiscales y aduaneros para los países estudiados de la OECD	21
Figura 5: Zonas francas del mundo	23
Figura 6: Distribución de Zonas francas del mundo.....	23
Figura 7: Territorio aduanero	24
Figura 8: Evolución de zofratacna	25
Figura 9: Diagrama de actividad industrial.....	38
Figura 10: Tarifas de servicios en ZOFRATACNA.....	52
Figura 11: Cesión en uso de suelo.....	55
Figura 12: Instalaciones de zofratacna.....	63
Figura 13.....	79
Figura 14.....	79
Figura 15.....	80
Figura 16.....	81
Figura 17.....	82
Figura 18.....	83
Figura 19.....	84
Figura 20.....	85
Figura 21.....	86
Figura 22.....	87
Figura 23.....	88
Figura 24.....	89
Figura 25.....	90
Figura 26.....	91
Figura 27.....	92

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Requisitos para la inscripción como usuaria	41
Tabla 2: Construcción de la infraestructura	50
Tabla 3: Pago mensual de servicios.....	53
Tabla 4: Costos operativos	54
Tabla 5: Procedimientos de ZOFRATACNA	62
Tabla 6: Denominación del procedimiento	63
Tabla 7:	78
Tabla 8:	79
Tabla 9:	80
Tabla 10:	81
Tabla 11:	82
Tabla 12:	83
Tabla 13:	84
Tabla 14:	85
Tabla 15:	86
Tabla 16:	87
Tabla 17:	88
Tabla 18:	89
Tabla 19:	90
Tabla 20:	91
Tabla 21:	92
Tabla 22: Resumen del modelo del cálculo estadístico.....	94
Tabla 23: Correlación de la primera hipótesis específica	96
Tabla 24: Correlación de la segunda hipótesis específica	97
Tabla 25: Correlación de la tercera hipótesis específica	99

INTRODUCCION

Las zonas francas son espacios geográficos delimitadas dentro de la extensión territorial de un país, donde se llevan a cabo las actividades de procesamiento, procesamiento, distribución y exportación de bienes, bajo normas especiales en materia impositiva, aduanera y de comercio exterior".

En varios países del mundo, dichas zonas han significado un gran crecimiento económico, tecnológico e industrial, siendo favorecidos porque hicieron de este un instrumento que ha mejorado su nivel de vida; sin embargo, en nuestro país no ha tenido el éxito proyectado o anhelado; ya que la falta de implementación de un nuevo esquema de zona franca ajustado a estándares internacionales, las regulaciones extensas y confusas que se tienen, no dieron el impulso necesario, haciendo que el desarrollo en estas áreas quedaran estancadas, mayormente dedicadas a operaciones comerciales de importación, mientras que el esquema de las zonas francas de Colombia (Barranquilla) y Chile (Iquique) han funcionado exitosamente, siendo países con problemas más o menos similares a los nuestros.

Hace poco más de 25 años, Perú tiene normas que regulan la creación y el desarrollo de zonas francas, a través de las cuales se crea la Zona Franca de Tacna, con el propósito de aportar al desarrollo económico sostenible de Tacna, a través de la promoción de inversiones y desarrollo tecnológico.

Si bien las zonas francas son lugares geográficos con una serie de incentivos, su principal objetivo es el desarrollo de las exportaciones e importaciones, así como el crecimiento del desarrollo económico.

Para ordenar y fundamentar la investigación, la cual se divide como sigue en cuatro capítulos:

El primer capítulo considera todos los alcances y aspectos conceptuales diversos de la investigación, identificación y formulación del problema, así como el análisis del objetivo principal y los específicos, considerando la justificación, la importancia de la zona libre existente en nuestro país.

En el segundo capítulo, donde determinamos la incidencia entre el régimen de zona franca y la actividad industrial del país, así como un análisis del desarrollo de la investigación sobre la zona franca de Tacna y la de otros países. Tales como: antecedentes históricos; definiciones, propósito, tipos de zonas libres; regulaciones, beneficios del régimen de zona franca, por lo que cuantifica y administra a las empresas administradoras y usuarios instaladas en la zona franca, la disponibilidad de una infraestructura adecuada.

En el tercer capítulo, en esta parte de la investigación definimos el diseño y tipo de la investigación a desarrollar, de igual manera identificar las técnicas de procesamiento de datos e instrumentos a utilizar.

Finalmente concluimos con **el cuarto capítulo**, se presentan los resultados obtenidos durante el desarrollo de la presente investigación, las conclusiones y las recomendaciones halladas, esperando que contribuyan en gran medida a la mejora del sector industrial y económico, en consecuencia al desarrollo de la economía del país en general.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Identificación y determinación del problema

El Gobierno del Perú promulgó el Decreto Legislativo N° 704 para que ordene y consolide una legislación sobre las Zonas Francas, Industriales y Turísticas y Zonas de Tratamiento Especial Comercial que pudieran instalarse en nuestra ciudad, estableciendo para ello mecanismos necesarios que promuevan la inversión privada en dichas Zonas, con la finalidad de lograr la generación de mayor empleo productivo en el país, así como el incremento de la inversión nacional y extranjera, además de la promoción a las exportaciones mediante el establecimiento de mecanismos diversos, ya que Tacna es una zona fronteriza del sur del Perú, por lo cual su ubicación es estratégica y está llamada a constituirse en un Centro de Desarrollo impulsador de la dinámica para el crecimiento económico de la Región Sur del país.

Entonces, observando los beneficios y ventajas de las Zonas Francas, Tacna se convierte en un posible polo de desarrollo muy importante y atractivo para la inversión de capital proveniente del extranjero, porque proporciona las condiciones necesarias para que podamos competir en los mercados internacionales, a pesar de esto, a la fecha, no se ha tenido el éxito proyectado o anhelado, la falta de conocimiento, implementación y desarrollo en estas áreas es latente y, a pesar de que el ciudadano de a pie no está familiarizado con dichos términos y regulaciones.

En el Perú, la Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA) brinda condiciones especiales y sumamente interesantes, es decir, proporciona herramientas necesarias para poder competir en los mercados internacionales, las empresas que quieran instalar sus negocios y estén dispuestas a invertir, generando empleos directos, transferencias de conocimientos y tecnologías

de producción; pero sin embargo, a la fecha, inversionistas no incursionan en actividades económicas de exportación; por lo que, se considera que existe desconocimiento acerca de las ventajas, deficiente regulación normativa y no existe intención política de mejorar los bajos índices de inversión en actividad industrial, a diferencia de otros países con similares condiciones y posibilidades como es el caso de nuestro vecino país de Chile.

En el año 2016 la Zona Franca de Iquique (ZOFRI) movilizó alrededor de 7,117 millones de dólares en compras-ventas, mientras que ZOFRATACNA sólo movilizó 583 millones de dólares, lo cual no representa ni el 10% de lo que movilizó por Chile. En ZOFRI existen 2.142 empresas instaladas, generando 36,000 puestos de trabajo. En ZOFRATACNA existen muy pocas empresas, a pesar que tiene una gran capacidad de infraestructura ociosa, con servicios de agua, energía, pistas, veredas, servicio de red, etc. (Zofri, 2016).

Este régimen de tratamiento especial creado en Tacna, ha evolucionado de denominación de Zona de Tratamiento Especial Comercial de Tacna (ZOTAC) a Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) y posteriormente a ZOFRATACNA, en fondo no existe cambios sustanciales y sus resultados no han sido positivos.

En Arica – Chile se implementó la Ley Arica II, con incentivos, subsidios y exoneraciones para las inversiones en el sector industrial y turístico, con mecanismos que tienden a superar a ZOFRATACNA en un futuro inmediato.

En los últimos años el movimiento comercial del sistema ha sentido los efectos de los continuos cambios en la legislación sumados a los que se produjeron con la implementación de la ley de ZOFRATACNA. Las restricciones impuestas en casi todas las actividades autorizadas han generado una sostenida disminución del movimiento comercial y del número

de usuarios que operan en la Zona Comercial, de los 3,800 que existían en el año 1992 pasaron a 1,200 en el año 2001, empujados muchos de ellos a realizar actividades ilegales de contrabando.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿De qué manera el régimen de zona franca influye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿En qué medida una legislación adecuada del régimen de zona franca contribuye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016?
- b) ¿De qué manera la intensión política influye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016?
- c) ¿De qué manera la implementación de una infraestructura adecuada incide en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera el régimen de zona influye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.

1.3.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar en qué medida una legislación adecuada del régimen de zona franca contribuye con los niveles de inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.
- b) Determinar de qué manera la intensión política influye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.
- c) Determinar de qué manera la implementación de una infraestructura adecuada incide en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.

1.4. Justificación, Importancia y alcances de la investigación

1.4.1. Justificación

Las zonas francas son espacios geográficos debidamente delimitados dentro de la extensión territorial soberana de un determinado país, donde se les permite el desarrollo de diferentes actividades como: la producción de bienes industriales y la prestación de diversos servicios, o diferentes actividades de índole comercial, todas ellas regidas por un conjunto de normativa especial y específica concerniente a lo tributario, aduanero y también a lo referido al comercio exterior. Ya que las mercaderías que ingresan en dichas zonas serán consideradas como si realmente estuvieran fuera de la soberanía nacional, para el efecto de determinación o tratamiento de los impuestos tanto para las importaciones, así como para las exportaciones producidas.

Por lo cual el presente trabajo de investigación busca analizar las deficiencias o el desconocimiento que pudiera haber sobre este régimen y tratar de plantear posibles soluciones para llamar la

atención de inversores nacionales e internacionales con el único propósito de repotenciar y mejorar el desarrollo y crecimiento económico sostenible a nivel nacional a un largo plazo, teniendo como ejemplo a las zonas francas de países vecinos con similares oportunidades.

Al mirar el contexto internacional actual, se puede ver que las zonas francas han evolucionado de manera exitosa, en cuanto a normatividad y funcionamiento, generando grandes polos de desarrollo por medio de ventajas competitivas y comparativas.

1.4.2. Importancia

El trabajo de investigación que se presenta en esta oportunidad, busca resaltar los beneficios que significa este régimen, ya que les brinda diversos beneficios en tres aspectos principales: exoneración de los impuestos correspondiente al entorno nacional, departamental y municipal en lo tributario; simplificación de trámites asociados a las operaciones aduaneras; y de favorecer a la reducción de gastos y costos que pudieran estar relacionados tanto a las importaciones, como a las exportaciones de productos con respecto al comercio exterior. La adecuada aplicación de este régimen tendrá un importante aporte al desarrollo económico de nuestra ciudad y por ende el país.

Además, las zonas francas aportan decisivamente a la generación de divisas por la conversión de la unidad monetaria extranjera al valor de moneda nacional que se agrega a la producción de materias primas, productos semiterminados o mediante la prestación de servicios.

El objetivo que rige la normativa la zona franca de Tacna es la de establecer el ámbito legal, que considere los componentes correspondientes a la organización, derechos, obligaciones, manejo e incentivos estrechamente relacionados a las empresas operadoras y usuarias del régimen. Tratando de fomentar el establecimiento de más

y nuevas unidades económicas usuarias que nos concedan la oportunidad de integración de estas últimas con la economía del resto del país.

Hoy en día dicho Régimen es la parte que representa la mayor dinámica de la economía nacional de países vecinos y el resto del mundo, sosteniendo índices promedio de crecimiento anuales progresivos en los últimos años.

Ante los desafíos que representa la creciente evolución de los cambios tecnológicos a nivel mundial, el Régimen de Zonas Francas de diferentes países se va adaptando a las diversas realidades que se van presentando día a día; tanto en la gestión pública, como en la parte privado, las cuales unen trabajos para que éste continúe existiendo un importante agente del desarrollo económico. Cabe resaltar la participación por parte del Estado, lo cual ha sido decisivo en el resultado obtenido por el área industrial, tanto en el mercado nacional como el extranjero (Comision nacional de zonas francas, 2014).

1.4.3. Alcances de la investigación

Esta investigación está enfocada en resaltar los beneficios que proporciona un régimen de zona franca, y analizar en qué medida influye en la inversión de actividad industrial de Tacna, lo anterior con el fin de permitir el desarrollo industrial, comercial y turístico, en zonas poco desarrolladas del territorio nacional; ya que el estado puede establecer beneficios directos o indirectos a favor de alguna zona geográfica.

La zona franca de Tacna, se origina en reacción al resultado alcanzado por el vecino país de Chile, mediante la creación y desarrollo económico mediante la declarada Zona Franca de Iquique y

al permanente contrabando que produjo la importación de productos procedentes del sur.

Es por esta situación, que en el año 1989, se creó la legislación que rige o administra la novedosa, en ese entonces zona de un tratamiento especial que se otorgaba al comercio de Tacna, más conocida como ZOTAC, la cual más adelante en agosto del año 1996, se constituyó como una legislación orientada a los centros que desarrollaban actividades de transformación, comercialización, exportación de industrias y de servicios denominado CETICOS, mayormente dirigida a la modificación física de los vehículos usados ingresados en el país, por la dificultad que representaba el alto valor de los vehículos nuevos en la ciudad (Espinoza, 2013).

Finalmente, en marzo del año 2002, la normativa ha ido evolucionando creándose así la ley N° 27688, la cual consiente el funcionamiento de una Zona Franca en nuestra ciudad, concebida con la finalidad de aportar en gran medida al desarrollo y aprovechamiento socioeconómico sostenido de nuestra ciudad, por medio del fomento de más y nuevas inversiones, así como el desafío del desarrollo tecnológico (Espinoza, 2013).

En virtud a ésta última legislación, la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, la cual fue difundida mediante el día de mayor circulación del país, el 28/03/2002 con sus consecuentes transformaciones en los años posteriores, es que se sostiene el desarrollo del presente trabajo de investigación, se analizará dicha normatividad, las mismas que se hallan validas a la fecha.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Relacionados con la investigación

Oscar Picón, comentó en el artículo “El potencial de la Zona Franca de Tacna”, El autor nos dice que la actividad de importación y modificación de vehículos usados se encuentra en recesión en el departamento de Tacna. Es por ello, que es necesario el desarrollo urgente de un plan diferente para así poder fomentar la actividad industrial en la Zona Franca de esta ciudad, tomando en cuenta la vital importancia por lo que este departamento ofrece y el posible mercado que puede representar el norte de Chile, considerando la afluencia de ellos en la heroica ciudad de Tacna.

Además el autor menciona que: Tacna es una ciudad atractiva para la inversión extranjera por su interesante ubicación en la frontera sur de nuestro país, por encontrarse en frontera con más de un país y además sostiene una dinámica y estrecha relación comercial con el vecino país de Chile. Ya que según los reportes migratorios se observa una mayor afluencia de turistas en la ciudad heroica de Tacna que en la ciudad imperial del Cusco, con la diferencia que dichos turistas visitan Tacna principalmente para hacer uso de diversos bienes y a consumir una variedad de servicios médicos y estéticos (gastronómicos, médicos, odontológicos, etc.).

Esta constante relación comercial es la que ha mantenido a Tacna económicamente activa por los últimos años, pero la gran dificultad es que durante un largo tiempo Tacna fue conocida más como un área netamente comercial, intermediaria y relacionada a la importación de

autos usados, a los cuales solían cambiarles el timón para poder ser vendidos luego principalmente para el servicio de transporte público (Picon, 2013).

Una opción atractiva e interesante que trata de desarrollar en esta parte del país, es la de potenciar una Zona Franca industrial (Zofratacna), a la que se le ha brindado diferentes beneficios en el aspecto tributario que son interesantes y deberían resultar importantes para la futura inversión tanto nacional como extranjera. Entre estos diversos beneficios tenemos la exención del Impuesto a la Renta sobre los ingresos netos provenientes de las ventas realizadas desde la zona franca de Tacna hacia el resto del país.

La gran dificultad con dicha exención es que no aparece de modo tan claro de acuerdo a la normativa existente que regula la zona franca según la Ley N° 27688, y el Decreto Supremo N° 002-2006 de MINCETUR y demás normas complementarias existentes; y si bien fue reafirmada por la Administración Tributaria según el Informe N° 053-2008-Sunat, su preservación en el tiempo origina gran desconfianza entre los usuarios de la zona franca de Tacna, los que deberían realizar millonarias inversiones para establecer industrias en dicha zona (Picon, 2013).

Hay un conjunto de normas que se podrían considerar para llevar a cabo el progreso de la actividad industrial en la zona franca de Tacna, teniendo en cuenta que además del crecimiento local y los beneficios propios de esta, sería geopolíticamente atractivo el difundir la oferta de productos y servicios elaborados en el Perú hacia el norte del vecino país de Chile, ya que les resulta más sencillo proveerse de esta ciudad que del mismo Chile.

Correa Martínez Natalia, desarrolló el trabajo de investigación *“Eficacia de las zonas francas como estrategia económica en Colombia”*, concluye que:

Estas llamadas zonas francas representan grandes instrumentos de una política económica, además de comercial en el Perú y su considerable contribución en el progreso de la economía nacional se da por medio de la suscitación de un mayor empleo directo e indirecto, de la realización de nuevas y mejores posibilidades de inversión, uno de los instrumentos conveniente para el desarrollo de la tan añorada zona franca en nuestro país es también el encadenamiento con la economía asociado al consumo nacional y la ejecución de las exportaciones e importaciones de bienes y de servicios. Se convierten en adecuadas zonas de mayor progreso que incentivan la efectividad de los territorios en las que estas se constituyen.

Así como el régimen franco que produce grandes beneficios para el desarrollo tanto del área industrial, como para servicios del territorio nacional. En la enérgica generación de puestos de trabajo, ya que rebasan con creces el incremento de esta variante en el ámbito doméstico. Además, atrae mayores posibilidades de inversión de capitales que se manifiestan en la cantidad de activos fijos para la industria. Por último, el encadenamiento entre las unidades económicas nacionales y aquellas instaladas en zona franca tiene un resultado indirecto de producción de puestos de trabajo e inversión que al final influye de manera efectiva sobre la industria nacional.

En el ámbito tributario el resultado que produce es mínima recaudación del impuesto de renta y otros impuestos complementarios relacionados a los beneficiarios de estas zonas francas, es poco representativo en comparación a los ingresos totales de la administración pública por concepto de esta contribución, se podría manifestar que el valor que representa esta herramienta no es muy considerable.

Finalmente determinamos en que las zonas francas son maniobras efectivas de fomento y progreso de la economía nacional en general ya que produce todos los resultados en materia de inversión, generación de puestos de trabajo y enlazamiento con el ámbito doméstico que se han especificado en la realización del presente trabajo (Correa Martinez, 2010).

Dra. Vaca Armas Katty desarrolló el trabajo de investigación *“Guía teórico-práctica básica tributaria y contable para empresas ubicadas en las zonas francas”*, concluye que:

El desarrollo de estas áreas de territorios beneficiados en diferentes países del mundo más conocidas como zonas francas, han sido a través de estos últimos años sinónimo de realización económica, tecnológico e industrial, pues se han convertido en un extraordinario mecanismo de fomento de las actividades de transformación, distribución y exportación de mercancías; no obstante, en el Perú no se ha considerado esta gran ventaja como se debía, ya que los diversos Estados a nivel mundial han concertado al generar diversas zonas francas en nuestro país para favorecer la realización de las diferentes regiones del Perú.

Una parte de la dificultad que nuestra nuestro país es la inadecuada o carencia del aprovechamiento de estos espacios geográficos más conocidos como zonas francas, es la falta de conocimiento acerca de las ventajas o beneficios que representan estos y no solo de eso sino más bien de la generalización de conceptos o el conocimiento real de la definición de lo que se conoce lo que es una zona franca, como se desarrolla dentro de ella, cuales son las diligencias para una enseñanza y cuáles son nuestras responsabilidades como beneficiarios o entes administradores, las que deberemos realizar en el entorno tributario (Vaca Armas, 2014).

2.2. Régimen de Zonas Francas

2.2.1. Antecedentes históricos

La historia de las Zonas Francas en todo el mundo tiene aproximadamente 500 años, se produjo inicialmente en Europa en los puertos del Mediterráneo. No obstante, fue luego de la Segunda Guerra Mundial que estas Zonas Francas lograron adquirir un alto nivel de realización. En 1996, seiscientas Zonas Francas ya eran homologadas en diferentes territorios del mundo.

En algunos países se permite la concepción de sub zonas subordinadas de una Zona Franca principal para así aprovechar la aplicación del procedimiento por las fábricas instaladas existentes y también para aminorar costos innecesarios de instalación, concediéndonos las facilidades del sistema al lugar donde se encuentra ubicada las unidades ejecutoras o fábricas.

En algunos países el rol que desempeñan los gobiernos es decisivo en el desarrollo de las Zonas Francas, ya que estos otorgan un conjunto de elementos o servicios necesarios para el funcionamiento de las entidades usuarias establecidas en dichas zonas, organizan los beneficios y realizan adecuados métodos para una eficaz tramitación de las operaciones de comercio exterior.

Estas Zonas Francas resultaron ser provechosas desde la perspectiva de los administradores, así mismo desde la perspectiva social en términos de progreso, creación de puestos de trabajo y un incremento del gran respaldo de la economía internacional.

Considerando además que las Zonas Francas no son mecanismos que sean especialmente particulares o se aprovechan exclusivamente

en países desarrollados o subdesarrollados, menos aun solamente en economías organizadas, el mercado libre o métodos mixtos. En América Latina la gran parte de los países del mundo han desarrollado normativas particulares para promover y fomentar los regímenes de Zonas Francas (Vizúete Muñoz, 2007).

El considerable aumento de las llamadas Zonas Francas, particularmente las industriales, surge debido al progreso alcanzado de los diferentes métodos de fabricación que admiten que amplios y tediosos procesos de fabricación que pudieran dividirse y que puedan entregarse en plazos breves. A esto se adiciona la mejora en las telecomunicaciones que permiten la elaboración constante en varios lugares del mundo, de partes, repuestos, piezas y bienes terminados elaborados y dirigidos desde una central.

2.2.2. Definición de Zona Franca

Podemos definir a una zona franca como un espacio a servicio del público que tiene personería jurídica, autonomía administrativa y un capital particularmente, asignado al Ministerio de Comercio Exterior de un determinado país, que tiene por objetivo la prestación de servicios sin fines de lucro ya sean a personas naturales y/o jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras, que tengan domicilio o no en el país, que adentren en el área mercaderías, materiales auxiliares o materias primas que se encuentren libres de impuestos para fabricar u elaborar en ellas y así también poder comercializarlos en el mercado extranjero sus productos o importar del resto del país productos inmersos en la zona; estas podrían ser dirigidas tanto por el sector público como por el sector privado nacional y extranjero.

Las zonas francas se diferencian por disfrutar de un régimen especial con cuantiosos beneficios principalmente en tres aspectos tenemos: la exoneración de impuestos tanto en el entorno tributario; la

simplificación de muchos de los trámites aduaneros; y de favorecer y la reducción de costos y gastos relacionados a las importaciones y a las exportaciones con respecto al comercio exterior.

El gobierno admite el empleo de un régimen especial mediante el cual nos brinda beneficios en el entorno aduanero, de inversión de flujos de efectivo, de comercio exterior y tributarios particulares sobre la venta de productos y servicios. Estas áreas fueron engendras con la finalidad de transformarlas en mecanismos de soporte para el desarrollo de la economía nacional, por medio de la industrialización, de la producción de divisas y del crecimiento del comercio internacional (Garay, 1998).



Figura 1: Distribución del territorio nacional
Fuente: Elaboración propia

Este mecanismo, creado al inicio como una herramienta para favorecer al comercio exterior, ha ido evolucionando a través de los años dirigido hacia un nuevo concepto de expansión de la inversión y creación de puestos de trabajo, lo cual ha admitido crear mayor desarrollo en las regiones en donde estas se instalaron. Estas dos perspectivas representan hoy sus principales objetivos y su efecto no se muestran únicamente de manera directa.

2.2.3. Finalidad de las zonas francas

Entre las principales tenemos:

- ✓ Ser una herramienta para la generación de puestos de trabajo y para la atracción de nuevas inversiones.
- ✓ Ser un polo de desarrollo que impulse la competitividad en las regiones donde estas se relacionen.
- ✓ Desarrollar métodos industriales altamente productivos y competitivos, bajo los términos de seguridad, transparencia, tecnología, producción limpia, y buenas prácticas empresariales.
- ✓ Fomentar la creación de economías de escala.
- ✓ Simplificar los procedimientos del comercio de bienes y servicios, para facilitar su venta.

Además otro de los principales objetivos es atraer capital extranjero, pues hoy en día existen una cantidad de empresas que buscan países que ofertan benéficos grandemente competitivos. Se utilizan la capacidad de la mano de obra calificada, su fácil acceso a puertos, aeropuertos, las áreas se adecuen a las zonas para logística, los mecanismos aduaneros y de uno menor costo, y todos aquellos métodos e insumos que le otorguen a una empresa desarrollar sus actividades de modo rápido y eficaz en los mercados internacionales (Vaca Armas, 2014).

2.2.4. Procedimiento para la declaratoria de una Zona Franca

Las condiciones necesarias para la declaratoria de zonas francas son: la constitución de una nueva persona jurídica domiciliado en el país o con una sucursal de sociedad extranjera legalizada; que conste con la identificación de los representantes legales correspondientes, los miembros de las juntas directivas, los socios, los accionistas y

certificado donde se detalle el objeto social que le permite realizar funciones propias de la zona franca. (ZOFRATACNA).

Las empresas interesadas deben presentar un plan de trabajo para el desarrollo general de la Zona Franca en el que se detalla el proyecto a realizar, los objetivos, la justificación, también el valor de la inversión, el impacto económico y el beneficio social que se planea crear. Se deben describir los importes aproximados de los ingresos, puestos de trabajo que se planea crear, ubicación, particularidades y el espacio total de la zona franca.

A este Plan Maestro, se le deberán adjuntar estudios de factibilidad realizados técnica, económica, financiera, de mercado y jurídica (Activolegal, 2015).

Los requisitos para que un área sea declarada como zona franca:

- Deberá ser continua y con una extensión mayor a 20 hectáreas.
- Tendrán cualidades necesarias para ser dotada de infraestructura para las actividades industriales, comerciales o de servicios a realizar.
- Que no esté realizando actividades que el proyecto solicitado planea llevar a cabo.
- Tener una extensión mínima de 150 metros cuadrados para las oficinas necesarias donde se instalarán las entidades de control y con un área mínima de 1500 metros para la inspección aduanera.

2.2.5. Tipos de Zonas Francas

a) Zona Franca Permanente (ZFP):

La zona franca permanente es un espacio en el que se establecen diversas empresas usuarias que disfrutan de un tratamiento tributario y aduanero particular, que es administrada por un Usuario Operador. Varias empresas pueden establecerse en una Zona Franca ya instalada (legiscomex.com, 2013).

Las ZFP no deben tener un área menor a 20 hectáreas, también conocidas como parques industriales y deben ser provistos de la infraestructura adecuada (legiscomex.com, 2013).

b) Zona Franca Permanente Especial (ZFPE):

Una zona franca permanente especial está permitida para que una empresa realice sus transacciones en un espacio determinado por la misma, siempre que sean proyectos de gran impacto económico y social para el país, que acate con la inversión y la creación de puestos de trabajo establecidos por el Estado de cada gobierno (legiscomex.com, 2013).

c) Zonas Francas Transitorias:

Las zonas francas transitorias son áreas a las que se les dota de modo temporal el tratamiento de Zona Franca comercial a los espacios donde se celebren ferias, exposiciones, congresos y seminarios eventuales con carácter internacional, con la finalidad de admitir el ingreso de mercaderías provenientes mercado extranjero libres de impuestos. (legiscomex.com, 2013).



Figura 2: Tipos de zonas francas
Fuente: Elaboración propia

2.2.6. Tipos de zonas francas según las actividades que se realizan:

a) Zona franca industrial

Refiere al área geográfica donde se llevan a cabo actividades de ensamblaje, de producción o determinados bienes que se destinarán a la exportación o la reexportación. Estas se pueden instalar en cualquier parte de un territorio nacional.

b) Zona franca comercial

Son las zonas donde se lleva a cabo la comercialización nacional e internacional de mercancías que serán exportadas o reexportadas.

c) Zonas francas de servicios

Refiere a las áreas donde se mantiene una prestación de servicios que mantiene cierta integridad con el comercio internacional, como son las compañías de seguro, el transporte, etc.

d) Zonas francas de carácter fronterizo

Son las zonas francas que se instalan cerca de la línea fronteriza, específicamente a una distancia no mayor de los 25 kilómetros.

e) Zonas francas especiales

Son aquellas zonas francas que se instalan fuera del parque industrial para conseguir recursos mineros mucho más rápidos. Las mismas para su instalación necesitan cumplir requerimientos del país, y su total aprobación.

f) Zonas francas estatales

Estas zonas son concebidas para crear mayor posibilidad de puestos de trabajo en un espacio territorial. En estas el gobierno tiene un rol directo y llega a brindar un alquiler de bienes industriales mucho menores que el ofertados en zonas francas de carácter privado.

g) Zonas francas privadas

Estas zonas para poder instalarse deberán tener un permiso del estado para empezar con sus respectivas actividades. La misma que puede crear mayores fuentes de trabajo (Bluemix, 2015).

2.2.7. Usuarios de la Zona Franca

Son usuarios de Zona Franca:

- a. El usuario operador** es aquella que está autorizada para administrar, supervisar, promocionar y desarrollar una o varias Zonas Francas.

- b. El Usuario Industrial de Bienes** es aquella que se instala únicamente en una o en varias Zonas Francas, la cual está permitida para realizar actividades como producir, transformar o ensamblar bienes o productos por medio un proceso productivo de materias primas o de productos semielaborados.

c. **El Usuario Industrial de Servicios** es aquella que está permitida para realizar, únicamente, en una o varias Zonas Francas, entre otras, las siguientes actividades:

- Logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación.
- Telecomunicaciones, métodos de tecnología de información para captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, y organización, gestión u operación de bases de datos.
- Investigación científica y tecnológica.
- Asistencia médica, odontológica y en general de salud.
- Turismo.
- Reparación, limpieza o pruebas de calidad de bienes.
- Soporte técnico, mantenimiento y reparación de equipos, naves, aeronaves o maquinaria.
- Auditoría, administración, corretaje, consultoría o similares.

d. **El usuario comercial** es aquella autorizada para realizar actividades de mercadeo, comercialización, almacenamiento o conservación de bienes, en una o en varias Zonas Francas.



Figura 3: Tipos de usuarios
Fuente: Elaboración propia

2.2.8. Zonas francas de otros países

En muchos países las zonas francas fueron sinónimo de desarrollo, crecimiento y prosperidad economía de estos países, pues estas aportaron en la creación de una gran cantidad de puestos de trabajo y el fomento de las ventas al extranjero.

Podemos definir que los países más desarrollados del mundo o los más industrializados son los que han crecido de manera exitosa las zonas francas, como Estados Unidos, Asia en general, Europa central y del este, África y América latina (Asociación de Zonas Francas de las Americas, 2015).

INCENTIVO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		IVA		IMPUESTOS LOCALES	ARANCELES	
	País	Zona Franca	Territorio Nacional	Zona Franca		Territorio Nacional	Impuestos Locales
Canadá	15%	15%	0% para empresas que exporten más del 70% de su producción y para bienes almacenados que se exporten en los siguientes 4 años	5%	No se aplican beneficios	0% si son exportadas en el término de 4 años. Son reembolsables	0 - 20%
Chile	0%	22.50%	0%	19%	No se aplican beneficios	0% si son exportadas	6 - 16%
Corea	0% 5 o 7 años	24.50%	0%	10%	Impuesto a la propiedad, registro y adquisición están exentos 100% durante 15 años	0% si son exportadas	7.90%
	12.25% 2 años restantes						
España	25%	25%	0%	21%	No se aplican beneficios	0% si son exportadas	4.20%
Estados Unidos	40%	40%	0%	Cada estado define su impuesto	No se aplican beneficios	0% si son exportadas	5.63%
México	30% (Bienes introducidos son deducibles de la renta)	30%	0%	10 - 16%	0% en impuesto de producción y servicios	0% si son exportadas	13.97%
Turquía	0% hasta que Turquía ingrese a la UE	20%	0%	18%	0% en impuesto especial consumo	0% si son exportadas o ingresan al mercado domestico	0 - 20%

Figura 4: Resumen de incentivos fiscales y aduaneros para los países estudiados de la OECD
Fuente: Asociación de zonas francas de las Américas

2.2.8.1. Zona Franca Iquique – ZOFRI

La zona franca de Iquique del vecino país de Chile fue creada en el año 1975, llegó como el impulsor del desarrollo de la economía del puerto de Iquique, puerto que en aquel entonces contaba con al menos 50 mil habitantes. Desde el principio dio luces de convertir una verdadera contribución para la economía y el crecimiento de la región, lo que se fue fortaleciendo con el pasar del tiempo. Durante el transcurso del año 2005 la ZOFRI se transformó en un fortalecido centro de negocios internacionales, con miras de expansión para los años siguientes que superarían su mejor oportunidad en la década de los noventa (Zofri, 2016).

Con la publicación de la ley 18.846, en el Diario Oficial del 8 de noviembre en el año 1989, el gobierno aprueba el desarrollo de actividad empresarial en la Zona Franca de Iquique; dicha legislación ordenó a crear una sociedad anónima denominada "Zona Franca de Iquique S.A.", quedando sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

Hasta febrero del año 1990 la administración de la ZOFRI fue conocida como un servicio público, la cual era denominada como: Junta de Administración y Vigilancia, la que empezó a modificar a partir del 26 de febrero de ese mismo año, cuando se creó legalmente la sociedad anónima, ZOFRI S.A.

Luego de eso, en el Diario Oficial de fecha 29 de septiembre de 1990 publicó el Decreto Supremo de Hacienda N° 672, con el que se daba por aprobado al Contrato que entregó a la empresa ZOFRI S.A. la creación para la administración y explotación de la Zona Franca de Iquique, por un plazo de

cuatro décadas a partir de la fecha de la finalización de la tramitación de dicha norma.

Esta legislación incluyó entre sus párrafos el pago de un Costo por dicha concesión, el que ZOFRI S.A. debe pagar cada año a los municipios de la región, como retribución por administrar el sistema franco de Iquique (L'huillier Troncoso, 2007).



Figura 5: Zonas francas del mundo
Fuente: Sitio web

Área Geográfica	Nro. De Zonas Francas	Empleo	Nro. De empresas
África del Norte	20	455.365	3.615
África Sub Sahara	52	437.322	484
Océano Índico	2	127.509	693
Oriente Medio	38	691.397	7429
Asia	283	43.738.884	475.347
Norteamérica y C.A.	479	2.649.535	8.462
América del Sur	68	354.225	7.465
Caribe	120	355.803	1.823
Europa Central y Este	102	263.619	5.622
Europa	67	167.832	5.363
Pacífico	14	50.830	96
TOTALES MUNDIAL	1.245	49.292.321	516.399

Figura 6: Distribución de Zonas francas del mundo
Fuente: CZFA, Comisión de la nación europea

2.2.9. Zonas Francas en el país

2.2.9.1. Zona Franca de Tacna

La Zona Franca de Tacna es un área perfectamente delimitado dentro del espacio territorial nacional, a la cual se le promete un conjunto de beneficios tributarios y aduaneros para aquellas empresas que realicen sus actividades, dentro de los cuales se consideran el almacenamiento, distribución, embalaje, desembalaje, envasado y rotulado, clasificación, exhibición; además de actividades de reparación, mantenimiento y/o reacondicionamiento de maquinarias, motores y equipos para la actividad minera; actividades de call center y desarrollo de software (ZOFRATACNA).

Parte del espacio territorial que incluye el área marítimo y aéreo, dentro del cual es adaptable la normativa aduanera. Los límites del espacio aduanero encajar con las del territorio nacional.



Figura 7: Territorio aduanero
Fuente: Seminario del exportador

Es la única Zona Franca del Perú, donde las mercaderías que en ella ingresen:

- Se consideran como si no se encontraran en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación.
- Bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, disfrutando de un régimen especial en materia tributaria y aduanera.



Figura 8: Evolución de zofratacna
Fuente: Elaboración propia

2.2.9.2. Ley de ZOFRATACNA

Una Zona Franca, como la define la legislación en el Art. 2º de la Ley General de Aduanas es como sigue: “Parte de la extensión territorial perfectamente delimitado, en la cual las mercaderías en esta ingresadas se consideran como si no se encontraran inmersas dentro del área o espacio aduanero, para la ejecución de los derechos arancelarios, impuestos a la importación para el uso, consumo y recargos a que hubiera lugar” (ZOFRATACNA).

Ubicada en el departamento sur del Perú, en la ciudad de Tacna (localizada a 9.5 Km. de dicha ciudad y a 3 km. del aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa, en el kilómetro 1308 de la carretera panamericana sur que al mismo tiempo une las ciudades de Tacna en Perú y Arica en Chile; más conocida en termino popular como “ZOFRATACNA”. Es una instalación cerrada, con una extensión total de 390 hectáreas, de las cuales solo 120 hectáreas se encuentran totalmente construidas y suministrada con los servicios necesarios como son los siguientes: fibra óptica, suministro eléctrico, dotación de agua, desagüe, pistas, veredas, estacionamientos, áreas verdes, entre otros (ZOFRATACNA).

a) Beneficios de la zona franca de Tacna

Las empresas usuarias que se instalen o constituyan en este espacio o recinto ZOFRATACNA para el desarrollo de las actividades admitidas según normas establecidas y las que la rigen, disfrutarán de lo siguiente:

❖ Beneficios tributarios en general:

- Exención del Impuesto a la Renta.
- Exención del IGV.
- Exención del IPM.
- Exención del Impuesto selectivo sobre el consumo.
- Exención del pago de derechos aduaneros de importación.
- Y de todo impuesto de Gobierno Central, Regional y municipal creado o por crearse.

❖ **Beneficios tributarios para el usuario de industria:**

- Exención del Impuesto a la Renta: De aquellas ganancias que resulten del desarrollo de las actividades de los usuarios Industria por las ventas de los productos manufacturados, disfrutan de la exención del Impuesto a la Renta, aunque éstas se desarrollen para el consumo del resto del territorio nacional. (Art. 7 de la ley 27688, y Art. 7 del TUO del Reglamento de la ley 27688 aprobado con DS. 002-2006-MINCETUR).
- Exención del IGV 16%: Sobre los ingresos realizados en ZOFRATACNA de los productos manufacturados, están exoneradas del IGV. (Art. 7 de la ley 27688, Art. Y 7 del TUO del Reglamento de la ley 27688 aprobado con DS. 002-2006-MINCETUR).
- Exención del IPM 2%: Sobre los ingresos de los productos manufacturados en ZOFRATACNA, están exoneradas del IPM. (Art. 7 de la ley 27688, y Art. 7 del TUO del Reglamento de la ley 27688 aprobado con DS. 002-2006-MINCETUR).

❖ **Beneficios aduaneros en general:**

- Todos los bienes y servicios necesarios para realizar de sus actividades como: maquinarias, equipos y/o herramientas, partes, repuestos y materiales de construcción, que provengan del exterior disfrutan de la suspensión del pago de derechos aduaneros de importación.

- Los bienes producidos en las instalaciones de la ZOFRATACNA cuando sean ingresados al resto del territorio deberán pagar una mínima tasa arancelaria que aplique el país, según la normatividad internacional vigente.
- Estadía ilimitada de las mercaderías dentro de los Depósitos Francos de las instalaciones de ZOFRATACNA en tanto que el contrato de la empresa usuaria sea vigente, según el Art. 27 del DS 02-2006-MINCETUR.
- Exportaciones definitivas hacia las instalaciones del complejo de ZOFRATACNA de aquellos bienes o servicios, a las cuales le son adaptables la legislación de reposición simplificada de los derechos arancelarios (DRAWBACK) y del IGV.
- Ingreso de mercaderías al complejo de la ZOFRATACNA estandarizar los regímenes de admisión transitoria para reexportación en el mismo estado y aceptación temporal para perfeccionamiento activo, según el Art. 22 del TUO del reglamento de la ley 27688.
- La salida de mercaderías provenientes del extranjero de la ZOFRATACNA dirigidos hacia otros países se llevara a cabo por cualquier aduana nacional que esté debidamente autorizada con la presentación de la documentación necesaria.

❖ **Beneficios aduaneros para el usuario de industria:**

- Exención del pago del arancel para el ingreso de mercaderías procedentes del extranjero dirigido hacia ZOFRATACNA está exceptuado de todos los derechos de importación. (Art. 20 del TUO del reglamento de la ley 27688 aprobado con DS.002-2006-MINCETUR).
- Todos los bienes y servicios necesarios para realizar de sus actividades como: maquinarias, equipos y/o herramientas, partes, repuestos y materiales de construcción, que provengan del exterior disfrutan de la suspensión del pago de derechos aduaneros de importación. (Art. 8 de la ley 29739 que modifica el art. 26 de la ley 27688, y Art. 14 del DS. 006-2012-MINCETUR que modifica el Art. 26 del reglamento de la ley 27688).
- PERMANENCIA INDEFINIDA de las mercancías (maquinaria, repuestos, insumos, productos manufacturados) dentro de las industrias de ZOFRATACNA en tanto que el contrato de la empresa usuaria sea vigente, es decir no caen en abandono legal de aduanas (Art. 27 del TUO del reglamento de la ley 27688 aprobado por D.S. 02-2006-MINCETUR).
- Las exportaciones definitivas hacia las instalaciones del complejo de ZOFRATACNA de aquellos bienes o servicios, a las cuales le son adaptables la legislación de reposición simplificada de los derechos arancelarios o reposición de mercancías en

franquicia y del IGV. (Art. 7 de la ley 29739 que modifica el Art. 24 de la ley 27688, y Art. 12 del DS. 006-2012-MINCETUR que modifica el Art 24 del TUO del reglamento de la ley 27688).

- El Ingreso de mercaderías al complejo de la ZOFRATACNA estandarizar los regímenes de admisión transitoria para reexportación en el mismo estado y aceptación temporal para perfeccionamiento activo, según el Art. 22 del TUO del reglamento de la ley 27688, aprobado con DS. 002-2006-MINCETUR).
- Los bienes elaborados dentro de las instalaciones de ZOFRATACNA cuando ingresen al resto del territorio nacional pagaran una mínima tasa arancelaria que aplique el país, según la normativa y convenios internacionales que se encuentren vigentes, es decir 0% de derechos advalorem.

Se considera un bien elaborado dentro de la ZOFRATACNA, a los productos que resulten de la aplicación de un método de producción desarrollado dentro de las instalaciones del complejo de la ZOFRATACNA, diferente a la del ensamblaje, montaje o maquila, que:

- Los bienes resultantes de dicho proceso de elaboración clasifica en un capítulo del arancel, distinto a cada uno de los materiales utilizados en su fabricación; o,
- Agregue un valor adicional que no sea menos al 50% del total valor declarado para su nacionalización (Art. 3 del DS. 006-2012-MINCETUR que modifica el Art.

7 del TUO del reglamento de la ley 27688 aprobado con DS. 002-2006-MINCETUR).

- La salida de mercaderías de las instalaciones de la ZOFRATACNA dirigidas hacia otros países se llevaran a cabo por cualquier aduana nacional autorizada con la presentación del Manifiesto Internacional de Carga. (Art. 4 de la ley 29739 que modifica el Art. 14 de la ley 27688, y Art. 15 del DS. 006-2012-MINCETUR que modifica el Art. 30 del TUO del reglamento de la ley 27688 aprobado con DS. 002-2006-MINCETUR).
- El traslado de mercaderías ingresadas por los puertos de Matarani, Ilo, Aeropuerto Internacional Carlos Ciriani Santa Rosa, Aeropuerto Jorge Chávez hacia Aeropuerto Carlos Ciriani Santa Rosa. Puerto del Callao dirigidas hacia los puertos de Ilo o Matarani será autorizado por la aduana únicamente con la presentación de la Solicitud de Traslado, sin estar afecto al régimen aduanero de tránsito.
- Las exportaciones temporales de mercancías a la ZOFRATACNA para perfeccionamiento pasivo al momento de su regreso al país pagarán los derechos e impuestos de importación por el valor adicional.
- Los productos nacionales o nacionalizados que se adentren temporalmente para su mejoramiento pasivo por medio de la Solicitud de Traslado. No están gravadas con los derechos arancelarios que gravan su reimportación al país.

- Las mercaderías del resto del espacio territorial nacional que se vendan al extranjero a la ZOFRATACNA no necesitarán ingresar a un terminal de almacenamiento de ADUANAS.
- Las ventas que realicen los usuarios dentro de la ZOFRATACNA están exoneradas de:
 - Exención del Impuesto a la Renta (En el Perú es de 28%).
 - Exención del IGV (En el Perú es de 16%).
 - Exención del Impuesto de Promoción Municipal (En el Perú es de 2%).
 - Exención del Impuesto Selectivo al Consumo (En el Perú es variable entre 2% y 30%, según el tipo de producto).
 - Exención de todo impuesto del Gobierno Central, Regional o Municipal creado o por crearse.
- La exportación de productos elaborados en ZOFRATACNA se acogerán a los beneficios de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, siempre y cuando cumplan con los requisitos de origen establecidos en cada uno de ellos y los acuerdos no excluyan a los productos procedentes de las zonas francas.
- Cuando las mercancías son destinadas a la Zona Comercial de Tacna, están exceptuadas del pago del Ad-Valorem, Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo y además de todo impuesto creado y por crearse, estando sujetas solo al pago de

un arancel especial del 6% del valor CIF o valor de Venta de la mercancía.

- Cuando las mercancías que no hayan sido manufacturadas en ZOFRATACNA, son destinadas al Resto del espacio territorial están grabadas con los demás tributos que afecten la importación (Ad-Valorem, IGV, IPM, ISC).

❖ **Beneficios logísticos en general:**

- Sistema de seguridad de manera electrónica: sistema de sensores perimetrales y centrales de activación, que contemplan 86 hectáreas habilitadas.
- ZOFRATACNA se encuentra dentro de un complejo debidamente cercado, completamente amurallado, con trabajadores encargados de la vigilancia durante las 24 horas del día.
- El área logística de ZOFRATACNA dispone de Depósitos Francos Públicos y Privados que permiten almacenar mercaderías por un plazo ilimitado, sin tener que pagar derecho e impuesto alguno.
- Además la ZOFRATACNA dispone de una gran cantidad de operadores logísticos, como son: la oficina de Aduanas-SUNAT, empresas de Transporte Terrestre y Marítimo, Agencias de Aduana, agencias de entidades bancarias y/o financieras que facilitan el desarrollo de sus actividades desde nuestro recinto, puedan desarrollar cualquier operación de comercio internacional (Pymex, 2014).

❖ **Beneficios logísticos para el usuario de industria:**

- El complejo de ZOFRATACNA dispone de un espacio total de 265 hectáreas, de estas solo 120 están completamente construidas y dotadas con todos los servicios necesarios como: fibra óptica, fluido eléctrico, suministro de agua, desagüe, pistas, veredas, estacionamientos, áreas verdes, etc.
- Sistema de seguridad de manera electrónica: sistema de sensores perimetrales y centrales de activación, que contemplan 86 hectáreas habilitadas.
- La ZOFRATACNA se encuentra dentro de un complejo debidamente cercado, completamente amurallado, con trabajadores encargados de la vigilancia durante las 24 horas del día.
- El sistema logística de ZOFRATACNA dispone de Depósitos Francos Públicos y Privados que permiten almacenar mercaderías por un plazo ilimitado, sin tener que pagar derecho e impuesto alguno.
- ZOFRATACNA dispone de operadores logísticos y de comercio exterior, tales como oficinas designadas para la SUNAT Aduanas y Agencias Aduaneras que permiten que desde nuestro recinto se puedan realizar cualquier tipo de operación de comercio internacional.
- Con una ubicación beneficiosa, en la frontera de la ciudad heroica de Tacna, en medio de la costa

Pacífico de Sudamérica, la que comparte frontera con los países de Chile y Bolivia; además con toda la Cuenca del Pacífico a través del mar, lo cual le permite tener acceso directo a los principales países del mundo.

- Es la fuente de ingreso y de salida de mercaderías desde y hacia todo el mercado oriental.
- Tiene ingreso por carreteras adecuadas a los mercados del norte de Chile y Argentina, así como a toda Bolivia y el occidente de Brasil.
- Gran cercanía a diversos puertos, la Zona Franca se encuentra instalada a 300 Km. del puerto de Matarani, 140Km del puerto del Ilo en Perú y a 56 Km. del puerto de Arica en Chile; este último tiene gran comercio de mercaderías y frecuente arribo de naves facilitando sus operaciones de logística y comercialización internacional. Tiene acceso directo al Malecón de Atraque al Servicio del Perú MASP, en la ciudad chilena de Arica.
- Su costo de mano de obra es menor al del promedio de la región.

b) Evolución de la ZOFRATACNA

El Congreso de la República aprobó con 73 votos a favor, 8 en contra y 3 abstenciones, los Proyectos de Ley 1345, 1492, 3221, 3367, 4953 y 4977, los cuales promueven, dinamizan las inversiones privadas y desarrollan las

actividades económicas de CETICOS, así como la Zona Franca - ZOFRATACNA y Zona Comercial de Tacna.

El presidente de la AJU ZOTAC, Richard Blanco, calificó de histórico este momento tan esperado por los comerciantes de Tacna. Indicó que con esta ley los usuarios de la AJU ZOTAC podrán ahorrar hasta 2 mil dólares por cada contenedor de mercadería y se reducirán los días de importación de sus productos entre 60 a 80 días en promedio.

Esta ventaja se dará gracias a la modificatoria del artículo 18 de la Ley 27688, en la cual define que las mercaderías que arriben en otro muelle del puerto de Arica serán llevados por carretera hasta el muelle peruano en Arica para su revisión aduanero y posterior traslado a la ZOFRATACNA. “Al mes se importa un promedio de 60 contenedores de mercadería, lo que significa un ahorro cuantioso para los comerciantes y un movimiento económico de 50 mil dólares para la ZOFRATACNA”, explicó.

Agregó que otro punto a favor de Tacna es que cada dos años el MINCETUR, ZOFRATACNA y el Ministerio de Economía y Finanzas establecerán el arancel especial y su distribución.

Además, se indica que lo recaudado del arancel especial servirá para solventar los gastos administrativos y operativos de la ZOFRATACNA. Esta disposición se basa en la modificatoria del artículo 19 de la Ley 27688 (Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna).

Blanco refirió que con la modificación de la norma agrupan en cierta medida a los CETICOS que ahora se denominarán

como Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) y la ZOFRATACNA.

“A partir de ahora si los congresistas intentarán modificar alguna de estas leyes que nos benefician a todos, podremos hacer una causa común y salir a defender nuestros derechos. Anteriormente la AJU ZOTAC o la ZOFRATACNA eran como islas que peleaban por sus causas comunes, ahora tenemos leyes que nos hermanan”, explicó.

Por su parte el presidente del directorio de la ZOFRATACNA, Ricardo Alcázar, indicó que con este nuevo escenario la economía y comercio de Tacna podrá resurgir. “Ya no tendremos déficit por los gastos operativos y lo recaudado podrá ser redistribuido equitativamente. Los más beneficiados son los comerciantes de la AJU ZOTAC y también la ZOFRATACNA”, manifestó (Diario correo, 2015).

c) Comité de Administración de ZOFRATACNA

El Comité de Administración de la ZOFRATACNA tiene por finalidad realizar la administración del Sistema ZOFRATACNA, de acuerdo a su normatividad, la Zona Comercial y la Zona de Extensión; nuestra entidad representa uno de los principales mecanismos de crecimiento de la Región.

El Comité de Administración de ZOFRATACNA ha gestionado ante el poder ejecutivo la emisión de normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias a su marco jurídico necesarias, con el objetivo de generar ventajas competitivas sostenibles que permitan consolidar el Sistema (Comite de administracion de Zofratacna, 2015).

d) Actividad industrial

Es la empresa, nacional o extranjera que cuenta con una infraestructura instalada dentro de las instalaciones de ZOFRATACNA, establecida para realizar actividad industrial que se basa en la fabricación de productos manufacturados y/o terminados en base a materias primas a través de un determinado proceso, no pudiendo desarrollar actividades de extracción y/o comprendidas en el D.S. 022-2015-PRODUCE.

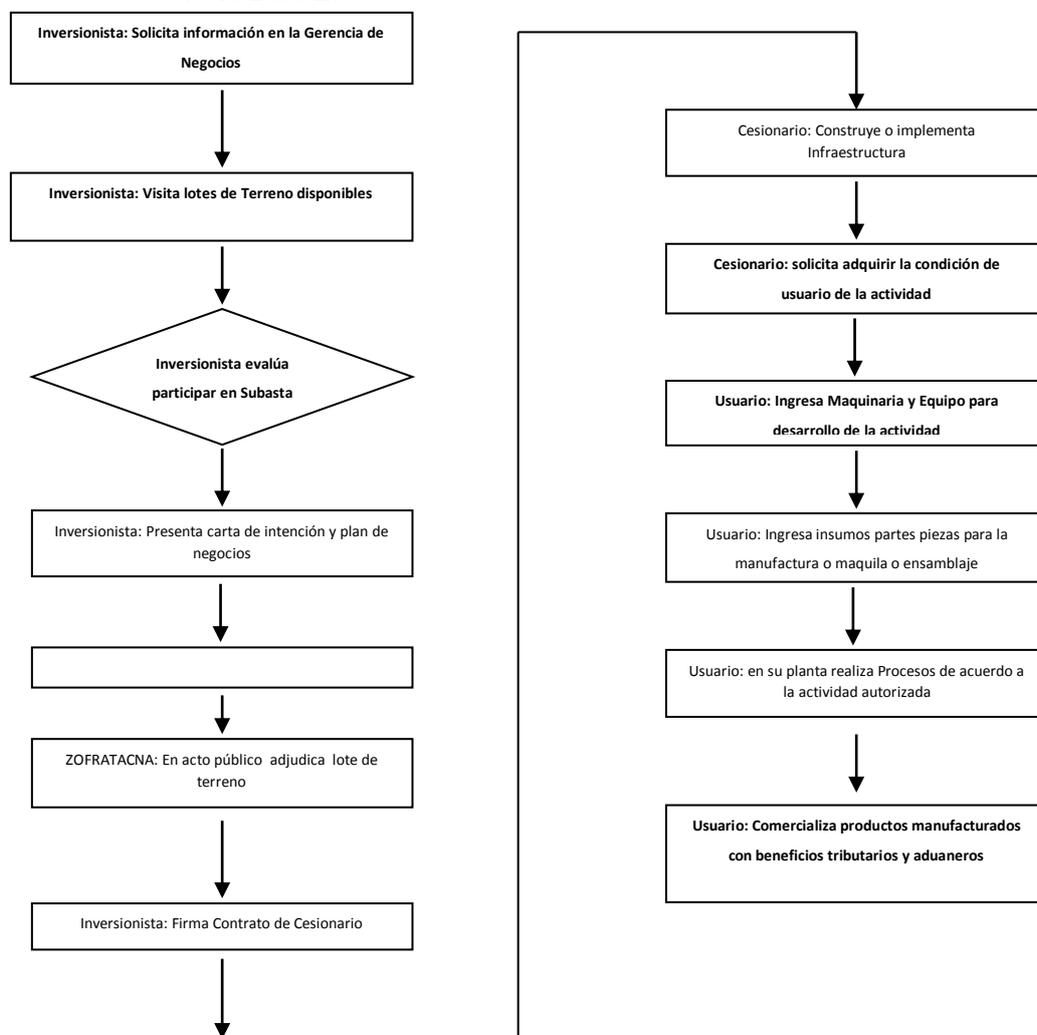


Figura 9: Diagrama de actividad industrial
Fuente: Zona franca de Tacna

e) ¿Cómo me instalo en ZOFRATACNA?

La ZOFRATACNA a través de subasta públicas de cesión en uso adjudica lote(s) de terreno de 675m² habilitados para la conexión con los suministros de energía eléctrica, agua, drenaje y fibra óptica, veredas y pistas debidamente pavimentadas a los inversionistas interesados en instalarse en complejo para la edificación de sus plantas industriales.

f) ¿Cómo Opero en ZOFRATACNA?

Después de terminada la implementación de la infraestructura, solicito obtener la condición de usuario de la actividad industrial, permitiendo al usuario ingresar materias primas e insumos de origen nacional o del exterior para transformarlos.

Los productos manufacturados en ZOFRATACNA se pueden destinar a la Zona Comercial de Tacna, y/o el resto del espacio territorial del país y/o el exterior con beneficios tributarios y aduaneros.

El ingreso de los insumos, los procesos productivos y la salida de los productos manufacturados, se registran, autorizan y controlan a través del SIGO (Sistema Integrado

de Gestión Operativa), software que se instala en cada industria del complejo de la Zona Franca de Tacna.

g) ¿Qué beneficios obtengo en ZOFRATACNA?

Suspensión de los derechos de importación para el ingreso de: Materiales y derivados de construcción usados en la construcción de la planta, la maquinaria y equipo para la realización de actividades orientadas a la industria, los insumos provenientes del exterior hacia el complejo de la zona franca.

Exención del impuesto a la renta (en el Perú 28%) aplicable a las utilidades obtenidas y/o generadas por las ventas de los productos manufacturados en la industria instalada en ZOFRATACNA.

Fácil acceso a los mercados de Bolivia, Chile y Perú por estar ubicada en la región fronteriza con los países mencionados y mediante la carretera interoceánica a todo el occidente de Brasil (Zofratacna, 2017).

h) Requisitos para la inscripción como usuario de industria

Tabla 1: Requisitos para la inscripción como usuaria

N°	REQUISITO	MONTO
1	Solicitud o Formato N° 03 dirigido al Gerente General de ZOFRATACNA.	X
2	Fotocopia de factura de pago por derecho de adquirir la condición de usuario.	S/.257.70 (6.6927%)UIT
3	Copia simple de RUC actual.	X
4	Copia del DNI o Carné de Extranjería del titular o representante legal de la persona jurídica.	X
5	En caso de Persona Jurídica Copia simple del testimonio de constitución de la empresa inscrita en SUNARP y Ficha Registral Vigente (partida electrónica)	X
6	01 Fotografía tamaño pasaporte vigente (color) del titular o representante legal Copia del Contrato de Cesión en Uso elevado a escritura pública de ser el caso.	X
7	En caso de alquiler a otro cesionario, copia de: Oficio de autorización de alquiler, conformidad de obra y contrato de alquiler con firma legalizada notarialmente.	X
8	Relación del sistema de cómputo, equipo de seguridad y equipo de manipuleo de mercancías y maquinaria con sus respectivas características técnicas.	X
9	Conformidad de obra actual, solo en caso de construcciones (emitido por la Gerencia de Servicios de ZOFRATACNA).	X

Fuente: Zona franca de Tacna

Los usuarios de la actividad industrial por concepto de acogimiento a los incentivos tributarios de la Zona Franca de Tacna deberán abonar mensualmente el 0.25% del ingreso total bruto de la comercialización mensual determinada y declarada ante la SUNAT mediante el programa de declaración telemático 0621.

Excepcionalmente en los casos que el cesionario requiera ingresar equipos, maquinarias, repuestos, herramientas y materiales de construcción para la implementación y edificación de sus instalaciones, el Gerente de

Operaciones, a petición de la parte interesada, podrá autorizar, previa evaluación, la condición de usuario para el desarrollo de la actividad autorizada, obviando los requisitos de conformidad de obra y lo relacionado a ello y la definición del Sistema de Cómputo, Equipo de Seguridad y Equipo de Manejo de Mercaderías. Una vez culminadas las obras, los requisitos exceptuados serán regularizados conforme a lo exigido en el TUPA vigente.

i) Operatividad del usuario de industria

El usuario para la realización de sus actividades, debe cumplir con las normas establecidas para el ingreso, permanencia y salida de mercaderías desde y hacia los Depósitos Francos PC –094-GO-023. El usuario de industria adquiere la condición de Depósito Franco Particular para efectos del ingreso y salida de mercaderías.

j) Ingreso de Insumos Nacionales hacia la Industria en ZOFRATACNA

Los insumos nacionales pueden ingresar a la ZOFRATACNA como:

- ❖ Exportación temporal.- Es el ingreso de mercaderías nacionales o nacionalizadas para su modificación, fabricación o reparación y luego reingresarlas al país en un tiempo determinado, el pago de los derechos de importación para la reimportación de las mercaderías transformadas al país, se realiza sobre el valor agregado en ZOFRATACNA, el trámite se realiza a través de una DUA bajo el régimen de exportación temporal.

- ❖ Exportación definitiva. - Es el ingreso de mercaderías nacionales o nacionalizadas para su utilización o consumo absoluto en el mercado exterior (ZOFRATACNA) la cual no está afectada a ningún tributo.

En caso que el bien terminado fabricado con materia prima nacional, los que han sido exportadas definitivamente a la ZOFRATACNA o con estas últimas y con mercaderías procedentes del extranjero, se podrá proceder a la respectiva importación hacia el resto del espacio territorial siempre y cuando dicho producto cuente con una clasificación arancelaria diferente.

- ❖ Solicitud de traslado. – Se le denomina al internamiento parcial de mercaderías nacionales o nacionalizadas a la ZOFRATACNA para su transformación por medio de una Solicitud de Traslado, Estas actividades no están gravadas con los derechos arancelarios que gravan su reimportación al país.

La exportación de materias primas e insumos nacionales a las industrias de la ZOFRATACNA, no necesitan ingresar ser previamente almacenados.

A las exportaciones definitivas son de aplicación a la normativa de restitución simplificada de los derechos arancelarios (DRAWBACK) y devolución del IGV, que benefician al productor exportador peruano.

k) Ingreso de insumos del exterior hacia la Industria en ZOFRATACNA

El usuario de Industria compra sus insumos en cualquier país del exterior a su nombre, los documentos de embarque deben estar consignados al usuario de Industria e indicar en el conocimiento de embarque como destino final ZOFRATACNA.

Los insumos extranjeros ingresan a la planta industrial sin pago de los derechos de importación, La descarga y contenido de los bultos es verificado por personal de la gerencia de Operaciones y se registra en el SIGO (software Sistema Integrado de Gestión Operativa), elaborándose la Declaración de Ingreso de Mercancías.

l) Proceso Productivo y Permanencia de Mercancías

El desarrollo de la actividad Industrial se rige por el procedimiento PC-097-GO-26 Procedimiento Específico para el Desarrollo de la Actividad Industrial, Agroindustrial, Maquila y Ensamblaje.

Después de elaborar el producto, el usuario tramitará la Declaración de Ingreso del producto elaborado.

La permanencia de los insumos y productos manufacturados en las Industrias de ZOFRTACNA es indefinida, mientras tenga vigente su condición de usuario.

m) Destino de los Productos Terminados.

Después de realizar la transformación de los insumos y obtenido el producto manufacturado, los productos pueden

ser comercializados o distribuidos a los siguientes destinos:

- ❖ La Zona Comercial de Tacna. - Es el espacio geográfico que contiene a todo el distrito de Tacna y a los centros comerciales que se encuentren dentro de este, en donde las mercaderías que en ella se ingresen desde los Depósitos Francos o de las INDUSTRIAS instaladas en ZOFRATACNA se encontraran exceptuadas del IGV, IPM, ISC, así también de todo impuesto creado o por crearse, incluso de aquellos que requieren de exoneración expresa, teniendo que pagar solamente un Arancel Especial del 6%. Las mercancías para ingresar a la zona comercial tienen que estar comprendidas en el listado de subpartidas nacionales arancelarias permitidas para esta zona.

- ❖ Al Resto del Territorio Nacional.- Para ser comercializa en el resto del espacio territorial del país, el Usuario de ZOFRATACNA solicita en la gerencia de operaciones el certificado de manufactura y emite la factura de venta sin IGV o IVA, consignada a una empresa “x” nacional ubicada en territorio nacional, y sería la empresa “X” nacional compradora de las mercancías, que conjuntamente con su Agente de Aduanas tramita la DUA de importación, los productos elaborados en ZOFRATACNA que cuenten con el Certificado de Manufactura de ZOFRATACNA tendrán el beneficio de pagar 0% de advalorem de tasa arancelaria, tampoco están afectos a los derechos antidumping, una vez cancelado los derechos de importación y obtenido la autorización de levante de Aduanas, el importador

nacional o su transportista está autorizado para retirar las mercancías de los almacenes de la industria e internarlas al resto del territorio nacional para su comercialización. Previamente a la salida de las mercancías del complejo ZOFRATACNA el usuario a través del SIGO (sistema integral de gestión operativa) emitirá la Declaración de Salida de Mercancías.

- ❖ Al Exterior. - Es la salida de mercancías transformadas en la Zona Franca con destino a cualquier país del exterior, se realiza a través de una Exportación Definitiva no estando afecta a ningún impuesto, el trámite de la DUA de Exportación es realizada por el usuario de Industria y su Agente de Aduanas, en SUNAT-ADUANAS.

n) Requisitos para gozar de las exoneraciones tributarias

El usuario de Industria, por las ventas de sus productos manufacturados, hacia los diferentes destinos no paga IGV. IPM. ISC ni el Impuesto a la Renta.

Para disfrutar de las exenciones tributarias señaladas en el Art. 9 del DS 02-2006-MINCETUR, modificado por el Art. 4 del DS. 006-2012-MINCETUR, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- ✓ Deberán contar con los requisitos para ser considerado domiciliado en el país de acuerdo a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

- ✓ Estar registrado en el Registro Único de Contribuyente y no encontrarse como baja de inscripción, o con suspensión temporal de actividades, ni tener la condición de no habido.
- ✓ Fijar su domicilio fiscal conforme a lo dispuesto en el Art. 11 del texto único ordenado del código tributario.
- ✓ Haber tenido la condición de usuario de la ZOFRATACNA.

o) Restricciones

- ❖ Las mercancías nacionales o nacionalizadas que ingresaron a una industria de ZOFRATACNA bajo una exportación definitiva, no pueden reingresar al espacio territorial nacional y menos a la zona comercial de Tacna en el mismo estado, siendo su destino la actividad industrial o al exterior bajo una reexpedición.
- ❖ Las mercaderías restringidas, estas mercancías para su destinación desde ZOFRATACNA hacia el resto del área nacional, también deben cumplir con presentar la autorización del sector competente para permitir su ingreso.
- ❖ En las industrias está prohibida la venta de mercancías al detalle.
- ❖ A las industrias de ZOFRATACNA no podrán ingresar las siguientes mercancías:
 - Mercaderías con importación prohibida.

- Armas y sus partes accesorias, repuestos o municiones, los explosivos o insumos conexos.
- Mercaderías que atenten contra la salud, el medio ambiente y la seguridad o moral pública.

p) Trámites y costos de implementación de infraestructura

❖ Firma de contrato de cesionario

El postor que obtuvo la buena pro en la subasta pública celebrará el contrato de cesión en uso, para lo que debe presentar los siguientes requisitos, en el Área de Atención al Cliente:

- ✓ Reporte del RUC actualizado.
- ✓ Escritura pública de constitución de la empresa, o testimonio de ser el caso.
- ✓ Partida de Registros Públicos reciente (máximo 30 días de antigüedad a la firma del contrato), de ser el caso.
- ✓ Copia simple de DNI o carné de Extranjería o Pasaporte, del titular o representante legal.
- ✓ Vigencia de poder actualizada.
- ✓ Plan de Inversiones a realizar del postor.
- ✓ Depósito de la garantía, lo que equivale a dos contraprestaciones mensuales.
- ✓ Comprobante de pago de la primera mensualidad.

❖ Acta de entrega de lote de terreno o galpón

A partir de la firma del contrato podrá coordinar con la Sección de Control Patrimonial de la Gerencia de Servicios, para levantar un acta de entrega del lote de

terreno o local, en el cual se realizará una inspección física del inmueble.

q) Elevar a escritura pública el contrato de cesión en uso

En la Notaría para elevar a escritura pública el cesionario presentará:

- ❖ Contrato de cesión en uso original.
- ❖ Fotocopia del acta de la subasta.
- ❖ Fotocopia del acta de entrega de lote(s) de terreno o galpón(es).
- ❖ Fotocopia de DNI del cesionario o de su representante legal y la vigencia de poder actualizada si se tratara de una persona jurídica.
- ❖ Fotocopia del DNI de Gerente General de ZOFRATACNA y de su resolución de nombramiento.
- ❖ Duración del trámite depende de la Notaría, 1 día aproximadamente.
- ❖ Costo de trámite en la Notaría es 250 soles aproximadamente.
- ❖ Entregar un original del testimonio de la escritura al área de atención al cliente.

r) Construcción de la infraestructura

Tabla 2: Construcción de la infraestructura

Servicio	Duración	Derecho de trámite en S/.	Entidad que brinda el servicio
Elaboración de expediente técnico de acuerdo a las normas técnicas vigentes.	Depende del proyecto	El costo del expediente a tratar con el prestador del servicio	Profesionales o empresa constructora
Trámite de licencia de edificación:		Por revisión y precalificación: S/. 36.00.	
Modalidad "C": edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad "D", edificaciones comerciales con un máximo de 30,000 m2 de área construida.		Por los derechos de revisión de la Comisión Técnica: 0.1% del valor de la obra.	
Modalidad "D": edificaciones para industria o industria básica, edificaciones comerciales > a 30,000 m2	20 días hábiles	Por derecho mínimo: S/. 72.00 Por derecho de comisión ad-hoc por cada institución: 0.02% del valor de la obra. Derecho licencia de edificación: 1% del valor de la obra.	Municipalidad Provincial Tacna
Trámite de Aprobación de expediente técnico por nueva obra que incluya la instalación de medidores	4 días hábiles	S/.186.00	ZOFRATACNA
Trámite de autorización de inicio de obra	30 días hábiles	S/.64.20	ZOFRATACNA
Ingreso de materiales de construcción:	2 días hábiles	Trámite de la DUA= US\$ 120.00 más gastos adm. = S/. 40.00 aprox.	
Los materiales de construcción de origen nacional podrán ingresar bajo una exportación definitiva, no estando afecto al IGV.	1 día hábil	Gastos adm.= S/. 40.00 aprox.	ADUANAS SUNAT ZOFRATACNA
Los materiales de construcción del exterior, ingresan sin pago de los derechos de importación.			
Trámite para la emisión de certificado de conformidad de obra	30 días hábiles	S/.220.90	ZOFRATACNA
Derecho de trámite de Licencia de funcionamiento: Establecimientos mayores a 500 m2	10 días hábiles	S/.126.10	Municipalidad Provincial de Tacna

Fuente: Zona franca de Tacna

s) Gastos administrativos y operativos de funcionamiento

Comprende los servicios que brinda ZOFRATACNA a los usuarios de industria.

➤ **Cesión en Uso (alquiler)**

Es el pago mensual por el uso del lote o galpón adjudicado por Subasta Pública y se calcula de la siguiente manera:

Cesión en uso mensual = cantidad de m² x valor del m² (de acuerdo al precio adjudicado en la Subasta), monto que debe ser cancelado en el plazo de los ocho primeros días útiles.

Solo los usuarios de industria, Agroindustria y Maquila tienen el beneficio de pagar el 50% del monto mensual de cesión en uso por los 12 primeros meses.

➤ **Derecho de acogimiento a los incentivos tributarios (DAIT)**

El Usuario de industria, abonará de manera mensual a la Administración de ZOFRATACNA, por acogimiento a los incentivos tributarios que brinda la Zona Franca, una cantidad equivalente al 0.25% del ingreso bruto de la comercialización mensual determinada ante la SUNAT, mediante el PDT 0621, el mismo que se pagará durante los ocho (08) primeros días siguientes a la presentación de la declaración a la SUNAT.

➤ **Tarifas Servicios Beneficios en ZOFRATACNA (Según el TUPA y Tarifario)**

Pago por única vez		
Servicio	Tiempo de instalación	Pago por única vez
Instalación de Anexo Telefónico (opcional)		
Instalación de línea de anexo telefónico	02 días	S/. 92.00
Instalación de teléfono IP	02 días	S/. 95.60
Instalación de Línea Telefónica Directa (opcional)		
Línea telefónica directa + lo que cobra proveedor del servicio	02 días (*)	S/. 154.40
Instalación de Línea Directa RDSI + lo que cobra el proveedor del	02 días (*)	S/. 191.30
Instalación de Línea de Datos + lo que cobra el proveedor del	02 días (*)	# S/. 266.60
Instalación de Punto de Red (obligatorio)		
Instalación de Punto de Red	02 días	S/. 119.40
Instalación de Punto de Red inalámbrico	02 días	S/. 62.90
Conexión de medidor de Agua	Atención inmediata (8.30 a.m. a 12.00 pm; 1.30 p.m a 4.00 p.m.)	S/. 11.10
Conexión de medidor de Energía Eléctrica	Atención inmediata (8.30 a.m. a 12.00 pm; 1.30 p.m a 4.00 p.m.)	S/. 11.10
(*) Adicionalmente deberá tener en cuenta el tiempo que demore el proveedor seleccionado en instalar la línea.		

Figura 10: Tarifas de servicios en ZOFRATACNA
Fuente: Zona franca de Tacna

Tabla 3: Pago mensual de servicios

Costo estimado por kW. h, según nivel de consumo y prorrato de la factura (baja tensión)			
Servicios	Pago mensual		
Por Línea de Anexo + consumo (opcional)	S/. 31.50 + consumo (de ser el caso)		
Por Línea Telefónica Directa + lo que cobra el proveedor del servicio(opcional)	S/.93.70		
Por Línea Telefónica Línea de Datos + más lo que cobra el proveedor del servicio(opcional)	S/.186.00		
Por servicio de internet (servicio indispensable para el funcionamiento del SIGO obligatorio)	S/.52.80		
Por Línea de Red (obligatorio)	S/.65.30		
Agua - Alcantarillado	TARIFA		
Tarifa Industrial: Usuarios de Industria, Maquila, Ensamblaje y Agroindustria:			
a) Costo del Agua = Consumo en m3 x Tarifa x IGV	S/. 3.21 soles el m3		
b) Alcantarillado = 42% del Costo del Agua x IGV			
c) Costo Total = Costo del Agua (a) + Alcantarillado (b)			
Energía Eléctrica	TARIFA		
Costo estimado por kW. h, según nivel de consumo y prorrato de la factura (baja tensión)	S/.1.08		
Para el uso de energía en mediana tensión, el usuario de industria deberá solicitar y tramitar en ELECTROSUR S.A. La instalación de subestación.			
Limpieza pistas y veredas	Cantidad de Lotes	Porcentaje UIT	Monto incl. IGV
	1 a 2 lotes	1.30%	S/.62.13
	3 a 4 lotes	2.00%	S/.95.58
Industria, Agroindustria, Maquila y Ensamblaje	5 a 6 lotes	2.70%	S/.129.03
	7 a 8 lotes	3.30%	S/.157.01
	9 a más lotes	4.00%	S/.191.16
Unidad Impositiva Tributaria 2016 (1 UIT = S/. 3,950.00)			
* El usuario puede optar por adquirir una o más líneas móviles directamente del proveedor que presta dicho servicio.			
El vencimiento para el pago de los servicios es el último día hábil del mes facturado.			
OTROS COSTOS (FUERA DE ZOFRATACNA)			
Costo estimado en el mercado de un medidor chorro de Agua de Ø ½"		S/.150.00	
Costo estimado en el mercado de un medidor de Energía Eléctrica de baja tensión		S/.310.00	

Fuente: Zona franca de Tacna

➤ Costos operativos

Comprende los servicios que se consideran necesarios para el ingreso de insumos y la salida de productos manufacturados hacia y desde las industrias.

Tabla 4: Costos operativos

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	Monto Aprox. en dólares	ENTIDAD QUE BRINDA EL SERVICIO
Pesaje de ingreso del vehículo transportador con mercancía más el pesaje a la salida del vehículo vacío	Vehículos menores de 0 a 9 Tn. Vacío	12.2	4	ZOFRATACNA
	Vehículos mayores más de 9 Tn. vacío	24	7.8	
Servicio para el Ingreso de mercancías a Industria (Aforo de mercancías)	1er ítem o serie de la declaración.	8.5	2.7	ZOFRATACNA
	Por ítem o serie adicional	0.7	0.22	
Formato de la Declaración de Ingreso	Por hoja de 8 ítem	5	1.6	Lo adquieren de un tercero
Servicio para la Reexpedición de Mercancías	Por declaración de salida de reexpedición	22.1	7	ZOFRATACNA
Autorización de traslado de mercancías entre usuarios de la zona franca	Por declaración de salida	14.7	4.59	ZOFRATACNA
Servicio para la Salida de Mercancías procedentes de las Industrias, excepto vehículos	Por Declaración de salida cualquier destino	8.8	2.8	ZOFRATACNA
Formato de la Declaración de Salida	Por hoja	5	1.6	Lo adquieren de un tercero
Exportación de los productos Manufacturados	Por DUA de exportación, se tramita con Agente de Aduana	Desde 385 soles	Desde 120.00	Agencia de Aduana y ADUANA-SUNAT
	En días no laborables:			
Atención fuera del horario de la jornada laboral (horas extras)	1era hora	53.8	17	ZOFRATACNA
	Terminada la jornada laboral:	53.2	17	
	1era hora			
Distintivo de identificación para mercancías con destino a la zona comercial de Tacna	Por cada hora extra adicional	30	9.5	ZOFRATACNA
	Por unidad de distintivo redondo	0.03	0.00895	
Modificaciones o anulaciones de datos del sistema integrado de gestión operativa	Por unidad distintivo con código de barras	0.04	0.0119	ZOFRATACNA
	Por declaración de ingreso o salida de mercancías	15.9	4.8	
Emisión de Certificado de Manufactura	Por certificado	60.1	18	ZOFRATACNA

Fuente: Zona franca de Tacna

- ✓ La Comisión Ejecutiva de Subastas en acto privado evalúa la solicitud de precalificación presentada por el solicitante, en caso de existir alguna observación u omisión de presentación de documento, la oficina ejecutiva de subastas públicas otorgara al solicitante un espacio de 5 días para subsanar.
- ✓ Los solicitantes serán notificados del resultado de la evaluación, los solicitantes que comprueben el cumplimiento de los requisitos, técnicos y económicos, serán los postores aptos para presentar la oferta económica.
- ✓ El postor apto comprara las bases correspondientes a la Subasta Pública y procederá conforme a lo establecido en las bases. Asistirá personalmente a la Subasta Pública o su representante debidamente acreditado con carta poder, para presentar en sobre cerrado su oferta económica (Zofratatna, 2017).
- ✓ La Comisión Ejecutiva de Subastas en acto público y ante Notario público realiza la apertura del sobre de la oferta. La buena pro le será otorgado al postor ganador que haya cumplido con presentar la mayor oferta económica, la cual deberá ser igual o mayor al precio base.
- ✓ El Adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación de la buena pro deberá firmar el contrato de cesión en uso, debiendo depositar la garantía equivalente a de dos meses, más la primera mensualidad. Adquiriendo el postor la condición de cesionario.

- ✓ El CESIONARIO tramitara la respectiva licencia de construcción en la Municipalidad Provincial de Tacna para proceder con la construcción de su planta, terminada dicha construcción, el cesionario solicitara la conformidad de obra (Zofratacna, 2017).

u) Requisitos de precalificación

El solicitante debe demostrar que cumple con los requisitos mínimos que se requieren para realizar la actividad económica en el lote y/o galpón.

❖ Requisitos legales, el SOLICITANTE debe:

- El solicitante debe ser persona natural o jurídica, no sujeta a procedimiento concursal o de liquidación.
- Ficha RUC con calidad de activo y habido y una antigüedad menor a 7 días a presentación del expediente
- No encontrarse imposibilitado para adquirir derechos sobre los bienes de ZOFRATACNA o desarrollar actividades en ZOFRATACNA.
- No tener deudas por pagar, directa o indirectamente, con ZOFRATACNA.
- No haber sido sancionado por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

❖ Requisitos técnicos, el SOLICITANTE debe:

- Obligarse a solicitar directamente a ElectroSur el suministro de energía eléctrica, en el caso que la capacidad de energía eléctrica dotada por la administración de ZOFRATACNA, no fuera lo suficientemente adecuada para el desarrollo de sus actividades.

- De ser el caso, se obliga bajo su propia responsabilidad, costo y riesgo de realizar las gestiones necesarias para acceder a la red pública de agua (Zofratacna, 2017).
- Obligarse a tratar los desperdicios o desechos de acuerdo con la normatividad nacional vigente.
- Conocer los procedimientos operativos de ZOFRATACNA y el costo de los servicios ofrecidos por ZOFRATACNA, de acuerdo al TUPA y TARIFARIO – SERVICIOS NO EXCLUSIVOS vigente.
- Conocer los procedimientos aduaneros aplicables en la ZONA FRANCA DE TACNA.
- Declarar que el funcionamiento a realizar en nuestras plantas no perjudicara a nuestros vecinos y viceversa.

❖ **Requisitos económicos, el SOLICITANTE debe:**

- Presentar un “Plan de Negocios del postor”, de acuerdo al modelo proporcionado en las bases elaborado y firmado por un profesional a fin a la actividad con colegiatura y habilidad vigente.
- Copia de la habilitación del profesional que firmó el Plan de Negocios.

v) Documentos que deben acompañar la solicitud de precalificación

Con el objetivo de demostrar que se cumple con los requisitos mínimamente establecidos en las BASES, en la SOLICITUD DE PRECALIFICACIÓN debe constar de lo siguiente:

- ✓ “Carta de Presentación del postulante” por medio del cual se identifica y declara que se subordina

incondicionalmente a las BASES de la SUBASTA PÚBLICA y Cumple con los requisitos mínimos requeridos.

- ✓ Copia del documento de identidad del SOLICITANTE, tratándose de persona natural.
- ✓ Copia simple de la Ficha RUC, en el cual consigne la condición de activo y habido.
- ✓ Certificado de vigencia de poder del representante legal, tratándose de personas jurídicas.
- ✓ Copia de DNI del representante legal, en el caso de tratarse de una persona jurídica.
- ✓ "Plan de Negocios del SOLICITANTE", de acuerdo al modelo proporcionado en las bases.

w) Requisitos para la celebración del contrato cesión en uso

El postulante que haya obtenido la BUENA PRO celebrará el CONTRATO DE CESIÓN EN USO siempre y cuando esté presente al Área correspondiente, lo siguiente:

- Reporte del RUC actualizado y de no encontrarse en estado de baja, o con suspensión temporal, ni tener la condición de no habido.
- Escritura pública de constitución de la empresa.
- Partida Registral actualizada.
- Copia simple del DNI, carné de Extranjería o Pasaporte, del titular ó representante legal.
- Vigencia de poder actualizada del representante legal.
- "Cronograma de Inversiones del POSTOR", de acuerdo al modelo proporcionado en las bases.
- Depósito de la garantía contemplada en el CONTRATO DE CESIÓN EN USO.

- Pago de la primera mensualidad por cesión en uso.

x) Principales cláusulas del contrato de cesión en uso (cesionario)

- Cláusula cuarta: del plazo
4.1. El plazo de vigencia del presente Contrato tendrá una vigencia de 10 años.

- Cláusula quinta: del monto del contrato
5.3. En el caso que EL CESIONARIO no cumpla con el pago de correspondiente a dos mensualidades consecutivas, se procederá a RESOLVER el presente Contrato.

- Cláusula séptima: de la entrega del bien y mejoras
7.2 La infraestructura y/o las mejoras que EL CESIONARIO construya y/o introduzca en el bien, quedarán a favor de EL CEDENTE.

- Cláusula undécima: de las sanciones
11.2 Son causales de resolución del presente Contrato:
 - No iniciar operaciones relacionadas a la actividad autorizada dentro del plazo de dos años.
 - Paralizar, suspender o no realizar operaciones relacionadas con la actividad autorizada a desarrollar dentro del plazo de dos años contado a partir del último registro de ingreso o salida de mercancías relacionadas con la actividad autorizada a desarrollar.
 - Incumplir con el pago del derecho de cesión en uso correspondiente a dos mensualidades consecutivas.

- Incumplir con el pago de los servicios prestados por EL CEDENTE correspondiente a dos mensualidades consecutivas.
- Cláusula quinta. - del pago
 - 5.1 El Usuario administrador del Depósito Franco Público, abonará de manera mensual, por concepto de acogimiento a los incentivos tributarios que brinda la Zona Franca, una cantidad equivalente al 0.25% del ingreso bruto de la comercialización mensual efectuada y declarada ante la SUNAT.
 - 5.2 El usuario que no cumpliera con el pago del DAIT y/o por los servicio establecidos en el TUPA, tarifario, directivas y/o procedimientos internos, durante dos mensualidades consecutivas, las administración quedará facultada a suspender los servicios que le brinda.

➤ **Procedimientos de la ZOFRATACNA**

Procedimientos internos de ZOFRATACNA relacionados al ingreso y salida de mercancías, y otros servicios que se brinda al usuario.

Tabla 5: Procedimientos de ZOFRATACNA

N° Orden	Denominación del Procedimiento o Servicio Exclusivo	Código MAPRO
1	AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE USUARIO INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL DE MAQUILA O ENSAMBLAJE.	PC-023-GO-02
2	PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DEL DERECHO DE ACOGIMIENTO A LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS QUE BRINDA LA ZONA FRANCA DE TACNA	PC-164-GN-12
3	CONSTANCIA DE USUARIO DE ZOFRATACNA	PC-025-GO-04
4	INCLUIR, RETIRAR O CAMBIAR SUPLENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL USUARIO	PC-026-GO-05
5	DUPLICADO DE CARNÉ DE USUARIO	PC-027-GO-06
6	SERVICIO DE PESAJE DE VEHÍCULO TRANSPORTADOR QUE DESCARGA O CARGA MERCANCÍAS EN LA ZOFRATACNA	PC-028-GO-07
7	INGRESO DE MERCANCÍAS A DEPÓSITO FRANCO O INDUSTRIA	PC-030-GO-09
8	AUTORIZACIÓN DE TRASPASO O TRASLADO DE MERCANCÍAS ENTRE USUARIOS AL INTERIOR DEL COMPLEJO ZOFRATACNA	PC-032-GO-11
9	REEXPEDICIÓN DE MERCANCÍAS	PC-037-GO-16
10	SERVICIO DE PESAJE DE MERCANCÍAS	PC-038-GO-17
11	AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DE LOS DEPÓSITOS FRANCO, EXCEPTO VEHÍCULOS	PC-039-GO-18
12	ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OPERATIVA	PC-040-GO-19
13	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL USUARIO	PC-041-GO-20
14	PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE MERCANCÍAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCO	PC-094-GO-23
15	PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS ZOFRATACNA	PC-096-GO-25
16	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL	PC-097-GO-26
17	AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MERCANCÍAS QUE HAN SUFRIDO UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN AL INTERIOR DE LA ZOFRATACNA	PC-109-GO-32
18	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE USUARIO	PC-116-GO-33
19	SERVICIO DE HABILITACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA DESTINACIÓN DE MERCANCÍAS POR VENCIMIENTO DE CONTRATO DE USUARIO	PC-117-GO-34
20	ATENCIÓN A RECLAMOS POR AJUSTE DE VALOR POSTERIOR AL DESPACHO DE MERCANCÍAS	PC-120-GO-36
21	CONSULTA SOBRE UBICACIÓN DE MERCANCÍAS EN EL ARANCEL NACIONAL	PC-121-GO-37
22	PRESTACIÓN DE SERVICIO FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO A SOLICITUD DEL USUARIO	PC-124-GO-39
23	BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO DE LA GERENCIA DE OPERACIONES A SOLICITUD DEL USUARIO	PC-125-GO-40
24	SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS MEDIANTE DISTINTIVOS CON CÓDIGO DE BARRAS	PC-126-GO-41
25	CAMBIO O MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL USUARIO	PC-139-GO-42
26	PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE MANUFACTURA	PC-144-GO-45
27	EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE MANUFACTURA	PC-148-GO-46
28	PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIONES DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO	PC-151-GO-47

Fuente: Zona franca de Tacna

➤ **Procedimientos de ADUANAS**

Procedimientos relacionados al ingreso y salidas de mercancías desde ZOFRATACNA.

Tabla 6: Denominación del procedimiento

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADUANAS	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
INTA-PC.01	Importación para el consumo
INTA-PG.04	Admisión temporal para reexportación en el mismo estado
INTA-PG.26	Reimportación en el mismo estado
INTA-PG.02	Exportación definitiva
INTA-PG.05	Exportación para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
INTA-PG.06	Admisión temporal para perfeccionamiento activo
INTA-PG.07	Restitución simplificada de derechos arancelarios (drawback)
INTA-PG.09	Manifiesto de carga
INTA-PG.23	Procedimiento general ZOFRATACNA

Fuente: Zona franca de Tacna



Figura 12: Instalaciones de zofratacna

Fuente: Elaboración propia

PLÁSTICOS AGRÍCOLAS Y GEO MEMBRANAS S.A.C.





AGUA SAN FRANCISCO E.I.R.L.



LADRILLERA MAXX S.A.C.



AGROINDUSTRIAS INCA PERÚ E.I.R.L.



2.3. Definición de Términos Básicos

2.3.1. Aduana

Entidad encargada de hacer cumplir la legislación relacionada a la importación y exportación de bienes y servicios, entre otros regímenes aduaneros, de recaudar los gravámenes establecidos que le fueran de aplicación en cada país (Escobar Gallo, 2006).

2.3.2. Arancel

Es un tributo o gravamen aplicable a las mercaderías que cruzan de una frontera a otra pasando por una zona aduanera. También usada para describir el texto que detalla todos los impuestos aplicables a las importaciones de un determinado país (Escobar Gallo, 2006).

2.3.3. Actividad Industrial

La actividad industrial tiene como finalidad la transformación continua y a gran escala de materias primas en productos elaborados o semielaborados para el consumo intermedio o final (Escobar Gallo, 2006).

2.3.4. Comité de Administración

Es un órgano autónomo y descentralizado del Ministerio de Economía, sujeto a constante supervisión y control por parte del Gobierno de turno o la entidad a la que éste delegue.

2.3.5. Contrato de Cesión en Uso

Es el contrato mediante el cual la ZOFRATACNA otorga en cesión en uso oneroso al postor adjudicatario lote (s) de terreno (s) eriazo (s) con habilitación urbana o sin edificaciones. Galpón (es) construido (s) ubicados al interior del Complejo ZOFRATACNA, destinados para las actividades autorizadas.

2.3.6. Contrato de Usuario

Es el documento escrito que permite al cesionario, propietario o subarrendatario a realizar las actividades autorizadas en ZOFRATACNA.

2.3.7. Cesionario

Es el sujeto con personería natural o jurídica que firma y acepta las condiciones del contrato de cesión en uso con ZOFRATACNA.

2.3.8. Derecho de acogimiento a los incentivos tributarios

Pago mensual que debe realizar el CESIONARIO que lleva a cabo en la ZONA FRANCA DE TACNA las actividades autorizadas, equivalentes a un determinada tasa sobre los ingresos mensuales brutos recaudados en la ZOFRATACNA y declaradas a la SUNAT mediante PDT 0621 o el documento que lo sustituya.

2.3.9. Depósito Franco Público

Son establecimientos instalados al interior de las zonas francas, completamente identificados y cercados; que están a cargo de un usuario administrador de Depósito Franco Público, encargada de brindar servicios a terceros denominados usuarios de Depósito Franco.

2.3.10. Depósito Franco Particular

Son estadios establecidos dentro de las zonas francas, completamente identificados y cercados; a cargo de un usuario Administrador de Depósito Franco Particular, autorizadas para realizar actividades de servicio sobre sus propias mercancías.

2.3.11. Exportaciones

Se refiere a la salida de mercaderías del área aduanero del territorio nacional con destino a otros países. Así también es considerada exportación, la salida de mercaderías a una zona franca (Escobar Gallo, 2006).

2.3.12. Importación

Es el ingreso de mercaderías que provienen del mercado extranjero hacia al territorio nacional. También se consideraran como importación el ingreso de mercaderías provenientes de la Zona Franca Industrial tanto de Bienes, como de Servicios, dirigidos hacia el resto del área aduanero nacional (Escobar Gallo, 2006).

2.3.13. Nueva Inversión

Se le llama o conoce como nueva inversión al aporte de nuevos flujos de efectivo que realizan las empresas o unidades ejecutoras representadas en nuevo patrimonio o activos fijos, que sean productivos y terrenos, que estén vinculados estrechamente a la actividad generadora de renta de los Usuarios.

2.3.14. Tarifario – Servicios no Exclusivos

Texto que contiene los requisitos y costos correspondientes a los servicios que no sean prestados en exclusividad en ZOFRATACNA.

2.3.15. Territorio Aduanero Nacional

Espacio territorial dentro del cual se lleva a cabo la ejecución de normatividad aduanera; implica todo el espacio nacional, incluido el subsuelo, el área marítima, etc. y demás territorio donde actúa el Estado, conforme al derecho internacional de cada país.

2.3.16. Usuario de Industria

Es el sujeto con personería natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliado o no en el país; la cual tiene bajo su responsabilidad una infraestructura dentro del recinto de ZOFRATACNA autorizada para realizar la Actividad Industrial.

2.3.17. Usuario de Depósito Franco Público

Es aquella que tiene permitido ingresar y almacenar mercaderías nacionales y/o extranjeras en las Zonas Francas, haciendo uso de los servicios de los Depósitos Francos Públicos, para luego ser

comercializados o distribuidos hacia el mercado exterior y/o Zona Comercial de Tacna y/o resto al resto del territorio nacional.

2.3.18. Valor en Aduana

El valor en aduana es el monto sobre el cual se determinan los tributos de las mercaderías para la importación. Este importe es originado de la sumatoria del Valor CIF con otros gastos y ajustes en dólares.

2.3.19. Zona Franca de Tacna

Es un área privilegiada, perfectamente delimitado dentro del espacio territorial nacional, que brinda una sucesión de beneficios tributarios y aduaneros para las personas naturales o jurídicas, estos incluyen diversas actividades.

2.3.20. Zona Comercial de Tacna

La zona comercial de Tacna es el espacio geográfico que abarca todo el distrito de Tacna y todos aquellos centros comerciales del distrito de Alto de la Alianza, en donde las mercaderías que en ella ingresen desde los Depósitos Francos, estarán exceptuadas del IGV, IPM, ISC, y demás impuestos creados o por crearse.

2.4. Sistema de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El régimen de zona franca si influye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.

2.4.2. Hipótesis específicas

- ✓ Una legislación adecuada del régimen de zona franca contribuye con la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.
- ✓ La intención política influye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.
- ✓ La implementación de una infraestructura adecuada incide en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.

2.5. Estudio y Operacionalización de Variables

2.5.1. Identificación de las variables

Variable Independiente: El régimen de zona franca

Indicadores:

- Legislación adecuada
- Intención política
- Adecuada infraestructura

Variable Dependiente: La inversión en actividad industrial

Indicadores:

- Legislación adecuada
- Intención política
- Adecuada infraestructura

2.5.2. Caracterización de las Variables

El régimen de zona franca

El régimen de zona franca es un régimen de estímulos y una serie de beneficios que el gobierno ofrece a las diferentes empresas que desarrollen nuevas inversiones en países donde siempre y cuando se cumpla con los requisitos y obligaciones normadas en la Ley No. 27688, y sus modificatorias.

La inversión en actividad industrial

La inversión en actividad industrial es una colocación de capital en la actividad industrial que se basa en una serie de acciones que se realizan para lograr la transformación y transporte de productos, para ello se realizan procedimientos técnicos; con la finalidad de obtener una ganancia futura.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Investigación Aplicada

En esta oportunidad este trabajo se considera como una investigación de tipo aplicada, en razón que se utilizó normas y doctrinas tributarias y contables para empresas ubicadas en las zonas francas.

3.1.2. Investigación predictiva

Consideramos que el nivel de la presente investigación está basado en ser aplicada entre las variables de la unidad de estudio que se está por estudiar, entonces el tipo de investigación es predictiva y activa.

3.2. Diseño de investigación

Por la realidad de la investigación que se planteó agrupa los términos óptimos para que pueda ser una investigación de tipo aplicada, ya que utilizan doctrinas tributarias y contables para empresas ubicadas en las zonas francas.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población que abarca el presente trabajo de investigación está conformada por los empresarios ubicados en la Zona Franca de la ciudad de Tacna.

3.3.2. Muestra

Para poder evaluar la muestra necesaria para realizar la investigación, se usó la fórmula del muestreo aleatorio simple, para así poder realizar la estimación de las proporciones cuando esta no se conoce con exactitud dicha población, la fórmula que se usara para el desarrollo de esta se detalla a continuación como sigue:

$$n = \frac{Z^2PQ}{e^2}$$

Dónde:

Z = Viene a representar el valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 90% de certeza, cuyo valor debería ser $z=1.64$, el grado de certeza que tiene el siguiente rango de variación del 99% \leq confianza \leq 90%.

P = Representa la proporción de los empresarios ubicados en la zona franca de la ciudad de Tacna, para el presente caso del problema por descripción directa se tiene que: $P = 0.6$.

Q = Representa la proporción por los empresarios ubicados en la zona franca de la ciudad de Tacna, para el presente caso del problema por descripción directa se tiene que: $Q = 0.4$.

e = Representara el margen de error 10%.

n = Representa el tamaño adecuado de la muestra.

Entonces, a un nivel de significancia del 95% y el 5% como un margen de error n que fue:

$$n = \frac{(1.64)^2(0.6)(0.4)}{(0.1)^2}$$

n = 15 empresarios de la zona franca de Tacna.

Estos empresarios de la zona franca de Tacna, para la encuesta serán seleccionados aleatoriamente.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas

La primordial técnica que se utilizaron en el presente trabajo de investigación fueron las siguientes:

- ✓ Entrevistas
- ✓ Encuestas
- ✓ Análisis de contenido

3.4.2. Instrumentos

Para el procesamiento de la información en el presente trabajo de investigación se utilizaron los siguientes instrumentos de recolección de datos:

- ✓ Guía de entrevistas
- ✓ Cuestionarios
- ✓ Guía de análisis de contenido

3.5. Técnicas de procesamiento de datos

El procedimiento de los datos de información se hizo de una forma automatizada con el uso de métodos informáticos. Para ello, se usó:

Un soporte de tipo informático SPSS 20 Edition, paquete con medios para el análisis correspondiente descriptivo de las variables y para la determinación de medidas inferenciales; y el Excel, la aplicación de Microsoft Office, lo cual

es peculiar por sus grandes recursos gráficos y sus funciones particulares que facilitarán la organización de datos.

Las acciones particulares en las que se usaron los métodos considerados son los siguientes:

En lo que respecta a Excel:

Recopilación de la información sobre el formato de los parámetros aplicados. Este proceso permitirá la configuración de la matriz de centralización de datos que se adjuntará finalmente al informe.

- Desarrollo de tablas las frecuencias absolutas y porcentuales, esto gracias a que Excel siendo un programa informático que permite realizar diversas funciones contables y financieras, por lo cual haremos uso de la misma en esta oportunidad para el conteo sistemático de la información obtenida mediante la aplicación de los datos recopilados, determinándose para esto criterios predeterminados.
- Confección de las figuras correspondientes al desarrollo del trabajo de investigación los acompañarán a las tablas que se elaborarán para presentar a las variables. Dichas figuras permitirán distinguir la correcta repartición de la información obtenida mediante la aplicación de los datos en las respectivas categorías que son el objeto de análisis.

Las tablas y figuras desarrolladas en el programa informático Excel creadas y trabajadas con hojas de cálculo, serán trasladados a Microsoft Word es un programa informático orientado al procesamiento de textos, para poder ordenarlo adecuadamente conjuntamente con la información recabada adicionalmente, y así finalmente poder presentarlo.

En cuanto al SPSS 19 Edition

- Desarrollo de tablas de doble entrada lo que permitirá observar el funcionamiento de manera conjunta de las variables acorde a su categoría y clase.
- Elaboración de la prueba Chi cuadrado, la que se representa de la siguiente manera: (X^2) y la determinación del grado de probabilidad relacionada a dicha prueba.

De igual manera utilizando el programa informático Excel, las tablas y el respectivo análisis que fueron efectuados durante el desarrollo del presente trabajo de investigación han sido trasladados al programa informático denominado Microsoft Word, para poder ser ordenado y presentado finalmente acorde a los parámetros establecidos.

3.5.1. Presentación de los Datos

La sustentación de toda la información organizada por medio de la utilización de tablas y figuras estadísticas, después del desarrollo de esta última, en consecuencia, se elaboró una presentación de manera escrita tabular y gráfica, lo que será de consideración para la controversia los procedimientos lógicos utilizados para la deducción e inducción correspondientes.

3.5.2. Análisis e Interpretación de los Datos

Se usaron técnicas y métodos estadísticos descriptivos e inferenciales.

Respecto a la estadística Descriptiva, se usó lo siguiente:

- Las tablas de frecuencias absolutas y relativas, esta última tiende a ser meramente porcentual. Dichas tablas servirán para la

correspondiente sustentación de los datos analizados y ordenados acorde a su categoría, nivel o clase correspondiente a cada una de ellas.

- Las tablas de contingencia que se utilizarán para el desarrollo de este trabajo de investigación este tipo de tablas para observar la repartición de datos, a partir de la categoría o nivel de una serie de indicadores observados de manera simultánea.

Respecto a la estadística inferencial, se usó:

La prueba Chi (χ^2), la cual es inferencial, que reacciona a las pruebas de independencia de criterios, esta se fundamenta por medio del principio en la que dos variables serán independientes entre sí, en el caso de que la probabilidad de que esta relación fuera un producto aleatorio, fuera mayor que una probabilidad alfa determinada antemano como un punto crítico o límite para poder aceptar el valor de la prueba.

En tal sentido, la prueba desarrollada y la decisión para la prueba de hipótesis, se basó en el método del p – valor. Esto quiere decir que: si p-valores es mayor que alfa (α); entonces, las variables serían independientes; es decir, no habría relación alguna entre variables. Por el contrario, si p-valor es menor a alfa, entonces, para efectos del estudio realizado, se aceptaría que las variables estarían relacionadas entre sí. La prueba se efectuará por medio de los procedimientos de Pearson y máxima verosimilitud o razón de verosimilitud.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados, tablas, gráficos, etc.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos durante del desarrollo de la investigación mediante la representación de tablas y gráficos elaborados a partir de la ejecución del instrumento de investigación seleccionado, con su respectiva interpretación.

Tabla 7:
Es conveniente la implementación de una ZONA FRANCA en nuestra ciudad.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	0	0.00	0.00
En desacuerdo	0	0.00	0.00
Indeciso	0	0.00	0.00
De acuerdo	4	26.67	26.67
Muy de acuerdo	11	73.33	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

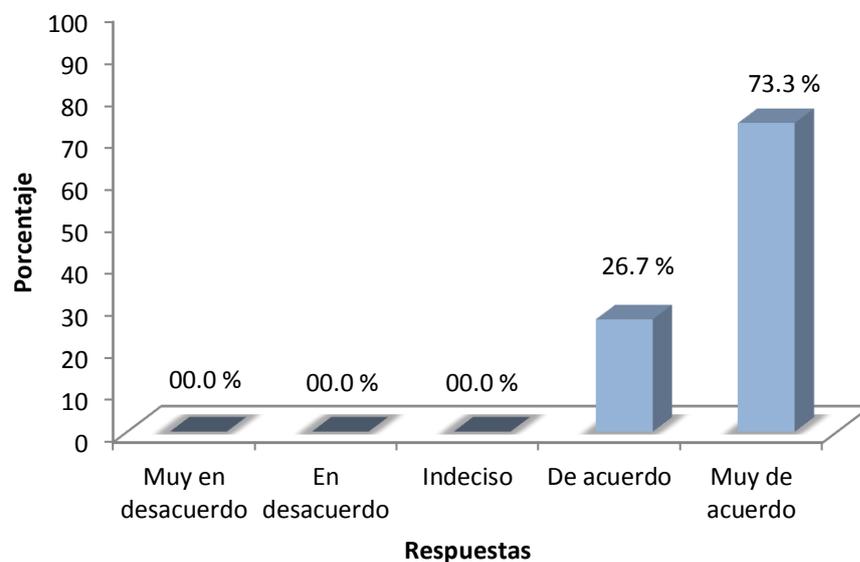


Figura 13

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Según la tabla N° 7 y figura N° 13 se demuestra que el 100% de los empresarios usuarios de ZOFRATACNA concuerdan en que es conveniente implementación de una zona franca en nuestra ciudad (26.7% de acuerdo, 73.3% muy de acuerdo).

Tabla 8:
El desarrollo de la ZONA FRANCA es beneficioso para la economía de Tacna.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	0	0.00	0.00
En desacuerdo	0	0.00	0.00
Indeciso	0	0.00	0.00
De acuerdo	7	46.67	46.67
Muy de acuerdo	8	53.33	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

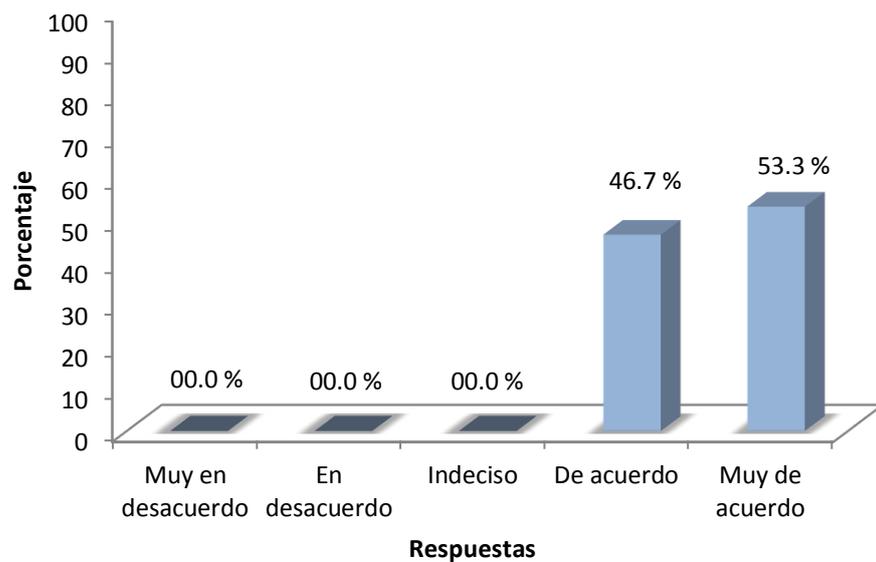


Figura 14

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Los resultados de la tabla N° 8 y grafico N° 14 muestran que el 100% de los empresarios usuarios de ZOFRATACNA concuerdan en lo beneficioso que el para la economía de Tacna el desarrollo de una zona franca (46.7% de acuerdo, 53.3% muy de acuerdo).

Tabla 9:
Los beneficios que ofrece la ley de ZONA FRANCA son necesarios para la inversión en la actividad industrial de Tacna.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	0	0.00	0.00
En desacuerdo	0	0.00	0.00
Indeciso	0	0.00	0.00
De acuerdo	4	26.67	26.67
Muy de acuerdo	11	73.33	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

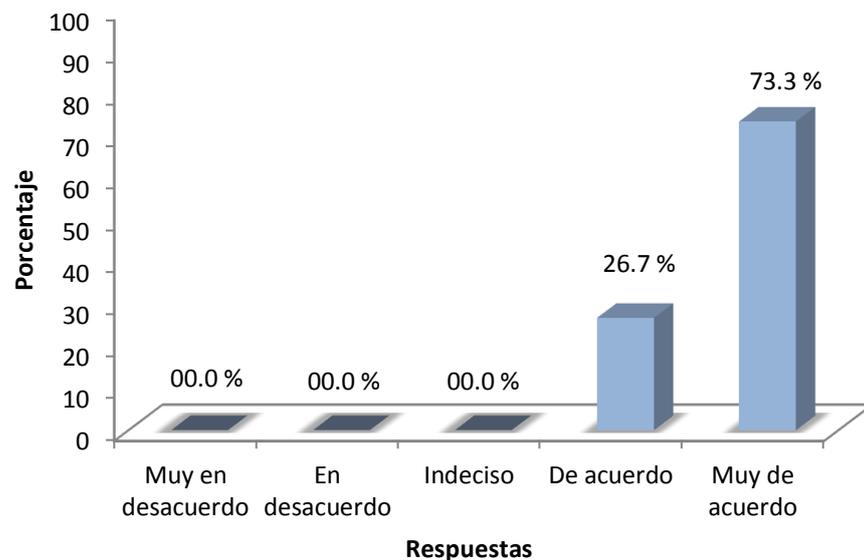


Figura 15

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Según los resultados de la tabla N° 9 y grafico N° 15 se demuestra que el 100% de los empresarios usuarios de ZOFRATACNA concuerdan en lo necesario que son los beneficios que otorga o concede la ley de zonas francas para la inversión en la actividad industrial en nuestra ciudad (26.7% de acuerdo, 73.3% muy de acuerdo).

Tabla 10:
Cree usted que la legislación acerca de la ZOFRATACNA se aprovecha para invertir en industria.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	0	0.00	0.00
En desacuerdo	0	0.00	0.00
Indeciso	2	13.33	13.33
De acuerdo	7	46.67	60.00
Muy de acuerdo	6	40.00	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

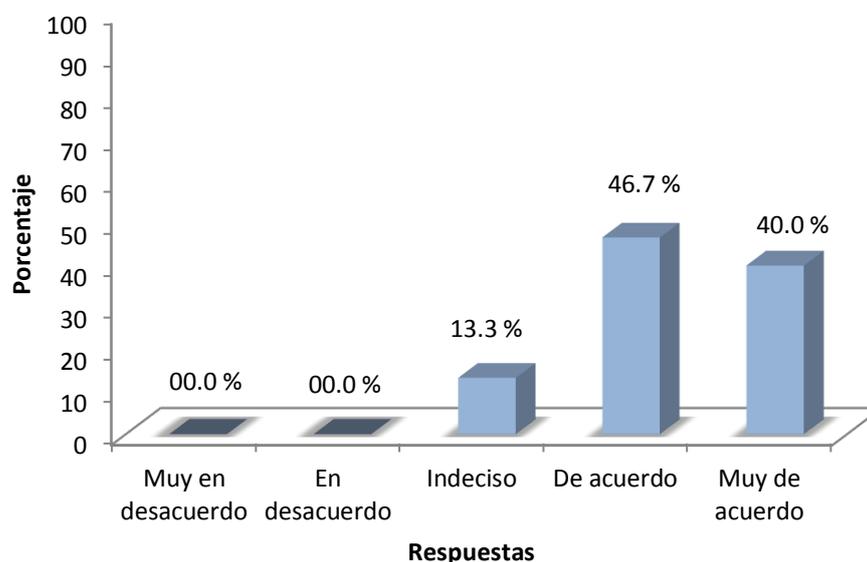


Figura 16

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Según los resultados mostrados en la siguiente tabla N° 10 y grafico N° 16 se demuestra que hay discrepancia ya que el 100% de los empresarios usuarios de ZOFRATACNA no están de acuerdo en que la actual legislación de zona franca se aprovechen para invertir en industria (13.3% indeciso, 46.7% de acuerdo, 40% muy de acuerdo).

Tabla 11:
Cree usted que los beneficios establecidos en la legislación de ZOFRATACNA son atractivos para invertir en industria.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	0	0.00	0.00
En desacuerdo	0	0.00	0.00
Indeciso	0	0.00	0.00
De acuerdo	10	66.67	66.67
Muy de acuerdo	5	33.33	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

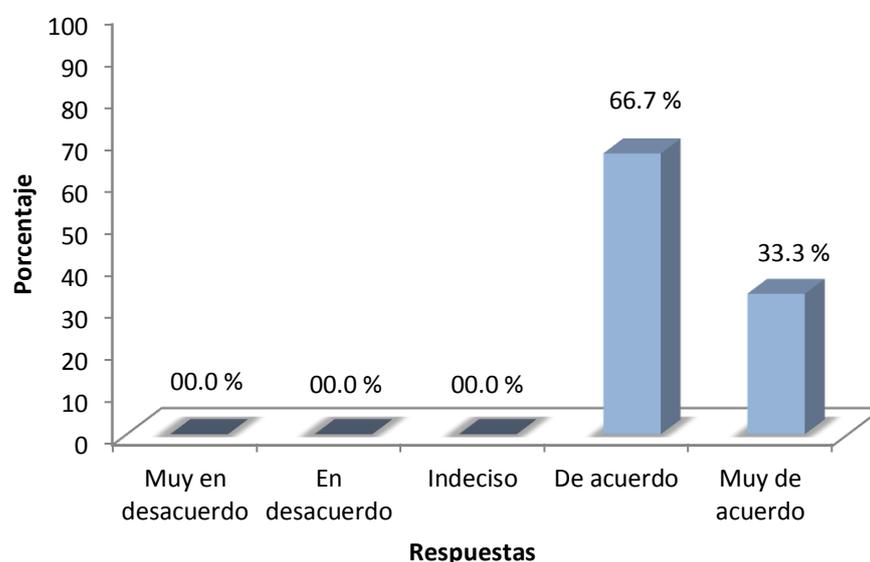


Figura 17

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Según los resultados de la tabla N° 11 y grafico N° 17 se demuestra que hay concordancia entre el 100% de los empresarios usuarios de ZOFRATACNA, ya que podemos observar que están de acuerdo en que los beneficios que establece el régimen de zona franca son atractivos para invertir (66.7% de acuerdo, 33.3% muy de acuerdo).

Tabla 12:
La actual legislación de ZOFRATACNA es la más óptima y satisface a la inversión en industria.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	0	0.00	0.00
En desacuerdo	4	26.67	26.67
Indeciso	10	66.67	93.33
De acuerdo	0	0.00	93.33
Muy de acuerdo	1	6.67	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

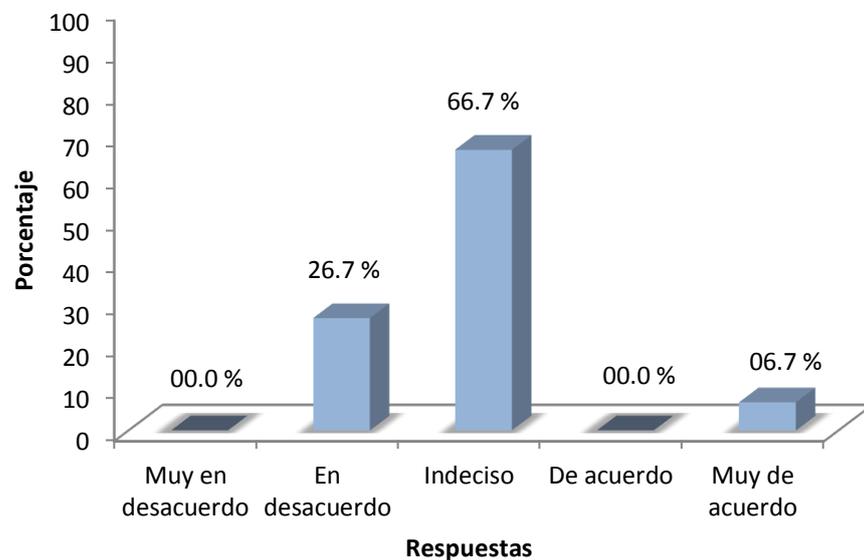


Figura 18

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Según los resultados de la tabla N° 12 y grafico N° 18 se demuestra que hay discrepancia ya que el 100% de los empresarios usuarios de ZOFRATACNA no están satisfechos con la actual legislación del régimen de zona franca (26.7% en desacuerdo, 66.7% indeciso, 06.7% muy de acuerdo).

Tabla 13:
La intención política influye en la inversión de la actividad industrial de ZOFRATACNA.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	0	0.00	0.00
En desacuerdo	0	0.00	0.00
Indeciso	3	20.00	20.00
De acuerdo	5	33.33	53.33
Muy de acuerdo	7	46.67	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

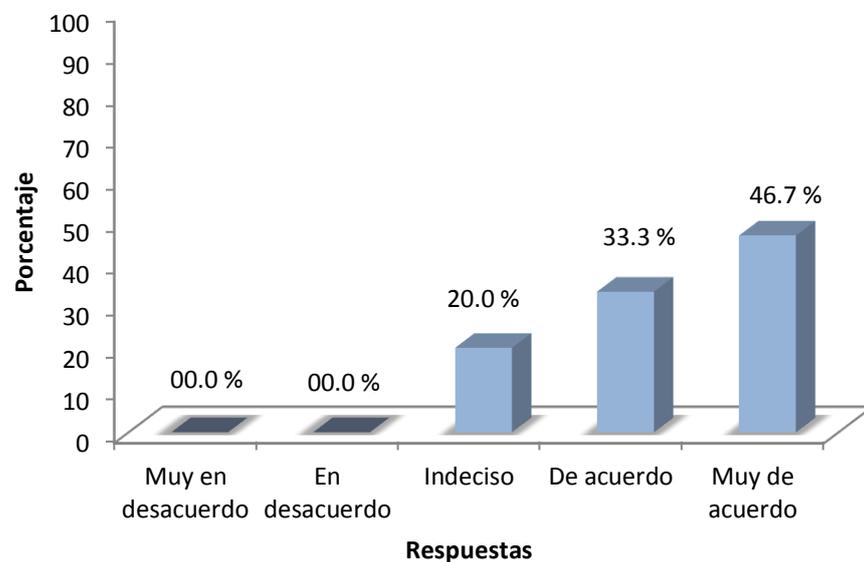


Figura 19

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Los resultados de la tabla N° 13 y grafico N° 19 demuestran que hay discrepancia ya que el 100% de los empresarios usuarios de ZOFRATACNA no concuerda en que la intención política influya directamente en la inversión en la industria (20% indeciso, 33.3% de acuerdo, 46.7% muy de acuerdo).

Tabla 14:
Es importante la participación del estado y su intención política para desarrollo y éxito de la ZOFRATACNA.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	0	0.00	0.00
En desacuerdo	0	0.00	0.00
Indeciso	2	13.33	13.33
De acuerdo	3	20.00	33.33
Muy de acuerdo	10	66.67	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

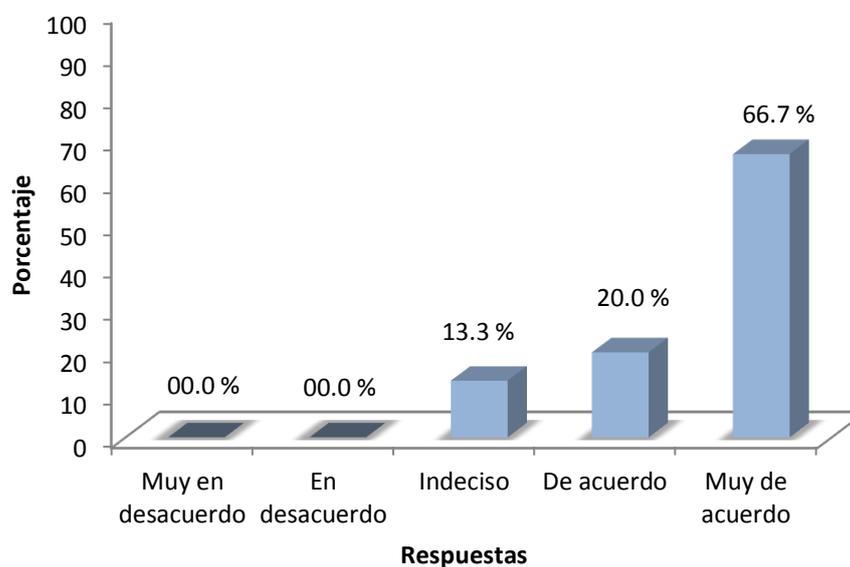


Figura 20

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Según los resultados de la tabla N° 14 y grafico N° 20 podemos demostrar que hay discrepancia entre los empresarios usuarios de ZOFRATACNA, ya que el 100% no están convencidos de la importancia de la participación del estado (13.3% indeciso, 20% de acuerdo, 66.7% muy de acuerdo).

Tabla 15:
La real intención política del gobierno contribuye decididamente en la inversión de la actividad industrial de Tacna.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	0	0.00	0.00
En desacuerdo	1	6.67	6.67
Indeciso	2	13.33	20.00
De acuerdo	8	53.33	73.33
Muy de acuerdo	4	26.67	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

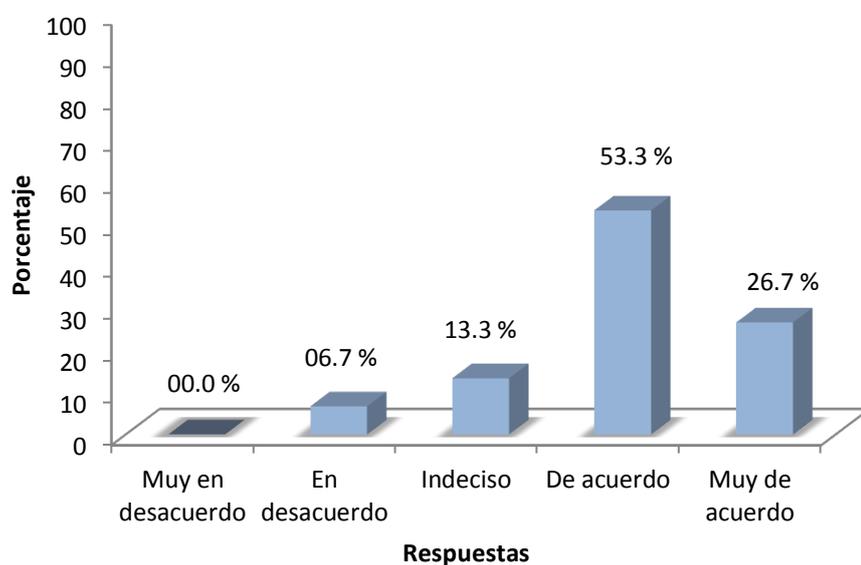


Figura 21

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Los resultados de la tabla N° 15 y grafico N° 21 demostramos que hay opiniones divididas entre los empresarios usuarios de ZOFRATACNA, ya que el 100% de estos discrepa en que la intención política del gobierno contribuya en la inversión en industria (06.7% en desacuerdo, 13.3% indeciso, 53.3% de acuerdo, 26.7% muy de acuerdo).

Tabla 16:
La implementación de una infraestructura adecuada de ZOFRATACNA influye en la inversión de actividad industrial.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	0	0.00	0.00
En desacuerdo	1	6.67	6.67
Indeciso	2	13.33	20.00
De acuerdo	6	40.00	60.00
Muy de acuerdo	6	40.00	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

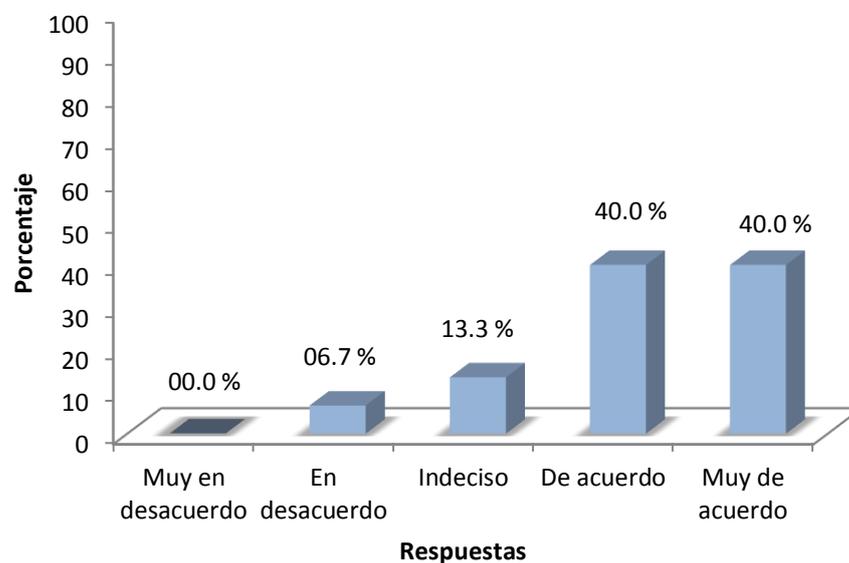


Figura 22

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Los resultados de la tabla N° 16 y grafico N° 22 muestran que el 40% de los empresarios ubicados en la ZOFRATACNA están muy de acuerdo en que la implementación de una infraestructura adecuada de ZOFRATACNA influye en la inversión de actividad industrial, el 40% de estos están de acuerdo, mientras que el 13.3% están indecisos y solo el 06.7% están en desacuerdo.

Tabla 17:
La infraestructura que actualmente existe en ZOFRATACNA es adecuada para el desarrollo de la industria.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	0	0.00	0.00
En desacuerdo	7	46.67	46.67
Indeciso	5	33.33	80.00
De acuerdo	3	20.00	100.00
Muy de acuerdo	0	0.00	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

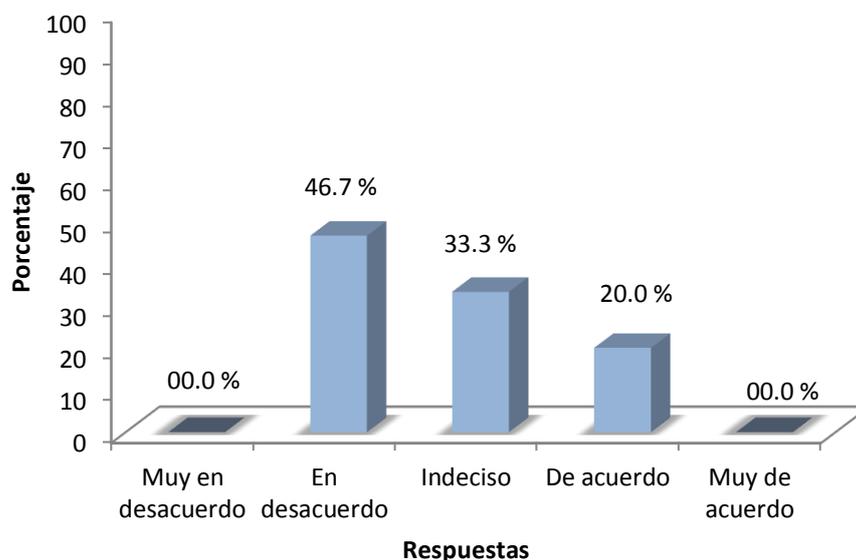


Figura 23

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Según los resultados que vemos en la tabla N° 17 y gráfico N° 23 se demuestra que hay discrepancia entre los empresarios usuarios de ZOFRATACNA, ya que el 100% no considera adecuada la infraestructura con la que actualmente cuenta la zona franca de Tacna (46.7% en desacuerdo, 33.3% indeciso, 20% de acuerdo).

Tabla 18:
Es importante la infraestructura para el buen funcionamiento de la industria en ZOFRATACNA.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	0	0.00	0.00
En desacuerdo	0	0.00	0.00
Indeciso	2	13.33	13.33
De acuerdo	7	46.67	60.00
Muy de acuerdo	6	40.00	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

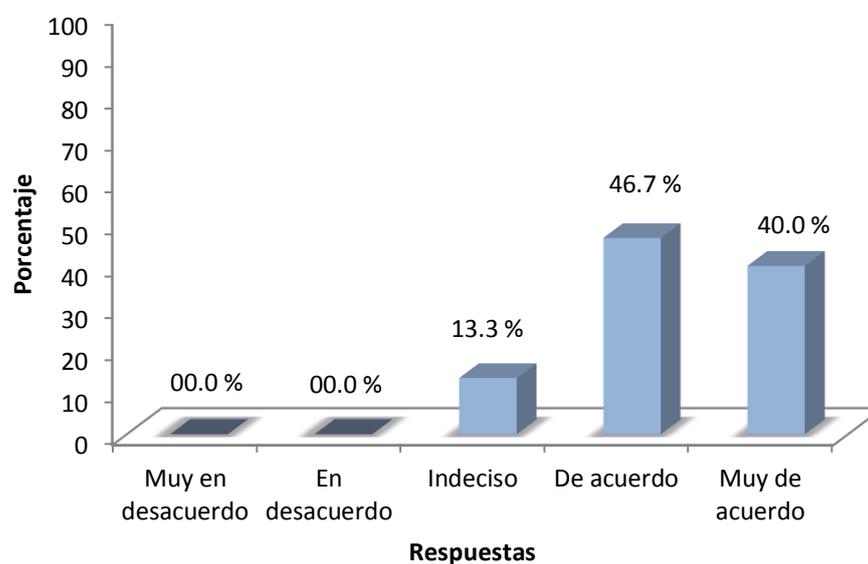


Figura 24

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Los resultados mostrados en la tabla N° 18 y grafico N° 24 demuestran que hay consenso entre las opiniones de los empresarios usuarios de ZOFRATACNA, ya que no el 100% considera importante la infraestructura adecuada para un mejor funcionamiento de la actividad industrial (13.3% indeciso, 46.7% de acuerdo, 40% muy de acuerdo).

Tabla 19:
Cuanto estaría usted dispuesto a invertir del capital que posee su empresa en industria teniendo en cuenta la actual legislación que rige el régimen de Zona Franca?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
1 - 20 %	0	0.00	0.00
21 - 40 %	0	0.00	0.00
41 - 60 %	3	20.00	20.00
61 - 80 %	4	26.67	46.67
81 - 100 %	8	53.33	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

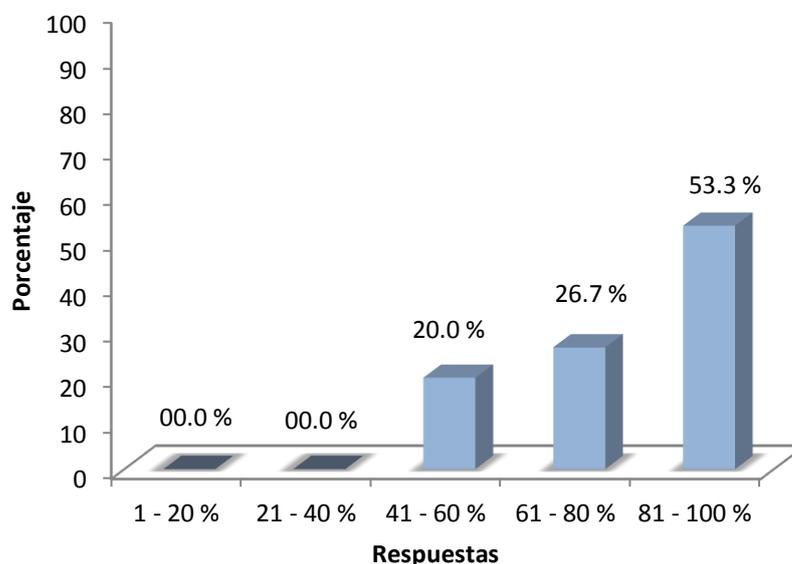


Figura 25

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Según los resultados de la tabla N° 19 y grafico N° 25 se demuestra que de los empresarios ubicados en la ZOFRATACNA, el 20% estarían dispuestos a invertir hasta el 60% del capital que posee su empresa en industria teniendo en cuenta la actual legislación que rige el régimen de Zona Franca, el otro 26.7% de estos invertiría hasta el 80% y solo el 53.3% estarían dispuestos a invertir el 100%.

Tabla 20:
Cuanto estaría usted dispuesto a invertir del capital de su empresa en industria teniendo en cuenta la intención política por parte del estado referente a la ZOFRATACNA?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
1 - 20 %	0	0.00	0.00
21 - 40 %	0	0.00	0.00
41 - 60 %	5	33.33	33.33
61 - 80 %	6	40.00	73.33
81 - 100 %	4	26.67	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

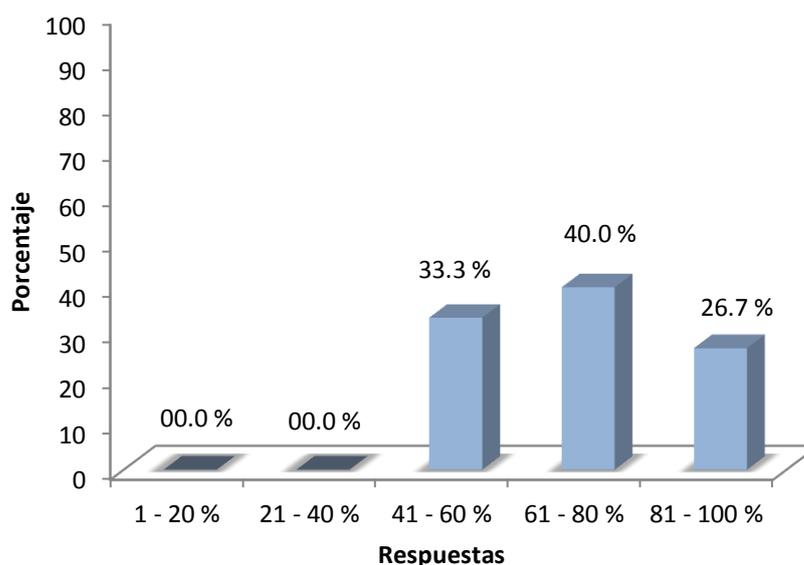


Figura 26

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Según los resultados mostrados en la tabla N° 20 y gráfico N° 26 muestran que de los empresarios ubicados en la ZOFRATACNA, el 33.3% estarían dispuestos a invertir hasta el 60% del capital que posee su empresa en industria teniendo en cuenta la intención política por parte del estado referente a la ZOFRATACNA, el 40% de estos invertiría hasta el 80% y el 26.7% estarían dispuestos a invertir la totalidad de lo que disponen.

Tabla 21:
Cuanto invertiría usted como empresario en industria teniendo en cuenta la actual infraestructura que ofrece la administración de ZOFRATACNA?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
1 - 20 %	0	0.00	0.00
21 - 40 %	7	46.67	46.67
41 - 60 %	5	33.33	80.00
61 - 80 %	3	20.00	100.00
81 - 100 %	0	0.00	100.00
Total	15	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

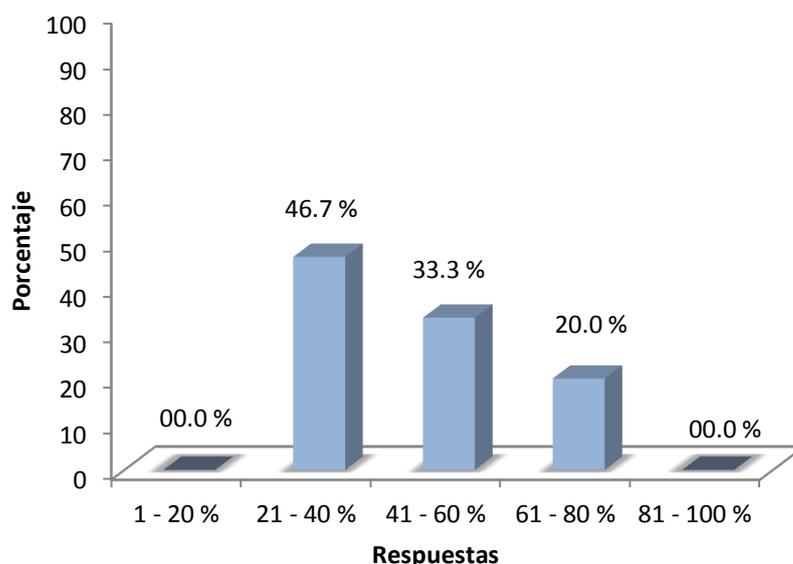


Figura 27

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta realizada a los empresarios ubicados en ZOFRATACNA.

Interpretación: Los resultados de la tabla N° 21 y gráfico N° 27 muestran que de los empresarios ubicados en la ZOFRATACNA, el 40% estarían dispuestos a invertir solo hasta el 40% del capital que posee su empresa en industria teniendo en cuenta la actual infraestructura que ofrece la administración de ZOFRATACNA, mientras que el 33.3% de estos invertiría hasta el 60% y solo el 20% estarían dispuestos a invertir como un máximo del 80% del capital disponible.

4.2. Contraste de hipótesis.

4.2.1. Contrastación de hipótesis general

4.2.1.1. Planteamiento de la hipótesis.

Ho: El régimen de zona franca no inciden en la inversión en actividad industrial de Tacna.

H1: El régimen de zona franca si inciden en la inversión en actividad industrial de Tacna.

4.2.1.2. Nivel de significancia

Alfa = α = 5%

4.2.1.3. Prueba estadística

Rho de Spearman o coeficiente de correlación

4.2.1.4. Modelo matemático

$$r = \frac{N \sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{N \sum X^2 - (\sum X)^2} * \sqrt{N \sum Y^2 - (\sum Y)^2}}$$

4.2.1.5. Regla de decisión

Si P-Valor < nivel de significancia → Rechazo de Ho.

4.2.1.6. Cálculo de estadístico

Tabla 22: Resumen del modelo del cálculo estadístico

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,721	,519	,482	,74310

ANOVA ^b					
Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Regresión	7,755	1	7,755	14,043	,002
Residual	7,179	13	,552		
Total	14,933	14			

Coeficientes ^a					
Modelo	Coeficientes no estandarizados			Coeficientes tipificados	
	B	Error típ.	Beta	t	Sig.
(Constante)	,445	2,894		,154	,880
El régimen de zona franca	,219	,058	,721	3,747	,002

Fuente: Elaboración propia

4.2.1.7. Conclusión

Tomando en cuenta las tablas anteriores podemos deducir que el nivel de confianza representa un 95% de que existen evidencias estadísticas para refutar la hipótesis nula (Ho) y se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H1). Por tanto, el

régimen de zona franca si inciden en la inversión en actividad industrial de Tacna.

4.2.2. Contrastación de primera hipótesis específica

4.2.2.1. Planteamiento de la hipótesis.

Ho: Una legislación adecuada del régimen de zona franca no contribuye con la inversión en actividad industrial de Tacna.

H1: Una legislación adecuada del régimen de zona franca contribuye con la inversión en actividad industrial de Tacna.

4.2.2.2. Nivel de significancia

Alfa = α = 5%

4.2.2.3. Prueba estadística

Rho de Spearman o coeficiente de correlación

4.2.2.4. Modelo matemático

$$r = \frac{N \sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{N \sum X^2 - (\sum X)^2} * \sqrt{N \sum Y^2 - (\sum Y)^2}}$$

4.2.2.5. Regla de decisión

Si P-Valor < nivel de significancia → Rechazo de Ho.

4.2.2.6. Cálculo de estadístico

Tabla 23: Correlación de la primera hipótesis específica

Correlaciones entre la legislación adecuada y la inversión en actividad industrial

			Legislación adecuada	La inversión en actividad industrial
Rho de Spearman	Legislación adecuada	Coefficiente de correlación	1,000	,645
		Sig. (bilateral)	.	,009
	La inversión en actividad industrial	Coefficiente de correlación	,645	1,000
		Sig. (bilateral)	,009	.

Fuente: Elaboración propia

4.2.2.7. Conclusión

Tomando en cuenta las tablas anteriores podemos deducir que el nivel de confianza representa un 95% de que existen evidencias estadísticas para refutar la hipótesis nula (H_0) y se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_1). Por tanto, una legislación adecuada del régimen de zona franca contribuye con la inversión en actividad industrial de Tacna.

4.2.3. Contrastación de segunda hipótesis específica

4.2.3.1. Planteamiento de la hipótesis.

H_0 : La intención política no influye en la inversión en actividad industrial de Tacna.

H_1 : La intención política influye en la inversión en actividad industrial de Tacna.

4.2.3.2. Nivel de significancia

Alfa = α = 5%

4.2.3.3. Prueba estadística

Rho de Spearman o coeficiente de correlación

4.2.3.4. Modelo matemático

$$r = \frac{N \sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{N \sum X^2 - (\sum X)^2} * \sqrt{N \sum Y^2 - (\sum Y)^2}}$$

4.2.3.5. Regla de decisión

Si P-Valor < nivel de significancia → Rechazo de Ho.

4.2.3.6. Cálculo de estadístico

Tabla 24: Correlación de la segunda hipótesis específica

Correlaciones entre la intensidad política y la inversión en actividad industrial				
			Intensión política	La inversión en actividad industrial
Rho de Spearman	Intensión política	Coeficiente de correlación	1.000	.514
		Sig. (bilateral)	.	.050
	La inversión en actividad industrial	Coeficiente de correlación	.514	1.000
		Sig. (bilateral)	.050	.

Fuente: Elaboración propia

4.2.3.7. Conclusión

Tomando en cuenta las tablas anteriores podemos deducir que el nivel de confianza representa un 95% de que existen evidencias estadísticas para afirmar que no existe una relación entre los dos indicadores, se observa que las significancias son mayores que 0,05 por lo cual se refuta la hipótesis alterna (H1) y se concluye en aceptar la hipótesis nula (Ho). Por tanto, la intención política influye en la inversión en actividad industrial de Tacna.

4.2.4. Contratación de tercera hipótesis específica

4.2.4.1. Planteamiento de la hipótesis

Ho: La implementación de una infraestructura adecuada no inciden en la inversión en actividad industrial de Tacna.

H1: La implementación de una infraestructura adecuada incide en la inversión en actividad industrial de Tacna.

4.2.4.2. Nivel de significancia

Alfa = α = 5%

4.2.4.3. Prueba estadística

Rho de Spearman o coeficiente de correlación

4.2.4.4. Modelo matemático

$$r = \frac{N \sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{N \sum X^2 - (\sum X)^2} * \sqrt{N \sum Y^2 - (\sum Y)^2}}$$

4.2.4.5. Regla de decisión

Si P-Valor < nivel de significancia → Rechazo de Ho.

4.2.4.6. Cálculo de estadístico

Tabla 25: Correlación de la tercera hipótesis específica

Correlaciones entre la infraestructura y la inversión en actividad industrial				
Rho de Spearman	Infraestructura	Coefficiente de correlación	Infraestructura 1,000	La inversión en actividad industrial ,371
		Sig. (bilateral)	.	,173
	La inversión en actividad industrial	Coefficiente de correlación	,371	1,000
		Sig. (bilateral)	,173	.

Fuente: Elaboración propia

4.2.4.7. Conclusión

Tomando en cuenta las tablas anteriores podemos deducir que el nivel de confianza representa un 95% de que existen evidencias estadísticas para refuta la hipótesis alterna (H1) y se concluye en aceptar la hipótesis nula (Ho). Por tanto, la implementación de una infraestructura adecuada no incide en la inversión en actividad industrial de Tacna.

CONCLUSIONES

- ❖ El desarrollo de una Zona Franca en nuestra ciudad si influye en la inversión en actividad industrial, pero la zona franca de Tacna no es la más adecuada en comparación a la de otros países con iguales condiciones.

- ❖ Si bien con una buena legislación se tendrían regiones que se conviertan en polos de desarrollo. En la actualidad contamos una legislación extensa del régimen de Zona Franca, que si bien contribuye con la inversión en la actividad industrial, no en la medida esperada.

- ❖ Se observa la falta de intención política en cambiar el status de Zona Franca para el desarrollo de la actividad industrial, que no muestra mayor interés en promover e implementar el desarrollo de este mecanismo en favor de nuestro país.

- ❖ La infraestructura no es la más adecuada para el desarrollo de la actividad industrial en la Zona Franca, ya que la actual infraestructura es limitada por que está orientada únicamente a la microempresa, no estando en capacidad de afrontar la inversión y demanda de grandes industrias con producción a gran escala.

RECOMENDACIONES

- ✓ El contexto actual necesita una reforma de la legislación con la finalidad de lograr una mayor fomentación a los compromisos internacionales ajustándolos a las nuevas situaciones de los sectores industriales de diversos países y a las normas comerciales internacionales, cumpliendo con los parámetros de las tendencias internacionales que nos permita ser reconocidos como una ZF bien estructurada.

- ✓ Trabajar de manera conjunta en la elaboración de un mejor esquema de Zona Franca, con un marco estable y moderno, utilizando ese impulso se deben reconocer los demás factores decisivos de los inversionistas, como son: el clima de negocios, la burocracia, la infraestructura, el nivel de instrucción de la población, la seguridad y otros. Esto con el único ánimo a fomentar e implementar una adecuada estrategia con miras a un largo plazo sobre la apuesta en marcha de la productividad del país.

- ✓ Generar el consenso entre Estado y el sector privado, el gobierno de turno debe de plantear un proyecto a largo plazo, el cual pueda ser continuado por sus sucesores definiendo la visión de todo el país y el papel que cada uno desempeña, orientado por una política de desarrollo de la industria y simplificación de los procesos, convirtiéndose así en el facilitador de la actividad y las empresas privadas apuesten por la ZF.

- ✓ Analizar la infraestructura a un nivel macro enfocándolo a industrias de mayor envergadura con producción a mayor escala, ofreciendo mejores y atractivas condiciones como puertos con capacidad de naves, cargadores frontales de mayor capacidad de tonelaje, así como los suministros eléctricos mínimamente requeridos para tal magnitud, orientados más a la industria y ya no tanto al comercio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Activolegal. (12 de Agosto de 2015). *Nuevos requisitos para solicitar la declaracion de las zonas francas*. Recuperado el 11 de Junio de 2017, de <http://www.activolegal.com/web/index.php/noticias/actualidad/1286-requisitos-declaracion-zonas-francas-aduanas-decreto-1300-de-2015-plan-maestro-de-desarrollo>
- Asociacion de Zonas Francas de las Americas. (Noviembre de 2015). *Revista de zonas francas*. Recuperado el 21 de Julio de 2017, de https://issuu.com/azfa/docs/revista_azfa_primera_edicion
- Bluemix. (15 de Octubre de 2015). Obtenido de <http://www.mastiposde.com/zonas-francas.html>
- Comision nacional de zonas francas. (2014). *Desarrollo de zonas francas*. Recuperado el 4 de Agosto de 2017, de <http://www.cnzf.gob.ni/es/m/desarrollo-de-zonas-francas>
- Comite de administracion de Zofratacna. (2015). *Memorial anual 2015*. Obtenido de <file:///F:/TESIS%202017/Memoria%202015%20ZOFRATACNA.pdf>
- Conexionesan. (19 de Noviembre de 2012). *Oportunidades y beneficios tributarios de la Zona Franca de Tacna*. Recuperado el 11 de Mayo de 2017, de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2012/11/19/zona-franca-tacna/>
- Correa Martinez, N. (2010). *Eficacia de las zonas francas como estrategia economica en colombia*. Obtenido de <http://repository.eia.edu.co/bitstream/11190/1556/1/ADMO0605.pdf>
- Diario correo. (21 de Noviembre de 2015). Obtenido de <http://diariocorreo.pe/edicion/tacna/ley-permitira-promover-la-zofratacna-y-el-comercio-local-634416/>
- Diario el peruano. (28 de Marzo de 2002). Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y modificatorias. pág. <file:///C:/Users/ACT%2001/Downloads/NL20020328.pdf>.
- Diario el peruano. (17 de Diciembre de 2002). Reglamento de la Ley de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna-MINCETUR. pág. <file:///C:/Users/ACT%2001/Downloads/NL20021217.pdf>.

- diario el peruano. (08 de Abril de 2004). Reglamento Interno del Comité de Administración de la Zona Franca de Tacna. pág.
file:///C:/Users/ACT%2001/Downloads/NL20040408.pdf.
- Escobar Gallo, V. (2006). *Diccionario economico financiero* (Vol. III). (L. C. Restrepo, Ed.)
- Espinoza, T. (2013). *La reserva de ley y su aplicación al régimen tributario especial de la zona franca*. Obtenido de repositorio.upao.edu.pe/.../ESPINOZA_TANIA_RESERVA_LEY_APLICACION.doc
- Garay, L. J. (Julio de 1998). *estructura industrial e internacionalización 1967-1996*. Recuperado el 11 de Junio de 2017, de Biblioteca Virtual del Banco de la República, 2004:
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/industrialatina/indice.htm>
- legiscomex.com. (12 de Septiembre de 2013). *Sistema de inteligencia comercial*. Obtenido de Clases de zonas francas:
<https://www.legiscomex.com/BancoConocimiento/C/clases-zonas-francas-rci278/clases-zonas-francas-rci278.asp>
- L'huillier Troncoso, G. (Noviembre de 2007). *Definicion e implementacion de ZOFRI S.A.* Obtenido de
http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2007/fuentes_ed/sources/fuentes_ed.pdf
- Mincetur. (09 de Diciembre de 2015). *Plan estrategico regional exportador region Tacna*. Recuperado el 12 de Mayo de 2017, de
<https://www.mincetur.gob.pe/comercio-externo/plan-estrategico-nacional-exportador/>
- Picon, O. (18 de Enero de 2013). *El potencial de la Zona Franca de Tacna*. Obtenido de Conexionesan:
<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2013/01/18/potencial-zona-franca-tacna/>
- Pymex. (10 de Enero de 2014). *Zofrtacna*.
- Vaca Armas, K. (21 de Junio de 2014). *Guía teórico-práctica básica tributaria y contable para emp ubicadas en las zonas francas*. Obtenido de
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/980/1/T710-MDE-Vaca-Gu%C3%ADa%20te%C3%B3rico-pr%C3%A1ctica%20b%C3%A1sica%20tributaria.pdf>

Vizuite Muñoz, M. (18 de Abril de 2007). *Análisis del régimen aduanero de zonas francas, el caso de Ecuador*. Obtenido de <http://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/81>

Zofratakna. (2017). Tramites de instalacion.

ZOFRATACNA. (s.f.). *Zona franca de Tacna - Perú*. Recuperado el 15 de Junio de 2017, de <http://www.zofratakna.com.pe/>

Zofri. (Diciembre de 2016). *Boletin estadistico enero-diciembre*. Obtenido de file:///F:/TESIS%202017/boletin_dic_2015.pdf

ANEXOS

ANEXO N° 01

Matriz de Consistencia

EL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA Y LA INVERSIÓN EN ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE TACNA, 2016.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES
¿De qué manera el régimen de zona franca influye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016?	Determinar de qué manera el régimen de zona franca influye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.	El régimen de zona franca si influye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.	El régimen de zona franca.	*Legislación adecuada *Intención política *Infraestructura
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
¿En qué medida una legislación adecuada del régimen de zona franca contribuye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016?	Determinar en qué medida una legislación adecuada del régimen de zona franca contribuye con los niveles de inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.	Una legislación adecuada del régimen de zona franca contribuye con la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.	La inversión en actividad industrial.	Legislación adecuada
¿De qué manera la intención política influye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016?	Determinar de qué manera la intención política influye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.	La intención política influye en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.		Intención política
¿De qué manera la implementación de una infraestructura adecuada inciden en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016?	Determinar de qué manera la implementación de una infraestructura adecuada incide en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.	La implementación de una infraestructura adecuada incide en la inversión en actividad industrial de Tacna, 2016.		Adecuada Infraestructura

ANEXO N° 02

Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
El régimen de zona franca.	Es el régimen de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas ubicadas en un área físicamente delimitada.	Es el régimen de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país siempre y cuando cumplan con los requisitos y obligaciones establecidas en la Ley No. 27688, sus reformas y su reglamento.	Legislación adecuada Intensión política Adecuada infraestructura
La inversión en actividad industrial.	Es una colocación de capital para obtener una ganancia futura. Esta colocación supone una elección que resigna un beneficio inmediato por uno futuro. Se basa en un conjunto de operaciones que se llevan a cabo para lograr, transformar y transportar productos, para ello se utilizan procedimientos técnicos.	Es una colocación de capital en la actividad industrial que se basa en un conjunto de operaciones que se llevan a cabo para lograr, transformar y transportar productos, para ello se utilizan procedimientos técnicos; para obtener una ganancia futura. Esta colocación supone una elección que resigna un beneficio inmediato por uno futuro y, por lo general, improbable.	Legislación adecuada Intensión política Adecuada infraestructura

ANEXO N° 03

ENCUESTA I

ESTIMADO ENCUESTADO:

El presente instrumento forma parte del trabajo de investigación titulada: "EL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA Y LA INVERSIÓN EN ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE TACNA, 2016"

Se aplicará este instrumento dirigido a los empresarios ubicados en la Zona Franca de Tacna, con la finalidad de conocer cuánto están interesados en invertir en actividad industrial en ZOFRATACNA.

INSTRUCCIONES

Todas las preguntas tienen diversas opciones de respuesta, pero deberá elegir SOLO UNA.

Cada opción tiene un número, encierre el número correspondiente a la opción elegida, de la siguiente forma:

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

La información es de carácter confidencial y reservado; ya que los resultados serán manejados solo para la investigación.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

SECCIÓN III: CUESTIONARIO

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN				
1. Es conveniente la implementación de una ZONA FRANCA en nuestra ciudad.	1	2	3	4	5
2. El desarrollo de la ZONA FRANCA es beneficiosa para la economía de Tacna.	1	2	3	4	5
3. Los beneficios que ofrece la ley de ZONA FRANCA son necesarios para la inversión en la actividad industrial de Tacna.	1	2	3	4	5
4. Cree usted que la legislación acerca de la ZOFRATACNA se aprovecha para invertir en industria.	1	2	3	4	5
5. Cree usted que los beneficios establecidos en la legislación de ZOFRATACNA son atractivos para invertir en industrial.	1	2	3	4	5
6. La actual legislación de ZOFRATACNA es la más óptima y satisface a la inversión en industria.	1	2	3	4	5
7. La intención política influye en la inversión de la actividad industrial de ZOFRATACNA.	1	2	3	4	5
8. Es importante la participación del estado y su intención política para desarrollo y éxito de la ZOFRATACNA.	1	2	3	4	5
9. La real intención política del gobierno contribuye decididamente en la inversión de la actividad industrial de Tacna.	1	2	3	4	5
10. La implementación de una infraestructura adecuada de ZOFRATACNA influye en la inversión de actividad industrial.	1	2	3	4	5
11. La infraestructura que actualmente existe en ZOFRATACNA es adecuada para el desarrollo de la industria.	1	2	3	4	5
12. Es importante la infraestructura para el buen funcionamiento de la industria en ZOFRATACNA.	1	2	3	4	5
DESCRIPCION	VALORACION				

ENCUESTA II

ESTIMADO ENCUESTADO:

El presente instrumento forma parte del trabajo de investigación titulada: “EL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA Y LA INVERSIÓN EN ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE TACNA, 2016”

Se aplicará este instrumento dirigido a los empresarios ubicados en la Zona Franca de Tacna, con la finalidad de conocer cuánto están interesados en invertir en actividad industrial en ZOFRATACNA.

INSTRUCCIONES

Todas las preguntas tienen diversas opciones de respuesta, pero deberá elegir SOLO UNA.

Cada opción tiene un número, encierre el número correspondiente a la opción elegida, de la siguiente forma:

1 – 20 %	21 – 40 %	41 – 60 %	61 – 80 %	81 – 100 %
1	2	3	4	5

1 – 20 %	21 – 40 %	41 – 60 %	61 – 80 %	81 – 100 %
1	2	3	4	5

La información es de carácter confidencial y reservado; ya que los resultados serán manejados solo para la investigación.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

SECCIÓN III: CUESTIONARIO

1 – 20 %	21 – 40 %	41 – 60 %	61 – 80 %	81 – 100 %			
1	2	3	4	5			
DESCRIPCIÓN			VALORACIÓN				
1.	Cuanto estaría usted dispuesto a invertir del capital que posee su empresa en industria teniendo en cuenta la actual legislación que rige el régimen de Zona Franca?		1	2	3	4	5
2.	Cuanto estaría usted dispuesto a invertir del capital de su empresa en industria teniendo en cuenta la intención política por parte del estado referente a la ZOFRATACNA?		1	2	3	4	5
3.	Cuanto invertiría usted como empresario en industria teniendo en cuenta la actual infraestructura que ofrece la administración de ZOFRATACNA?		1	2	3	4	5
DESCRIPCION			VALORACION				

ANEXO N° 04

**Reglamento Interno del Comité de Administración
de la Zona Franca de Tacna, publicado el
08/04/2004.**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	Auto-mático	EVALUACIÓN PREVIA CON APROBACIÓN SÍLEN. ADM. POSITIVO	CON APROBACIÓN SÍLEN. ADM. NEGATIVO	Dependencia Donde se inicia el Trámite	Autoridad que Aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Administrativo
03	Oficialización de eventos que promuevan el desarrollo artesanal. Base Legal: Ley N° 27790 Art. 2° D.S. N° 005-2002-MINCETUR Art. 71° y 72°, Inc. f)	AUSTRIA - Formulario de Certificado de origen (Forma A), en original y dos copias otorgado por la Cámara de Comercio de Lima. AUSTRALIA - Formulario del Certificado Textil en original y dos copias otorgado por la Dirección Nacional de Artesanía. - Solicitud dirigida al Viceministro de Turismo, indicando la información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444, adjuntando: - Fotocopia simple del contrato de alquiler o documento que acredite la disponibilidad del recinto. - Declaración Jurada acreditando el origen y forma de financiamiento de los recursos. - Perfil del evento, que debe incluir el sustento de su carácter nacional. - Programa del evento y finalidades. - Justificación de oficialización y destino de los recursos captados si los hubiere. - Constancia de pago por derecho de trámite.	0,50 % UIT		10 Días		Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director Nacional de Artesanía	Reconsideración Dirección Nacional de Artesanía Apelación Viceministro de Comercio Exterior
UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TURÍSTICO									
02	Renovación del Certificado de Clasificación y categorización de establecimientos de hospedaje. Base Legal: D.S. N° 003-01-INTINCI Art.12° del 13/7/2001	- Solicitud dirigida al Director de Normatividad y Supervisión, indicando la información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444, adjuntando: - Informe Técnico de un Calificador de establecimiento de hospedaje que señale que se mantienen las condiciones requeridas para ostentar la condición como Establecimiento de Hospedaje Clasificado y Categorizado. - Constancia de pago por derecho de trámite.	1 y 2 Estrellas 3,00 % UIT 3, 4 y 5 Estrellas 9,00 % UIT Aberque 2,00 % UIT Ecotodges 9,00 % UIT		30 Días		Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director Nacional de Desarrollo Turístico	Reconsideración Director Nacional de Desarrollo Turístico Apelación Viceministro de Turismo

06906

Aprueban Reglamento Interno del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 122-2004-MINCETUR/DM

Lima, 2 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27688, modificada por Ley N° 27825, se declara de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA, para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico sostenible de dicho departamento;

Que, la Zona Franca de Tacna se encuentra bajo la administración del Comité de Administración, en tanto no se otorgue en concesión al Operador, conforme a lo previsto por los artículos 34° y 39° de la Ley antes citada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Sexta Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, en coordinación con el Gobierno Regional Tacna, propondrá al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para su correspondiente aprobación, el Reglamento Interno de la ZOFRATACNA;

Que, el Comité de Administración ha presentado la propuesta mencionada;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento Interno de la ZOFRATACNA, el cual consta en Anexo adjunto, en veinticuatro (24) artículos y una (1) Disposición Final, y que rubricado y sellado, forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

REGlamento INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las normas y procedimiento para el otorgamiento de las concesiones de lotes de terrenos y galpones de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA, creada por la Ley N° 27688, modificada por la Ley N° 27825 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, para el otorgamiento de la calidad de cesionario y usuario para el desarrollo de las actividades permitidas por la Ley, sus obligaciones derivadas de las mismas, así como los lineamientos generales bajo los cuales el Comité de Administración de la ZOFRATACNA dictará los procedimientos internos para el control del ingreso, permanencia y salida de mercancías, al interior de la ZOFRATACNA, incluida la salida de bienes a la Zona Comercial de Tacna.

Artículo 2°.- La Zona Franca, la Zona Comercial y la Zona de Extensión de Tacna son áreas geográficas perfectamente delimitadas que gozan de un régimen especial en materia aduanera y tributaria, de acuerdo al régimen establecido por la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y su Reglamento, antes mencionados.

Artículo 3°.- La Administración de la Zona Franca, Zona Comercial y Zona de Extensión de Tacna está a cargo del Operador, y transitoriamente del Comité de Administración, a que se refiere el artículo 34° de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, el cual es un organismo descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, conforme a la Ley N° 27790.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4°.- Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Ley:** Ley N° 27688, modificada por Ley N° 27825 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.

b) **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR.

c) **ZOFRATACNA:** Zona Franca de Tacna, conforme al artículo 3° de la Ley.

d) Zona Comercial de Tacna: Distrito de Tacna, así como el área donde se encuentran funcionando los mercados en el distrito del Alto de la Alianza, de la provincia de Tacna, conforme al artículo 4° de la Ley.

e) Administración o Administración de la ZOFRATACNA: El Operador; y en tanto éste no sea designado, el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, conforme al artículo 34° de la Ley.

f) Cesionario: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que mediando subasta pública celebra contrato de cesión en uso de lotes de terrenos y galpones con la Administración.

g) Usuario: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que siendo o no cesionario, celebra contrato con la Administración, para desarrollar cualquiera de las actividades establecidas en los Artículos 7° y 18° de la Ley.

h) Depósitos Francos: Recintos ubicados al interior de la ZOFRATACNA, perfectamente delimitados y cercados donde se almacenan mercancías provenientes del exterior, del resto del territorio nacional, de los CETICOS, las producidas en la ZOFRATACNA y la Zona de Extensión, para su comercialización interna y/o externa, de acuerdo a la Ley, su Reglamento y demás normas complementarias.

i) Depósitos Francos Públicos: Depósitos Francos destinados a prestar el servicio de almacenamiento a los Usuarios; están a cargo de la Administración de ZOFRATACNA, quien podrá otorgarla en concesión a terceros, bajo responsabilidad.

j) Depósitos Francos Particulares: Depósitos Francos destinados a almacenar y comercializar únicamente mercancías del propio usuario, mediando autorización de la Administración.

CAPÍTULO III DE LOS CESIONARIOS Y USUARIOS DE LA ZOFRATACNA

Artículo 5°.- A efectos de acceder a la calidad de Cesionario, el interesado deberá presentar una solicitud de pre-calificación dirigida a la Gerencia General de la Administración de la ZOFRATACNA, cumpliendo los requisitos que para tal efecto establece la Ley N° 27444, consignando y acreditando, además, lo siguiente:

- Actividad económica a desarrollar, especificando las subpartidas nacionales correspondientes, cuando se trate de actividades industriales, agroindustriales o de maquila, monto de inversión, volumen y valor de los insumos y productos, nivel de empleo a generar, área requerida y demás información que se requiera según formato a ser aprobado por la Administración.

- Cancelar el derecho fijado por la Administración de la ZOFRATACNA en el Texto Único de Procedimientos administrativos - TUPA.

- No mantener obligaciones pendientes con la Administración de la ZOFRATACNA, directas o a través de terceros.

- No haber sido sancionado con resolución de contratos anteriores, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

De obtener pre-calificación, los interesados se encontrarán aptos para participar en la Subasta Pública de lotes de terreno y galpones de la ZOFRATACNA, en la oportunidad que la Administración determine.

Artículo 6°.- La Administración programará y determinará la oportunidad en que se llevarán a cabo las Subastas Públicas de los lotes de terrenos y de galpones de la ZOFRATACNA.

Artículo 7°.- Mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Comité de Administración, se designará una Comisión Ejecutiva que se encargará de la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de Subasta Pública, desde los actos preparatorios incluyendo la pre-calificación a que se refiere el artículo 5° que antecede, la elaboración de las bases, hasta el otorgamiento de la cesión en uso de los de terreno y galpones, mediante contrato. Esta Comisión estará presidida por el Gerente General del Comité de Administración e integrada por tres miembros designados entre los funcionarios de la entidad que tengan conocimiento técnico sobre la materia y fines de la subasta.

Artículo 8°.- Las bases para la subasta deben ser aprobadas por Resolución de la Presidencia del Directorio de

la Administración, y deben contener cuando menos lo siguiente:

- Mecanismos que fomenten la participación del mayor número de postores posible, en orden a la obtención de la propuesta económica más favorable y de conformidad con la política de expansión y desarrollo de la ZOFRATACNA, orientada a la participación de empresas exportadoras, industriales, de maquila, comerciales, y demás actividades permitidas por la Ley.

- Los postores pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, y pueden concursar en forma individual o asociada, siempre que no tengan impedimento o se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

- Cantidad, ubicación y dimensiones de lotes y galpones a subastar.

- Precio base de cada lote.

- Mecanismos y plazos de publicidad que garanticen la participación de los interesados.

- Calendario del procedimiento.

- Mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.

Artículo 9°.- La subasta pública se llevará a cabo en un solo acto, en presencia de Notario Público. Para la realización del acto de subasta se seguirá el siguiente procedimiento, el cual debe constituir parte de las bases:

- El plazo para el desarrollo de actividades en la ZOFRATACNA, será el mismo que se otorga para la cesión en uso de lotes de terreno o galpón; la vigencia de la cesión en uso se mantendrá siempre que el usuario realice la actividad autorizada, pudiendo ésta ser variada previa autorización que se otorgará en cada caso mediante Resolución de la Gerencia General.

- Los avisos de convocatoria de la subasta pública se publicarán por dos días consecutivos, con una anticipación no menor de siete (7) días calendario a la fecha de la realización de la subasta, en el Diario Oficial El Peruano, uno de circulación nacional y uno de la ciudad de Tacna y en la página web de la entidad.

- El valor de adquisición de las bases sólo reflejará los costos en que se incurra para su elaboración e impresión. Dichas bases serán vendidas a los postores previamente calificados por la Comisión Ejecutiva referida en el artículo 7° del presente Reglamento.

- La subasta pública se celebrará mediante el sistema de sobre cerrado. El postor presentará su carta oferta, consignando sus datos personales que permitan su identificación; la oferta consistirá en lo siguiente: un monto mensual por metro cuadrado expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por los lotes y galpones. En el caso de lotes, además, debe señalarse un monto de inversión en infraestructura en la misma moneda con las características que señalen las bases. Sólo serán válidas las ofertas que sean iguales o mayores al precio base de la cesión en uso y al monto mínimo de inversiones de los lotes y galpones, respectivamente.

- Para efecto de la calificación final, el puntaje obtenido por la oferta para la cesión en uso tendrá un valor de tres a uno en relación al puntaje obtenido por la oferta para la inversión. La buena pro será otorgada a la propuesta que obtenga el puntaje más alto considerando la suma de los puntajes alcanzados de acuerdo con el procedimiento que establezca la Comisión Ejecutiva.

- Para participar en la Subasta Pública los postores deben adquirir las bases y efectuar un depósito de garantía por el equivalente a un mes de cesión en uso del lote o galpón, calculado en función al precio base.

- Concluido el proceso, las garantías serán devueltas al culminar el acto público de la subasta, quedando retenidas sólo las consignadas por quienes obtuvieron la buena pro y el segundo puesto en garantía de la suscripción del contrato de cesión en uso correspondiente, el cual será suscrito conforme al Contrato tipo aprobado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo con el artículo 52° del Reglamento.

- En caso de no celebrarse dicho Contrato en el plazo de diez (10) días calendario, por causas atribuibles al postor que obtuvo la buena pro, la garantía será ejecutada, perdiendo dicho postor, además, el derecho de uso sobre el lote o galpón subastado, el cual en este caso quedará

expedito para ser otorgado al postor que obtuvo el segundo puesto.

- Concluido el acto de subasta pública, se levantará un acta refrendada por los miembros de la Comisión Ejecutiva y los postores asistentes que lo deseen así como el Notario Público que asistió a la subasta.

Artículo 10°.- Están impedidos de ser postores, de modo directo o por intermedio de terceros:

- Los miembros del Directorio del Comité de Administración de la ZOFRATACNA.
- Los miembros de la Comisión Ejecutiva designada para llevar a cabo el procedimiento de subasta.
- Los funcionarios y trabajadores de la ZOFRATACNA.
- Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y de afinidad con los miembros del Directorio, de la Comisión Ejecutiva y funcionarios de la ZOFRATACNA.
- Los que pudieran establecerse en las bases.

Artículo 11°.- El Cesionario está sujeto al pago mensual de un derecho de cesión en uso, el mismo que se inicia a partir de la suscripción del contrato, salvo en el caso del cesionario que se dedique a la actividad industrial, agroindustrial o de maquila, el mismo que gozará del derecho de reducción en un 50% del monto de la cesión en un uso, por el período de un año contado a partir de la firma del contrato, lo que deberá consignarse en las bases de la subasta pública.

Artículo 12°.- La Administración resolverá los contratos de aquellos cesionarios que no utilicen los lotes o galpones para los fines que fueron adjudicados; revirtiéndolos al dominio de la administración de acuerdo al Decreto Supremo N° 154-2001-EF.

Artículo 13°.- El usuario de la ZOFRATACNA puede desarrollar más de una actividad permitida por Ley.

Artículo 14°.- Establecida la relación contractual entre la Administración y el usuario, éste no podrá ceder en todo ni en parte los derechos y obligaciones que del Contrato se deriven, salvo autorización que se concederá en cada caso por la Administración.

Artículo 15°.- Los usuarios se clasifican de acuerdo a la naturaleza de las actividades que desarrollan según lo establecido en los artículos 7° y 18° de la Ley. En el caso de usuarios de la actividad de almacenamiento y distribución de mercancías, éstos pueden ser: Usuarios Administradores de Depósito Franco Particular, Usuarios Administradores de Depósito Franco Público y Usuarios de Depósito Franco Público.

Artículo 16°.- La responsabilidad de la Administración de los Depósitos Francos, así como de los Usuarios Industriales, Agroindustriales o Maquiladores, por las mercancías depositadas en sus instalaciones, se inicia a su ingreso y finaliza con su retiro, cumpliendo en ambos casos con las formalidades y requisitos que se derivan de la Ley y su Reglamento y demás normas y procedimientos relacionados a dichas operaciones.

Artículo 17°.- Son obligaciones de los usuarios, las siguientes:

a) Usuario de Depósito Franco Público

- Almacenar y comercializar en el Depósito Franco Público, únicamente mercancías consignadas a su nombre, con la documentación correspondiente.
- Ingresar, traspasar, trasladar y retirar mercancías, de su propiedad con la correspondiente autorización y documentación que fije la Administración.
- Colocar los distintivos de identificación a las mercancías cuyo destino es la Zona Comercial de Tacna, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto emita la Administración.
- Mantener la documentación que ampara el ingreso, permanencia y salida de la mercancía consignada a su nombre, por el período de (5) cinco años.
- Acreditar el pago del Arancel Especial, en forma previa a la salida de su mercancía desde el Depósito Franco Público hacia la Zona Comercial.
- Pagar oportunamente a la Administración los derechos que correspondan por los servicios prestados, establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ZOFRATACNA.

7. Entregar a la Administración, la información que se le requiera, en la forma y plazo que ésta determine.

8. Dar cumplimiento a todas las normas de carácter técnico que dicte la Gerencia General, respecto al almacenamiento de mercancías, a las características, utilización y mantenimiento de las instalaciones de los Depósitos Francos, talleres y al tránsito de vehículos y personas al interior de la ZOFRATACNA.

9. Otras que determine la Administración.

b) Usuario Administrador de Depósito Franco Público:

1. Almacenar únicamente mercancías consignadas a nombre de usuarios de Depósito Franco Público, con la documentación correspondiente

2. Mantener un sistema ordenado de almacenamiento.

3. Ingresar, traspasar, trasladar y autorizar el retiro de mercancías, de sus instalaciones, con la autorización y documentación que fije la Administración.

4. Verificar que las mercancías cuyo destino es la Zona Comercial de Tacna, previo a la salida de sus instalaciones cuenten con los distintivos de identificación correspondientes, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto emita la Administración.

5. Otorgar fianza a favor del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, garantizando los derechos e impuestos de importación de las mercancías que ingresen a sus instalaciones, así como los demás conceptos que determine la Administración de acuerdo a Ley, por el monto establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ZOFRATACNA.

6. Mantener la documentación que ampara el ingreso, permanencia y salida de la mercancía por el período de (5) cinco años.

7. Mantener las mercancías almacenadas, al interior de sus instalaciones y mantener despejadas las áreas adyacentes a sus Depósitos Francos.

8. Mantener un sistema permanente de control de inventarios que refleje la cantidad y valor de las mercancías, así como los números, fechas y titulares de los documentos de ingreso, traspaso, traslado y salida de mercancías.

9. Pagar oportunamente a la Administración los derechos que correspondan por los servicios prestados, establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ZOFRATACNA.

10. Solicitar autorización a la Administración para que los equipos y maquinarias a ser usados directamente para el desarrollo de sus actividades permitidas puedan acogerse al Régimen Especial de Suspensión.

11. Obtener autorización de la Gerencia General para ejecutar trabajos de infraestructura (instalaciones eléctricas, sanitarias, etc.).

12. Permitir al personal y al funcionario de la Administración, el ingreso a sus instalaciones en cualquier momento, con el objeto de efectuar los controles que ésta determine, y brindar la colaboración del caso para facilitar esta labor.

13. Entregar a la Administración, la información que se le requiera, en la forma y plazo que ésta determine.

14. Dar cumplimiento a todas las normas de carácter técnico que dicte la Administración, respecto al almacenamiento de mercancías, a las características, utilización y mantenimiento de las instalaciones de los Depósitos Francos, talleres y al tránsito de vehículos y personas al interior de la ZOFRATACNA.

15. Otras que determine la Administración.

c) Usuario Administrador de Depósito Franco Particular

1. Almacenar y comercializar en el Depósito Franco únicamente mercancías consignadas a su nombre, con la documentación correspondiente.

2. Mantener un sistema ordenado de almacenamiento.

3. Ingresar, trasladar y autorizar el retiro de sus mercancías, de sus instalaciones, con la autorización y documentación que fije la Administración.

4. Colocar y verificar los distintivos de identificación a las mercancías cuyo destino es la Zona Comercial de Tacna, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto emita la Administración.

5. Otorgar fianza a favor del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, garantizando los derechos e impuestos de importación de las mercancías que ingresen a sus instalaciones, así como los demás conceptos que determine la administración de acuerdo a Ley, por el monto establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ZOFRATACNA.

6. Mantener la documentación que ampara el ingreso, permanencia y salida de la mercancía por el periodo de (5) cinco años.

7. Mantener un sistema permanente de control de inventarios que refleje la cantidad y valor de las mercancías, así como los números y fechas de los documentos de ingreso, traspaso, traslado y salida de mercancías.

8. Mantener las mercancías almacenadas, al interior de sus instalaciones y mantener despejadas las áreas adyacentes a su Depósito Franco.

9. Pagar oportunamente a la Administración los derechos que correspondan por los servicios prestados, establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ZOFRATACNA.

10. Solicitar autorización a la Administración para que los equipos y maquinarias a ser usados directamente para el desarrollo de sus actividades permitidas puedan acogerse al Régimen Especial de Suspensión.

11. Obtener autorización de la Administración para ejecutar trabajos de infraestructura (instalaciones eléctricas, sanitarias, etc.).

12. Permitir al personal y al funcionario de la Administración, el ingreso a sus instalaciones en cualquier momento, con el objeto de efectuar los controles que ésta determine, y brindar la colaboración del caso para facilitar esta labor

13. Entregar a la Administración, la información que se le requiera, en la forma y plazo que ésta determine.

14. Dar cumplimiento a todas las normas de carácter técnico que dicte la Administración respecto al almacenamiento de mercancías y a la utilización y mantenimiento de las instalaciones de los Depósitos Francos y al tránsito de vehículos y personas al interior de la ZOFRATACNA.

15. Otras que determine la Administración

d) Usuario Industrial, Agroindustrial y de Maquila

1. Almacenar y utilizar en el proceso productivo únicamente mercancías consignadas a su nombre, con la documentación correspondiente.

2. Mantener un sistema ordenado de almacenamiento y producción.

3. Ingresar, traspasar, trasladar y autorizar el retiro de mercancías, de sus instalaciones, con la autorización y documentación que fije la Administración.

4. Solicitar autorización a la Administración para que los equipos y maquinarias a ser usados directamente para el desarrollo de sus actividades permitidas puedan acogerse al Régimen Especial de Suspensión.

5. Mantener la documentación que ampara el ingreso, producción y salida de la mercancía por el periodo de (5) cinco años.

6. Pagar oportunamente a la Administración los derechos que correspondan por los servicios prestados, establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ZOFRATACNA.

7. Obtener autorización de la Administración para ejecutar trabajos de infraestructura (instalaciones eléctricas, sanitarias, entre otras); cuando el desarrollo de sus actividades se realice al interior de la ZOFRATACNA.

8. Mantener las mercancías, al interior de sus instalaciones y despejadas las áreas adyacentes a sus instalaciones cuando el desarrollo de sus actividades se realice al interior de la ZOFRATACNA.

9. Dar cumplimiento a todas las normas de carácter técnico que dicte la Administración, respecto al almacenamiento y producción de mercancías. Para aquellos usuarios instalados al interior de la ZOFRATACNA, adicionalmente, las que correspondan a la utilización y mantenimiento del área o instalaciones cedidas, así como al tránsito de vehículos y personas al interior de la ZOFRATACNA.

10. Mantener un sistema permanente de control de inventarios que refleje y permita verificar la cantidad y valor de sus existencias de materia prima, productos en proceso y productos terminados

11. Mantener un sistema ordenado de almacenamiento por tipo de mercancía; materia prima, productos en proceso, producto terminado, residuos etc.

12. Permitir al personal y al funcionario de la Administración, el ingreso a sus instalaciones en cualquier momento, con el objeto de efectuar los controles que ésta determine, y brindar la colaboración del caso para facilitar esta labor

13. Entregar a la Administración, la información que se le requiera, en la forma y plazo que ésta determine.

14. Otras que determine la Administración.

e) Usuario de la Zona Comercial

1. Retirar las mercancías del Depósito Franco, amparados con la documentación correspondiente y con los distintivos de identificación respectivos, colocados según las disposiciones establecidas para el efecto.

2. Exhibir y comercializar la mercancía únicamente en el (los) local (es) comercial (es) o puesto (s) de venta autorizado por la Administración.

3. Exhibir y comercializar en su local comercial o puesto de venta, únicamente mercancía de su propiedad, proveniente de los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA.

4. Mantener la documentación que ampara la adquisición y venta de su mercancía, debidamente archivada, por un periodo de (5) cinco años.

5. Mantener un sistema permanente de control de inventarios, que refleje la cantidad y valor de sus existencias, así como sus adquisiciones y ventas.

6. Entregar a la Administración, la información que se le requiera, en la forma y plazo que ésta determine.

7. Otras que determine la Administración.

CAPÍTULO IV DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS

Artículo 18°.- En el área delimitada de la ZOFRATACNA, la Administración fijará las áreas restringidas y de libre circulación para facilitar las operaciones que realizan los usuarios.

Excepcionalmente, la Administración autorizará áreas para la realización de exhibiciones y eventos ferials.

Artículo 19°.- Las personas debidamente autorizadas podrán ingresar a las áreas señaladas en el artículo precedente, para cuyo efecto la Administración expedirá una credencial de uso obligatorio durante su permanencia en la ZOFRATACNA.

Asimismo, la Administración autorizará la circulación de vehículos en áreas determinadas, expidiendo para el efecto un distintivo de uso obligatorio, que debe ser colocado en un lugar visible del vehículo.

Artículo 20°.- Las credenciales y distintivos a que se refiere el artículo anterior, serán expedidos a solicitud del usuario o visitante.

Los usuarios deberán solicitar, asimismo, las credenciales y distintivos para sus dependientes y los vehículos de su uso, respectivamente.

Artículo 21°.- Las personas y vehículos que ingresan y salen de la ZOFRATACNA están sujetas al sistema de control y revisión que establezca la Administración para la seguridad y supervisión de la Zona Franca.

Artículo 22°.- La Administración establecerá el horario de ingreso y salida de personas, así como de los vehículos al área de la ZOFRATACNA; pudiendo en casos justificados autorizar el ingreso y salida en horas diferentes a las establecidas.

Artículo 23°.- Dentro de la ZOFRATACNA no podrá realizarse comercio ambulatorio, ni se permitirá el establecimiento de residencias particulares.

CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Artículo 24°.- La Administración mantendrá un Sistema de Procesamiento Automático de Datos para controlar el ingreso, stock y salida de mercancías; facultándose a realizar acciones de verificación y cruce de información con el usuario.

Asimismo, la Administración a través del Plan de Contingencia de la Oficina de Informática, garantiza la continuidad de las operaciones del Sistema Unificado de Depó-

sitos Francos y otros sistemas relacionados con el ingreso, permanencia y salida de mercancías desde y hacia la ZOFRATACNA.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32° del Reglamento de la Ley, el Comité de Administración está facultado para aprobar, a través de directivas internas, los procedimientos referidos al control del ingreso, permanencia y salida de mercancías, al interior de la ZOFRATACNA, incluida la salida de bienes a la Zona Comercial de Tacna.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración establecerá un Procedimiento General donde señalará los requisitos legales y administrativos exigibles para el control, según los destinos de la mercancía, señalados en el artículo 28° del reglamento.

07070

DEFENSA

Autorizan viaje de personal FAP para participar en la X Conferencia Bilateral de Inteligencia entre las Fuerzas Aéreas de Perú y Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 143-2004-DE/FAP-CP

Lima, 6 de abril de 2004

Visto el Oficio II-200-DIPL-N° 0293 del 20 de febrero del 2004 y M/C DIPL-240918 de febrero-2004, ambos, del Director de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Colombia, del Personal FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que participen en la X Conferencia Bilateral de Inteligencia entre las Fuerzas Aéreas de Perú y Colombia, a realizarse del 11 al 17 de abril del 2004, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

De conformidad con Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la República de Colombia, del 11 al 17 de abril del 2004, al Personal FAP que se indica a continuación, con la finalidad de que participen en la X Conferencia Bilateral de Inteligencia entre las Fuerzas Aéreas de Perú y Colombia, a realizarse en la ciudad de Bogotá:

Mayor General	FAP	VALCARCEL HARE Luis Fernando
Mayor	FAP	RODRIGO SALINAS Jorge
Mayor	FAP	BAXERIAS VUKANOVICH Luis Antonio

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan a cargo del presupuesto Recursos Ordinarios, de acuerdo a disposiciones vigentes:

Pasajes:
US\$ 260.00 x 3 Oficiales

Viáticos:
US\$ 200.00 x 3 Oficiales x 7 días

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 28.24 x 3 Oficiales

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado Personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

07051

Autorizan viaje de oficial de la FAP para participar en curso de entrenamiento Predespliegue a la República de Costa de Marfil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 427-2004-DE/FAP-CP

Lima, 2 de abril de 2004

Visto el Facsímil N° 175 del 24 de marzo del 2004 del Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, Oficio N° 833 EMCFFAA/6TA DIV/OP del 29 de marzo del 2004 del Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Papeleta de Trámite N° 1452-SGFA del 29 de marzo del 2004 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Mayor FAP CABELLO ARCE Víctor Andres, ha sido propuesto para ser nombrado como Observador Militar en la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas en la República de Costa de Marfil durante el transcurso del año 2004;

Que, el citado Oficial Superior participará en el curso de entrenamiento Predespliegue a realizarse en la ciudad de Bamako-República de Mali, del 6 al 14 de abril del 2004;

Que, el referido Oficial Superior al culminar el curso antes mencionado será trasladado a la República de Costa de Marfil el 15 de abril del 2004 a fin de desempeñar las funciones inherentes a su cargo de Observador Militar y por el periodo de un año;

Que, los gastos de viáticos, pasajes, alojamiento y alimentación, serán provistos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no irrogando gasto al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del sector correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004;

ANEXO N° 05

**Ley N° 27688, Ley de la Zona Franca y Zona
Comercial de Tacna, publicada el 28/03/2002.**

CTAR

Res. N° 070-2002-CTAR CALLAO-PRES.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CTAR Callao para el ejercicio presupuestal 2002 **220090**

Res. N° 074-2002-CTAR-CALLAO-PE.- Declaran en situación de urgencia adquisición de mobiliario para centros educativos del Callao **220090**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

Acuerdo N° 004-02-CDB.- Establecen montos de dieta y remuneración que percibirán regidores y alcaldesa durante el ejercicio presupuestal 2002 **220091**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 040-C/MC.- Precisan alcances de beneficio tributario otorgado en el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 032-C/MC **220092**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 004-2002-MDI.- Autorizan celebración del "I Matrimonio Civil Masivo del 2002" en el distrito **220092**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 089.- Modifican la Ordenanza N° 37, sobre pago de deudas tributarias y no tributarias con bienes **220093**

Ordenanza N° 090.- Establecen clasificación de predios con construcciones que carecen de autorización municipal a fin de establecer medidas para su regularización **220093**

Ordenanza N° 091.- Aprueban modificación en el Cuadro de Derechos por los Servicios Administrativos que presta la Municipalidad **220094**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 03.- Prorrogan plazo para pago de primer trimestre de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2002 **220094**

Acuerdo N° 09.- Modifican el Acuerdo de Concejo N° 02, en el extremo referido a la remuneración mensual del Alcalde para el ejercicio fiscal 2002 **220095**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Acuerdo N° 032-2002-MSB-C.- Amplían alcances del Acuerdo de Concejo N° 004-2002-MSB-C, en lo referido a características inherentes de abogados contratados mediante adjudicación directa de menor cuantía **220095**

Ordenanza N° 239.- Aprueban Ordenanza que reglamenta atención preferente a niños, mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad en entidades públicas y privadas del distrito **220096**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 064.- Prorrogan plazos de diversos beneficios tributarios otorgados a favor de contribuyentes mediante las Ordenanzas N°s. 056, 057 y 059 **220097**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**

Acuerdo N° 026-2002-MPP.- Autorizan adquisición de insumo para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad por situación de urgencia **220098**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

R.A. N° 491-2001-A-/MDCH.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio Presupuestal 2002 **220098**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 27688**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA**TÍTULO I RÉGIMEN GENERAL****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°.- De la finalidad de la Ley**

Declárase de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna -ZOFRATACNA- para la realización de ac-

tividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.

Cuando en la presente Ley se aluda a algún artículo sin remitirlo a norma alguna se entenderá que se trata de esta Ley.

Artículo 2°.- Definición de Zona Franca

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por Zona Franca a la parte del territorio nacional perfectamente delimitada en la que las mercancías que en ella se internen se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, gozando de un régimen especial en materia tributaria de acuerdo a lo que se establece en la presente Ley.

Precisase que la extraterritorialidad no alcanza al ámbito tributario no aduanero, el que se rige, en lo no previsto por la presente Ley, por las disposiciones tributarias vigentes.

Artículo 3°.- Zona Franca de Tacna

La Zona Franca de Tacna, ZOFRATACNA, está constituida sobre el área física del actual CETICOS de Tacna.

Artículo 4°.- Zona Comercial de Tacna

La Zona Comercial de Tacna corresponde a la actual Zona de Comercialización de Tacna y comprende el distri-

to de Tacna de la provincia de Tacna, así como el área donde se encuentran funcionando los mercadillos en el distrito del Alto de la Alianza de la provincia de Tacna.

Artículo 5°.- Zonas de Extensión

Considérase al Parque Industrial del departamento de Tacna como Zona de Extensión, extendiéndose los beneficios establecidos en la presente Ley para la ZOFRATACNA, cuya área deberá estar perfectamente delimitada.

La Superintendencia Nacional de Aduanas establecerá los controles, procedimientos, requisitos y condiciones para el ingreso y salida de las mercancías de dicha Zona.

Artículo 6°.- Áreas de terreno de la Zona Franca

Los Usuarios previamente calificados por el Operador o el Comité de Administración de la ZOFRATACNA podrán recibir onerosamente el uso de los lotes de terrenos de la Zona Franca mediante subasta pública exclusivamente para el desarrollo de las actividades señaladas en el Artículo 7° de la presente Ley.

En caso de que no se utilice el predio a que se refiere el párrafo anterior para el desarrollo de las actividades permitidas, el Estado revertirá el predio a su dominio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF.

El Reglamento establecerá los requisitos, procedimientos y condiciones para el ejercicio de los derechos derivados de la cesión en uso.

**TÍTULO II
RÉGIMEN ESPECIAL**

**CAPÍTULO I
DE LA ZOFRATACNA**

Artículo 7°.- De las actividades y exoneraciones

En la ZOFRATACNA se podrán desarrollar actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, los que incluyen el almacenamiento o distribución de mercancías, desembalaje, embalaje, envasado, rotulado, etiquetado, división, exhibición y clasificación de mercancías.

Los usuarios que realicen dichas actividades están exonerados del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto Extraordinario de Solidaridad, así como de todo tributo, tanto del gobierno central, regional y municipal, creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieran de norma exoneratoria expresa, excepto las aportaciones a ESSALUD y las tasas.

Las operaciones que se efectúen entre los usuarios dentro de la ZOFRATACNA, están exoneradas del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.

Artículo 8°.- De las exportaciones y exoneraciones

Las empresas que se constituyan o establezcan en la ZOFRATACNA cuyas operaciones anuales correspondan en no menos del 50% a la exportación de los bienes que producen podrán acogerse a las exoneraciones mencionadas en el Artículo 7°.

Estas empresas podrán efectuar otro tipo de operaciones, inclusive entre usuarios de la ZOFRATACNA, hasta por el equivalente del 50% de sus operaciones anuales, sin perder los beneficios mencionados en el Artículo 7°. Dichas empresas estarán gravadas con el Impuesto a la Renta por las operaciones antes indicadas. Asimismo, estas operaciones estarán gravadas con todos los tributos que afecten las ventas, importaciones y prestaciones de servicios según corresponda, cuando se realicen en el resto del territorio nacional.

Si al final del ejercicio se determina que las operaciones de exportación de los bienes que producen fue menor al 50%, el contribuyente estará obligado al pago del total de los derechos e impuestos de importación a que se refiere el Artículo 2° y a los tributos mencionados en el Artículo 7° de la presente Ley.

Para lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como "operaciones" las exportaciones, la reexportación de mercancías al exterior y las establecidas en

el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 821, normas modificatorias y sustitutorias, excepto las importaciones; y como "bienes que produce" los que hubiesen sido elaborados o manufacturados por los mismos usuarios de las zonas francas.

Sólo para efectos del cálculo del porcentaje a que se refieren los párrafos precedentes, las operaciones de reexportación de mercancías al exterior se considerarán dentro del cómputo del 50% correspondientes a otras operaciones diferentes a la exportación.

Los productos fabricados por los usuarios de la ZOFRATACNA podrán ingresar al resto del territorio nacional bajo los regímenes de admisión temporal, importación temporal y reposición de mercancías en franquicia.

Artículo 9°.- Prohibición de instalación de empresas

No podrán instalarse empresas cuyas actividades industriales y agroindustriales impliquen la producción de mercancías cuyo nivel de exportación del país haya superado los 20 millones de dólares americanos en valor FOB en cualquiera de los dos (2) últimos años inmediatos anteriores al otorgamiento de la calificación del usuario, ni actividades extractivas ni manufactureras de la lista de mercancías que será aprobada mediante decreto supremo con refrendo del Ministro de Economía y Finanzas.

El nivel de exportación podrá ser modificado mediante decreto supremo con refrendo del Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 10°.- De las actividades agroindustriales

Para los efectos de la presente Ley, entiéndase por actividades agroindustriales a las actividades productivas dedicadas a la transformación primaria de productos agropecuarios que se produzcan en el país y que dicha transformación se realice dentro de la ZOFRATACNA.

Respecto a las actividades productivas señaladas en el párrafo anterior, el porcentaje de exportación a que se refiere el Artículo 8° de la presente Ley será del 50% para dichos productos y por el plazo de veinte (20) años.

Artículo 11°.- Prohibición de ingreso de mercancías

Se prohíbe el ingreso a la ZOFRATACNA y a la Zona Comercial de Tacna de:

- Mercancías cuya importación al país se encuentre prohibida.
- Insumos químicos fiscalizados de conformidad con la Ley N° 25623.
- Armas y sus partes accesorias, repuestos o municiones, los explosivos o insumos y conexos de uso civil, nitrato de amonio y de sus elementos componentes.
- Mercancías que atenten contra la salud, el medio ambiente y la seguridad o moral públicas.
- Las demás que se fije por el Reglamento.

Las demás mercancías cuya importación al país se encuentre restringida, requerirán para su ingreso a la ZOFRATACNA cumplir con los requisitos establecidos en la legislación nacional vigente.

Artículo 12°.- Residencias particulares y comercio al detalle

En el área correspondiente a la ZOFRATACNA no se permite el establecimiento de residencias particulares ni el ejercicio del comercio al por menor o al detalle.

Artículo 13°.- Contabilidad

Los usuarios llevarán su contabilidad de acuerdo con el Código Tributario.

Artículo 14°.- Ingreso y salida de mercancías

El ingreso y la salida de mercancías de la ZOFRATACNA, en lo que se refiere a bienes para la industria de manufactura, desde y hacia terceros países, se efectuará a tra-

vés de las aduanas de Ilo y Matarani, así como el Aeropuerto de Tacna. Cuando el ingreso y salida se realice por Aduana de jurisdicción distinta a aquellas en donde se encuentra ubicada la ZOFRATACNA, deberá efectuarse el traslado de las mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito.

Los documentos de embarque deben consignar que las mercancías tienen por destino la ZOFRATACNA.

Artículo 15°.- De la permanencia de las mercancías

La permanencia de las mercancías ingresadas a la ZOFRATACNA es indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 42°.

Artículo 16°.- Asignación de cuotas

Las empresas establecidas en la ZOFRATACNA no participan de la asignación de cuotas otorgadas al país por terceros países y organismos internacionales, a través de convenios, acuerdos o tratados, salvo que mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se autorice la participación respectiva. Tampoco les será aplicable los beneficios correspondientes a las exportaciones.

Artículo 17°.- Del régimen laboral

Los trabajadores de la ZOFRATACNA están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Las relaciones laborales entre el usuario de la ZOFRATACNA y sus trabajadores se sujetarán a las leyes laborales vigentes.

**CAPÍTULO II
DE LA ZONA COMERCIAL DE TACNA**

Artículo 18°.- Zona Comercial

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá como Zona Comercial al área geográfica determinada en el Artículo 4°, en la que las mercancías que en ella se internen desde terceros países a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA estarán exoneradas del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo, así como de todo impuesto creado o por crearse, incluso de aquellos que requieren de exoneración expresa, pagando únicamente un Arancel Especial.

Artículo 19°.- Del Arancel Especial, su distribución y lista de bienes

Por decreto supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, se establecerá el porcentaje del Arancel Especial, su distribución y la relación de bienes susceptibles de ser comercializados en la Zona Comercial de Tacna.

Artículo 20°.- De las exoneraciones

Las operaciones de venta de bienes dentro de la Zona Comercial de Tacna, por los usuarios a las personas naturales que en calidad de turistas visiten dicha zona están exoneradas del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo y demás tributos que gravan las operaciones de venta de bienes en dicha Zona, con excepción del Impuesto a la Renta.

Las personas naturales a que se refiere el párrafo anterior podrán comprar de la Zona Comercial bienes al detalle por el monto y el volumen determinado por decreto supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Artículo 21°.- Turistas extranjeros

La inafectación del Impuesto General a las Ventas a los sujetos comprendidos en el numeral 4 del Artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y ubicados en el departamento de Tacna, también alcanzará cuando los servicios de hospedaje sean prestados a las personas no domiciliadas con pasaporte y aquellas comprendidas bajo el alcance del Decreto Supremo N° 002-99-IN con su Documento de

Identidad Nacional y la Tarjeta de Embarque y Desembarque (TED).

**TÍTULO III
DISPOSICIONES VARIAS**

**CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS AUXILIARES**

Artículo 22°.- De los Servicios Auxiliares

Se denominan Servicios Auxiliares a las actividades de servicios realizadas en el interior de la ZOFRATACNA, tales como de expendio de comida, cafeterías, bancos, telecomunicaciones, entre otros, así como servicios de consultoría y asistencia técnica prestados a los usuarios de la Zona Franca por entidades de desarrollo científico y tecnológico.

Artículo 23°.- De beneficios a terceros

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a efectuar servicios auxiliares dentro de la ZOFRATACNA no gozarán de ningún beneficio que otorga la presente Ley.

No constituye exportación la introducción de servicios auxiliares a la ZOFRATACNA.

**CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN ADUANERO Y
DE COMERCIO EXTERIOR**

Artículo 24°.- Ingreso de bienes y la prestación de servicios

El ingreso de bienes nacionales y la prestación de servicios provenientes del resto del territorio nacional hacia ZOFRATACNA, se considerará como una exportación definitiva o temporal, según corresponda. Si ésta tiene el carácter de definitiva, le será aplicable las normas referidas a la restitución simplificada de los derechos arancelarios y del Impuesto General a las Ventas, así como cualquier otra que en materia tributaria se dicte vinculada a las exportaciones. Si tiene el carácter de temporal, al reingreso de las mercancías resultantes del proceso de perfeccionamiento pasivo al resto del territorio nacional, los tributos de importación se calcularán sobre el valor agregado.

Los bienes nacionales que ingresen a la ZOFRATACNA para efectos de maquila no podrán ser nacionalizados nuevamente, sino que deberán ser transformados o utilizados en las actividades desarrolladas o exportadas.

Artículo 25°.- Procedimientos Aduaneros

La Superintendencia Nacional de Aduanas está facultada para aprobar los procedimientos de ingreso y la salida de bienes de la ZOFRATACNA y de la Zona Comercial de Tacna, así como para señalar las modalidades operativas aduaneras necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento.

El Comité de Administración de la ZOFRATACNA está facultado para aprobar los procedimientos internos de ingreso, permanencia y salida de mercancías, incluida la salida de bienes a la Zona Comercial en concordancia con la legislación aduanera.

Artículo 26°.- De la importación de equipos y maquinarias a la ZOFRATACNA

La importación de maquinarias y equipos, herramientas y repuestos de origen extranjero hacia la ZOFRATACNA gozarán de un régimen especial de suspensión del pago de derechos e impuestos de aduanas y demás tributos que gravan la importación.

El régimen especial de suspensión a que se refiere el párrafo anterior alcanza a los bienes en tanto permanezcan al servicio de las actividades desarrolladas dentro de la ZOFRATACNA.

Dichos bienes pueden internarse al resto del país, previo cumplimiento de las normas administrativas aplicables a las importaciones y el pago de los derechos de importación correspondiente al valor residual del bien de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

**CAPÍTULO III
DEL CONTROL INTERNO Y SANCIONES**

Artículo 27°.- Áreas cercadas

Las áreas donde funciona la ZOFRATACNA deben estar cercadas o separadas del resto del territorio nacional,

con entradas y salidas controladas a través de un sistema de vigilancia y seguridad interna, para garantizar el movimiento de bienes, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley y normas complementarias.

Para la Zona de Extensión se aplicará lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 28°.- Sistema de vigilancia

El Comité de Administración o el Operador de la ZOFRATACNA, organizarán y pondrán en funcionamiento el sistema de vigilancia, control y seguridad interna a que se refiere el artículo precedente, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Aduanas y el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales o la entidad a la que éste delegue.

Artículo 29°.- Control aduanero

El Comité de Administración o el Operador de la ZOFRATACNA deberán acondicionar un área física para las tareas de supervisión documentaria de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Artículo 30°.- Responsabilidades sobre las mercancías

Los Usuarios son responsables de la tenencia, mantenimiento y destino final de toda mercancía introducida o procesada en la ZOFRATACNA.

Artículo 31°.- De la verificación de las obligaciones

El Comité de Administración o el Operador de la ZOFRATACNA verificará el cumplimiento de todas las obligaciones que los Usuarios adquieran en virtud de esta Ley, sus reglamentos, los contratos que celebren y especialmente, de conformidad con el Reglamento, los inventarios de mercancías o materias primas que se encuentren en los depósitos de los Usuarios.

Artículo 32°.- Supervisión

El Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales o la entidad a la que éste delegue, supervisará a la ZOFRATACNA y a la Zona Comercial de Tacna, de acuerdo a los lineamientos de la presente Ley y a lo establecido en el Reglamento.

Asimismo, actuará como segunda instancia administrativa para efectos de la aplicación de sanciones administrativas al Operador y al Usuario de la ZOFRATACNA y de la Zona Comercial de Tacna y en otras que señale el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 33°.- De las infracciones y sanciones

Las infracciones a la presente Ley y su reglamento, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Usuario y el Operador, serán sancionados por el Comité de Administración en primera instancia y por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales o la entidad a la que éste delegue, en segunda instancia. Dependiendo de la gravedad de cada caso, las sanciones serán las siguientes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan:

- a) Multa hasta del 1% (uno por ciento) sobre el monto de la inversión prevista.
- b) Cancelación de la autorización otorgada al Usuario o de la concesión otorgada al Operador.

Por decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, se aprobará el Reglamento de Infracciones y Sanciones aplicables a la presente Ley.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN LEGAL Y ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I DEL OPERADOR

Artículo 34°.- Definición

El Operador es la persona jurídica de derecho privado, titular de la concesión para realizar las actividades de pro-

moción, dirección y administración exclusivamente dentro del perímetro de la ZOFRATACNA, en los términos que establezca la concesión, encontrándose bajo supervisión del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales o la entidad a la que éste delegue.

El plazo y las condiciones para el otorgamiento de la concesión serán determinados en el Reglamento de la presente Ley.

En tanto no se otorgue la concesión a persona jurídica de derecho privado, la condición de Operador será ejercida por el Comité de Administración a que se refiere el Artículo 39° de la presente Ley.

Artículo 35°.- De la concesión

La concesión a persona jurídica de derecho privado será otorgada mediante concurso público, de acuerdo con las reglas fijadas por el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, Decreto Supremo N° 059-96-PCM y modificatorias.

Artículo 36°.- De las atribuciones

Son atribuciones del Operador las siguientes:

- a) Promover, dirigir, administrar y operar la ZOFRATACNA y la Zona Comercial de Tacna, debiendo construir la infraestructura necesaria para la instalación y funcionamiento de los usuarios en dichas Zonas.
- b) Otorgar la calificación de usuario de acuerdo con las actividades permitidas de realizarse en dichas Zonas.
- c) Celebrar los contratos de cesión en uso oneroso de espacios físicos y/o usuario, de conformidad con el Reglamento Interno aprobado por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.
- d) Las demás relacionadas con el desarrollo de las actividades de la respectiva Zona.

Estas atribuciones son aplicables al Comité de Administración en tanto ejerza la función de Operador.

Artículo 37°.- De las obligaciones

El Operador está obligado a:

- a) Promover y facilitar el desarrollo de las actividades enunciadas en el Artículo 5° de la presente Ley.
- b) Organizar y proyectar el plan de desarrollo armónico e integral de la ZOFRATACNA y la Zona Comercial de Tacna.
- c) Contar con infraestructura y equipamiento que impliquen la utilización de tecnologías acordes con los estándares internacionales.
- d) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno aprobado por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.
- e) Habilitar en la ZOFRATACNA infraestructura básica, tal como pavimentos, áreas verdes, redes de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones y cualquier otra clase de infraestructura que permita la prestación adecuada de servicios.
- f) Construir o autorizar la construcción de edificaciones, almacenes y demás instalaciones de la ZOFRATACNA.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes sobre protección y seguridad, conservación del medio ambiente, áreas verdes y de la flora y fauna peruana establecidas en las leyes.
- h) Informar al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales de las infracciones a esta Ley y sus reglamentos.
- i) Promover, en coordinación con el gobierno regional y local respectivo, la celebración de convenios de cooperación técnica y económica internacional y el desarrollo de proyectos en la ZOFRATACNA.
- j) Presentar anualmente un informe ante el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones

Comerciales Internacionales sobre su gestión administrativa, financiera y contable.

Estas obligaciones son aplicables al Comité de Administración en tanto ejerza la función de Operador.

Artículo 38°.- Recursos

Constituyen recursos del Operador los siguientes:

- El producto de los derechos, cesión en uso oneroso de espacios físicos y tarifas que perciba como contraprestación de servicios.
- Los recursos que se obtengan mediante Cooperación Técnica Internacional.
- Las donaciones.
- Los demás adquiridos conforme a ley.

Tratándose del Comité de Administración, adicionalmente a los recursos señalados en el párrafo precedente, contará con un porcentaje del Arancel Especial aplicable a la introducción de bienes a la Zona Comercial de Tacna, a que se refiere el Artículo 19° de la presente Ley.

Artículo 39°.- Del Comité de Administración

El Comité de Administración, a que se refiere el Artículo 34°, es un organismo descentralizado autónomo del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, sujeta a supervisión por parte del mencionado Ministerio o la entidad a la que éste delegue.

Su organización estructural está conformada por el Comité de Administración y la Gerencia General.

Dicho Comité de Administración estará integrado por:

- Un representante del Gobierno Regional, quien lo presidirá.
- Un representante del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.
- Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna.
- El Intendente de la Aduana de Tacna.
- Un representante de la Asociación de Junta de Usuarios -AJU ZOTAC-.
- Un representante de los usuarios de la ZOFRATACNA.
- El Alcalde Provincial de Tacna o su representante.

Los representantes de las entidades públicas serán designados mediante resolución del titular correspondiente; tratándose de representantes del sector privado, éstos serán acreditados mediante comunicación efectuada por el titular de la institución respectiva.

CAPÍTULO II DEL USUARIO

Artículo 40°.- Definición

Se considera Usuario a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que celebra contrato de cesión en uso oneroso de espacios físicos y/o usuario con el Operador, para desarrollar cualquiera de las actividades establecidas en los Artículos 7° y 18° de la presente Ley, según corresponda.

Artículo 41°.- De las obligaciones

El Usuario tiene las siguientes obligaciones:

- Iniciar sus operaciones en un plazo no mayor de dos (2) años contado a partir de la suscripción del contrato de cesión en uso con el Operador, salvo en aquellos casos en que la naturaleza de la actividad exija un plazo mayor.
- Implementar la infraestructura necesaria, respetando el plan de desarrollo armónico e integral de la ZOFRATACNA.
- Contar con infraestructura y equipamiento que impliquen la utilización de tecnologías acordes con los estándares internacionales.
- Cumplir con las normas vigentes sobre protección y seguridad, conservación del medio ambiente, áreas verdes y de la flora y fauna peruana.

- Cumplir con el Reglamento interno de la ZOFRATACNA.

TÍTULO V DE LA VIGENCIA

Artículo 42°.- Vigencia

La presente Ley regirá a partir de la vigencia del Reglamento correspondiente. Las exoneraciones a que se refiere la presente Ley tendrán una vigencia de 20 años a partir de la vigencia del Reglamento, con excepción del Impuesto a la Renta, en cuyo caso regirá desde el primer día del año calendario siguiente a la entrada en vigencia del Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La administración del CETICOS de Tacna continuará a cargo del actual Comité de Administración de ZOTAC, hasta la conformación del nuevo Comité de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39° de la presente Ley.

SEGUNDA.- Mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales en un plazo de 90 días se dictarán las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de esta Ley, en el cual se fijarán los plazos de adecuación del CETICOS de Tacna y de la Zona de Comercialización al nuevo tratamiento fijado por esta Ley.

TERCERA.- Precísase que a partir de la vigencia de la presente Ley, no resultan aplicables a la ZOFRATACNA y a la Zona Comercial de Tacna las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 842 y demás normas modificatorias y complementarias.

Las empresas establecidas en el CETICOS de Tacna que realicen las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados, a la entrada en vigencia de la presente Ley, continuarán desarrollando sus actividades al interior de la ZOFRATACNA por un plazo de tres (3) años.

CUARTA.- Precísase que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 6°, el Reglamento establecerá los procedimientos especiales que aplicarán el Operador o el Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

QUINTA.- El Comité de Administración se encuentra facultado para exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979.

SEXTA.- Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 19°, los Ministerios de Economía y Finanzas y de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales tendrán un plazo de 60 días contado desde la publicación de la presente Ley.

SÉTIMA.- Por decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y con el voto aprobatorio de Consejo de Ministros, se podrán aprobar proyectos de inversión para el desarrollo turístico del departamento de Tacna aplicándose los beneficios establecidos o que se establezcan por ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Tacna, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

5866

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje de Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano para asistir a eventos referidos a envejecimiento y derechos humanos, a realizarse en España y Suiza

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 143-2002-PCM

Lima, 27 de marzo de 2002

Vistos el Oficio N° 5311-2002-SGPR de fecha 6 de marzo del 2002, de la Secretaría General de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento de vistos, el Secretario General de la Presidencia de la República remite la invitación cursada al señor Presidente de la República por el Secretario General de las Naciones Unidas, a la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano para su participación en representación del país en la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, que se celebrará en la ciudad de Madrid, España, del 8 al 12 de abril del 2002;

Que resulta importante la participación de la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano en la citada Asamblea, teniendo en cuenta que se deliberarán temas relacionados con las medidas para responder a los desafíos del proceso de envejecimiento, la relación entre envejecimiento, género y desarrollo, las medidas para incorporar la cuestión del envejecimiento en los programas mundiales de desarrollo, la formación de alianzas públicas y privadas para la construcción de sociedades para todas las edades así como las medidas encaminadas a fortalecer la solidaridad entre las generaciones;

Que asimismo la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano participará como representante del Perú en el 58° Período de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos a iniciarse el 3 de abril del 2002 en el Palacio de las Naciones de la Oficina de las Naciones Unidas ubicada en la ciudad de Ginebra, Suiza, resultando necesario en consecuencia autorizar el viaje de la señora Ministra con la finalidad que asista a los mencionados eventos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 y Ley N° 27619; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora CECILIA BLONDET MONTERO, Ministra de Estado en la Cartera de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, a las ciudades de Ginebra, Suiza, y Madrid, España, del 2 al 11 de abril del 2002, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que por conceptos de pasajes, viáticos y tarifa Corpac irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán asumidos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Promoción de la Mujer y del De-

sarrollo Humano - PROMUDEH, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes	US\$	3,581.02
Viáticos	US\$	3,120.00
Tarifa CORPAC	US\$	25.00
TOTAL	US\$	6,726.02

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

5867

Encargan la Cartera del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano al Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 144-2002-PCM

Lima, 27 de marzo de 2002

CONSIDERANDO:

Que la Ministra de Estado en la Cartera de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, señora Cecilia Blondet Montero, se ausentará del país para asistir al 58° Período de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como a la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, eventos que se llevarán a cabo en las ciudades de Ginebra, Suiza, y de Madrid, España, del 2 al 12 de abril del 2002;

Que en consecuencia es necesario encargar la Cartera del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano en tanto dure la ausencia de la Titular;

De conformidad con el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 38° del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar la Cartera del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano al señor FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO, Ministro de Estado en la Cartera del Interior, a partir del 2 de abril del 2002 y mientras dure la ausencia de la Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

5868

AGRICULTURA

Designan Director de la Agencia Agraria Daniel A. Carrión, Dirección Regional Agraria Pasco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0301-2002-AG

Lima, 25 de marzo de 2002

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FE DE ERRATAS

LEY Nº 27688

Mediante Carta Pub. Nº 147-2002-OM/CR el Congreso de la República solicita la publicación de Fe de Erratas de la Ley Nº 27688, publicada en nuestra edición del día 28 de marzo de 2002, en la página 220037.

DICE:

"Artículo 14º.- Ingreso y salida de mercancías

El ingreso y la salida de mercancías de la ZOFRATACNA, en lo que se refiere a bienes para la industria de manufactura, desde y hacia terceros países, se efectuará a través de las aduanas de Ilo y Matarani, así como el Aeropuerto de Tacna. Cuando el ingreso y salida se realice por Aduana de jurisdicción distinta a aquellas en donde se encuentra ubicada la ZOFRATACNA, deberá efectuarse el traslado de las mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito.

Los documentos de embarque deben consignar que las mercancías tienen por destino la ZOFRATACNA."

DEBE DECIR:

"Artículo 14º.- Ingreso y salida de mercancías

El ingreso y la salida de mercancías de la ZOFRATACNA, desde y hacia terceros países, se efectuará a través de las aduanas de Ilo y Matarani, así como el Aeropuerto de Tacna. Cuando el ingreso y salida se realice por Aduana de jurisdicción distinta a aquellas en donde se encuentra ubicada la ZOFRATACNA, deberá efectuarse el traslado de las mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito.

Los documentos de embarque deben consignar que las mercancías tienen por destino la ZOFRATACNA."

5927

PODER EJECUTIVO

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan viaje de funcionario de Electro Sur Este S.A.A. para participar en programa de entrenamiento a realizarse en Suecia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 153-2002-EM/DM**

Lima, 20 de marzo de 2002

Visto el Oficio G-248-2002, de fecha 4 de marzo de 2002, del Gerente General de ELECTRO SUR ESTE S.A., solicitando la autorización de viaje para un funcionario;

CONSIDERANDO:

Que, SwedPower de Suecia, mediante carta de fecha 20 de febrero de 2002, ha comunicado al Ing. José Holgado Ojeda que ha sido seleccionado como participante en el programa de entrenamiento avanzado "ELECTRICITY DISTRIBUTION MANAGEMENT", que se realizará en la ciudad de Estocolmo, Suecia, del 1 de abril al 16 de mayo de 2002; por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional SIDA;

Que, el Directorio de ELECTRO SUR ESTE S.A.A., en su Sesión Nº 382, de fecha 26 de febrero de 2002, mediante Acuerdo O.D. Nº 382.03, aprobó la participación del Ing. José Holgado Ojeda, Gerente Subregional de Cusco (e), en el programa de entrenamiento avanzado mencionado; en el que se tratará, entre otros temas, sobre los cambios y tendencias del mercado energético (desregulación de mercados); planeamiento de redes y proyección de demandas; gestión de redes de distribución; calidad de servicio de cliente, economía y financiamiento; y, negociaciones y contratos de compra y venta de energía;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el correspondiente viaje;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 048-2001-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 053-2001-PCM y la Ley Nº 27619;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ing. José Holgado Ojeda, Gerente Subregional de Cusco (e) de ELECTRO SUR ESTE S.A.A., del 1 de abril al 16 de mayo de 2002, a la ciudad de Estocolmo, Suecia, para el fin a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes (Cusco - Lima - Suecia - Lima - Cusco) que ascienden a US\$ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), serán cubiertos por ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Los gastos por concepto de viáticos y del programa de entrenamiento avanzado serán cubiertos por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional SIDA.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

5574

JUSTICIA

Aceptan renuncia de asesor de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 106-2002-JUS**

Lima, 26 de marzo de 2002

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 443-2001-JUS, de fecha 19 de diciembre de 2001, se designó en el cargo público de confianza de Asesor Técnico de la Alta Dirección, Nivel F-5, del Ministerio de Justicia, al señor abogado VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ PÉREZ;

Que el referido funcionario ha formulado su renuncia a dicho cargo, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por el Decreto Legislativo Nº 595, Decreto Ley Nº 25993 y Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 8 de marzo de 2002, la renuncia formulada por el señor abogado VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ PÉREZ al cargo que venía desempeñando como Asesor Técnico de la Alta Dirección, Nivel F-5, del Ministerio de Justicia, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO OLIVERA VEGA
Ministro de Justicia

5854

MTC

Rectifican resolución que designó al Director Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del CTAR San Martín

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 171-2002-MTC/15.01**

Lima, 25 de marzo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 085-2002-MTC/15.03, publicada el 8 de febrero de 2002, se designó, entre

ANEXO N° 06

Ley N° 27825, Ley que modifica los artículos 14° y 18° de la Ley N° 27688, Ley de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, publicada el 12/09/2002.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 27825

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 14º Y 18º
DE LA LEY Nº 27688, LEY DE ZONA FRANCA Y
ZONA COMERCIAL DE TACNA****Artículo 1º.- Sustitución del artículo 14º de la Ley
Nº 27688**Sustitúyase el artículo 14º de la Ley Nº 27688, por el
texto siguiente:**"Artículo 14º.- Ingreso y salida de mercancías**

El ingreso y salida de mercancías de la ZOFRATACNA desde y hacia terceros países, se efectuará a través de los puertos de Ilo y Matarani, Aduanas de Tacna y el Muelle Peruano en Arica.

Cuando el ingreso y salida se realice por aduanas distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, deberá efectuarse el traslado de las mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito.

Los documentos de embarque deben consignar que las mercancías tienen por destino la ZOFRATACNA."

**Artículo 2º.- Sustitución del artículo 18º de la Ley
Nº 27688**Sustitúyase el artículo 18º de la Ley Nº 27688, por el
texto siguiente:**"Artículo 18º.- Zona comercial**

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá como ZONA COMERCIAL, el área geográfica determinada en el artículo 4º, en la que las mercancías que en ella se internen desde terceros países a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA estarán exoneradas del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo, así como de todo impuesto creado o por crearse, inclusive los que requieran de exoneración expresa, pagando únicamente un Arancel Especial.

El ingreso de las mercancías a que se refiere el párrafo anterior se realizará a través de los puertos de Ilo y Matarani, Aeropuerto de Tacna y el Muelle Peruano de Arica.

Los documentos de embarque deben consignar que las mercancías tienen por destino la ZOFRATACNA.

Los usuarios de la Zona Comercial podrán acogerse a un Régimen Simplificado de Mercancías, el mismo que será regulado en el Reglamento de la presente Ley."

Artículo 3º.- Derogación de normas

Deróganse las normas que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4º.- Vigencia de la norma

La presente Ley entrará en vigor a partir de la vigencia del Reglamento de la Ley Nº 27688, de conformidad con el artículo 42º de la citada Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**Primera.-** Por excepción, autorizase a los usuarios de la ZONA COMERCIAL establecida en el artículo 18º, de manera improrrogable, hasta el 31 de diciembre de 2005, el ingreso por el Puesto de Control Fronterizo de Santa Rosa de las mercancías que se encuentren en la lista de bienes susceptibles de ser comercializados en dicha zona comercial mediante un Régimen Simplificado de Mercancías hasta el límite de US\$ 2,000 (dos mil dólares americanos) por despacho y un máximo de US\$ 10,000 (diez mil dólares americanos) por mes.**Segunda.-** En un plazo máximo de 30 días, a partir de la vigencia de la presente Ley, se establecerá la nueva distribución porcentual del Arancel Especial, incluyendo al puerto de Ilo y a Ceticos Ilo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la RepúblicaMERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la RepúblicaAL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaLUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de MinistrosRAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

16426

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 047-2002****AUTORIZAN AL BANCO AGROPECUARIO
A SUSCRIBIR, APARTIR DE LA FECHA,
CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, conforme establece el Artículo 88º de la Constitución Política del Perú;

Que, en el país la campaña agrícola (actividad de siembra) se inicia en el mes de agosto;

Que, siendo la agricultura una actividad bioclimática y de naturaleza estacional, esto es la vida de las plantas -y por consiguiente su productividad- depende principalmente de su siembra oportuna en el clima apropiado, resulta necesario dictar las disposiciones que permita al Banco Agropecuario atender la demanda de financiamiento por parte de los productores agrarios aprovechando la capacidad instalada, organización, logística, recursos humanos e infraestructura que posee actualmente el Ministerio de Agricultura a nivel nacional;

Que, la falta de financiamiento oportuno de la actividad agraria podría afectar negativamente la producción nacional y tener repercusiones en el desarrollo económico del país, situación que es necesario contrarrestar a través de medidas extraordinarias de carácter temporal que permitan superar la actual coyuntura;

De conformidad con el inciso 19) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización. Por excepción, y en atención al inicio de la campaña agrícola 2002-2003, a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Banco Agropecuario se encuentra autorizado a suscribir convenios

ANEXO N° 07

**Reglamento de la Ley de la Zona Franca y Zona
Comercial de Tacna, aprobado mediante Decreto
Supremo N° 011-2002-MINCETUR, publicado el
17/12/2002.**

MINCETUR

APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA

DECRETO SUPREMO
N° 011-2002-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27688, modificada por Ley N° 27825, se aprobó la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria de la mencionada Ley, establece que mediante decreto supremo se dictarán las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación del referido dispositivo;

Que, es necesario dictar las normas reglamentarias que permitan la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27688, modificada por Ley 27825;

En uso de las atribuciones conferidas por la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley No. 27688, modificada por Ley N° 27825; y, el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento de la Ley N° 27688, modificada por Ley N° 27825, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, el mismo que consta de Cuatro (4) Títulos, Cincuenta y Dos (52) Artículos, Doce (12) Disposiciones Finales y Transitorias y un Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Deróguese toda norma que se oponga al presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Incorpórese, los numerales 6 y 7 al Artículo 9° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo No. 29-94-EF y normas modificatorias, de acuerdo al siguiente texto:

"6 Los servicios se considerarán exportados hacia los usuarios de la ZOFRATACNA cuando cumplan concurrentemente con los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren incluidos en el Apéndice V del Decreto.
- b) Se presten a título oneroso, lo que debe demostrarse con el comprobante de pago que corresponda, emitido de acuerdo con el Reglamento de la materia y anotado en el Registro de Ventas e Ingresos.
- c) El exportador sea un sujeto domiciliado en el resto del territorio nacional.
- d) El beneficiario del servicio sea calificado como usuario por el Comité de Administración o el Operador; y,
- e) El uso, explotación o aprovechamiento de los servicios tenga lugar íntegramente en la ZOFRATACNA.

No cumplen con éste último requisito, aquellos servicios de ejecución inmediata y que por su naturaleza se consumen al término de su prestación en el resto del territorio nacional.

7 Los bienes se considerarán exportados a la ZOFRATACNA cuando cumplan concurrentemente los siguientes requisitos:

- a) El transferente sea un sujeto domiciliado en el resto del territorio nacional.
- b) El adquirente sea calificado como usuario por el Comité de Administración o el Operador, y sea persona distinta al transferente.
- c) Se transfieran a título oneroso, lo que deberá demostrarse con el comprobante de pago que corresponda, emitido y registrado según las normas sobre la materia.
- d) Su uso, tenga lugar íntegramente en la ZOFRATACNA.
- e) El transferente deberá sujetarse al procedimiento aduanero de exportación definitiva de mercancías nacionales o nacionalizadas provenientes del resto del territorio nacional con destino a la ZOFRATACNA.”

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción

REGLAMENTO DE LA LEY N° 27688, MODIFICADA POR LEY N° 27825, LEY DE ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Ley: Ley N° 27688, modificada por Ley N° 27825 – Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.
- b) ZOFRATACNA: Zona Franca de Tacna.
- c) SUNAT: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- d) Operaciones: Las exportaciones, la reexpedición de mercancías al exterior y las establecidas en el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 821, excepto la importación.
- e) Usuario: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera que celebra contrato de cesión en uso oneroso de espacios físicos y/o usuario con el Operador, para el desarrollo de cualquiera de las actividades señaladas en los Artículos 5° y 11° del presente Reglamento, según corresponda.
- f) Administración de la ZOFRATACNA: Es la ejercida por el Operador o por el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, conforme a lo establecido por el Artículo 34° de la Ley.
- g) Reexpedición: A la salida definitiva de la ZOFRATACNA con destino al exterior de mercancías almacenadas sin haber sufrido ningún tipo de transformación, elaboración o reparación dentro de dicha Zona.
- h) Resto del Territorio Nacional: Al territorio Nacional, excluida la Zona Comercial de Tacna, la ZOFRATACNA y la Zona de Extensión.
- i) Turista: A toda persona natural domiciliada fuera de la provincia de Tacna, cuya finalidad de viaje no es la de ejercer una actividad comercial y cuyo período de permanencia no sea menor a un día o mayor a 60 días.

Cuando se haga referencia a un artículo sin mencionar la norma a la que pertenece, se entenderá referido al presente Reglamento. Asimismo, cuando se haga mención a un inciso sin señalar al artículo al que corresponde, se entenderá referido al artículo en el que se encuentre.

Artículo 2°.- La ZOFRATACNA y la Zona Comercial de Tacna, son áreas geográficas delimitadas conforme a los Artículos 3° y 4° de la Ley. La Zona de Extensión es el área del Parque Industrial de Tacna que será delimitada conforme a la Décima Disposición Final y Transitoria del presente Reglamento y entrará en funcionamiento cuando la SUNAT dicte las normas referidas a los controles, procedimientos, requisitos y condiciones para el ingreso y salida de las mercancías en dicha Zona.

Artículo 3°.- Los Depósitos Francos son recintos ubicados al interior de la ZOFRATACNA, perfectamente delimitados y cercados donde se almacenan mercancías provenientes del Exterior, del Resto del Territorio Nacional, las producidas en la ZOFRATACNA y en la Zona de Extensión, para su comercialización interna y/o externa, de acuerdo a la Ley, al presente Reglamento y demás normas complementarias. Los Depósitos Francos deberán contar con un sistema de control estadístico de entradas y salidas de mercancías, al margen de las medidas de seguridad y vigilancia que se requieran:

Los Depósitos Francos pueden ser:

- a) Públicos: Cuando están destinados a prestar el servicio de almacenamiento a cualquier usuario autorizado por la Administración de la ZOFRATACNA. La administración de éstos Depósitos está a cargo de la Administración de la ZOFRATACNA, la que podrá otorgarla en concesión a terceros, bajo responsabilidad.
-

- b) Particulares: Cuando están destinados a almacenar únicamente mercancías del propio usuario autorizado por la Administración de la ZOFRATACNA.

Artículo 4°.- La Administración de la ZOFRATACNA establecerá un Régimen Simplificado de Mercancías para usuarios de la Zona Comercial de Tacna, aplicable a la relación de bienes autorizados para su comercialización en dicha Zona, cuyas operaciones no excederán de US\$ 2,000 (dos mil dólares americanos) de valor FOB por despacho diario, y hasta un límite de US\$ 10,000 (diez mil dólares americanos) por mes, siendo de aplicación el formato de Declaración Simplificada de Importación establecido por la normatividad aduanera.

Dicho Régimen será autorizado por la Administración de la ZOFRATACNA bajo responsabilidad.

Artículo 5°.- Las actividades que podrán desarrollar los usuarios al interior de la ZOFRATACNA son las siguientes:

- a) Actividades Industriales: Actividades Industriales manufactureras comprendidas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIU (Revisión 3), excepto la lista de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales que será aprobada por Decreto Supremo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley.

En tanto se apruebe dicho Decreto Supremo, será de aplicación transitoria el Inciso a) del Artículo 7° del Decreto Supremo No. 023-96-ITINCI, sustituido por el Artículo 1° del Decreto Supremo 005-97-ITINCI, con excepción de la manufactura o producción del aceite de oliva.

- b) Actividades Agroindustriales: Actividades productivas dedicadas a la transformación primaria de productos agropecuarios que se produzcan en el país y que dicha transformación se realice dentro de la ZOFRATACNA o en la Zona de Extensión.
- c) Actividades industriales y agroindustriales a que se refieren los incisos a) y b) que impliquen la producción de mercancías cuyo nivel de exportación del país no haya superado los US\$ 20 millones de dólares americanos en valor FOB en cualquiera de los dos últimos dos años inmediatos anteriores al otorgamiento de la calificación de usuario.
- d) Actividades de maquila: Proceso por el cual ingresan mercancías a la ZOFRATACNA con el objeto que sólo se les incorpore el valor agregado correspondiente a la mano de obra y que tengan como destino el exterior.
- e) Actividades de servicios tales como:

Almacenamiento y distribución de mercancías: Actividad destinada al depósito y custodia de las mercancías procedentes del exterior, del resto del territorio nacional, y/o las producidas o manufacturadas en la ZOFRATACNA y Zona de Extensión, para su posterior comercialización interna y externa de conformidad con el presente reglamento.

Embalaje: Disponer o colocar convenientemente las mercancías dentro de cubiertas para su transporte.

Desembalaje: Retiro o cambio de las cubiertas de las mercancías para su mejor acondicionamiento y/o almacenaje.

Rotulado y etiquetado: Identificación y/o individualización de las mercancías mediante el uso de etiquetas o rótulos.

División: Redistribución o separación de lotes de mercancías.

Clasificación: Ordenamiento de las mercancías según sus características y otras.

Exhibición: Mostrar las características de las mercancías al público en lugares determinados por la Administración de la ZOFRATACNA al interior de los Depósitos Francos.

Envasado. Introducir mercancías en envases para su conservación o preservación.

Artículo 6°.- Se encuentran prohibidas de ingresar a la ZOFRATACNA las mercancías a que se refiere el Artículo 11° de la Ley. Asimismo, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y

Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción, se podrá ampliar la relación de mercancías indicadas.

TITULO II DEL REGIMEN TRIBUTARIO

CAPITULO I DE LA ZOFRATACNA

Artículo 7°.- Los usuarios que se constituyan o establezcan en la ZOFRATACNA para la realización de las actividades señaladas en el Artículo 5°, estarán exonerados del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto Extraordinario de Solidaridad, así como de todo tributo, tanto del gobierno central, regional y municipal, creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieran de norma exoneratoria expresa, excepto las aportaciones a ESSALUD y las tasas.

Las operaciones efectuadas entre los usuarios y dentro de la ZOFRATACNA están exoneradas del Impuesto general a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, siempre que dichas operaciones sean respecto de las actividades que los usuarios hayan sido autorizados a realizar por la Administración de la ZOFRATACNA; y, que sean utilizados en la elaboración de bienes que se exporten al exterior en el caso de servicios prestados al usuario de la ZOFRATACNA.

Las operaciones efectuadas con el resto del territorio nacional estarán gravadas con todos los tributos que las afecten.

Artículo 8°.- Los usuarios que se constituyan o establezcan en la ZOFRATACNA y en la Zona de Extensión para el desarrollo de las actividades industriales o agroindustriales y cuyas operaciones anuales correspondan en no menos del 50% a la exportación definitiva de los bienes que producen, podrán acogerse a las exoneraciones establecidas en el Artículo 7° del Reglamento.

Por las demás operaciones distintas a la exportación definitiva, dichos usuarios, estarán gravados con el Impuesto a la Renta. De ser el caso que las referidas operaciones se realicen al resto del territorio nacional, estarán gravadas con todos los tributos que afecten las ventas, importaciones y prestación de servicios.

Si al final del ejercicio, el porcentaje de las operaciones de exportación de los bienes que el usuario produce resulta inferior al 50% de sus operaciones anuales, éste deberá efectuar el pago total de los derechos e impuestos de importación a que se refiere el Artículo 2° de la Ley y los tributos mencionados en el Artículo 7° de la Ley.

El cálculo del porcentaje de las operaciones de exportación antes señaladas estará en función del total de los ingresos brutos obtenidos por el usuario en un ejercicio.

Artículo 9°.- Para gozar de los beneficios establecidos en los Artículos 7° y 8°, los usuarios de la ZOFRATACNA deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Reunir los requisitos para ser considerado domiciliado en el país de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo No. 054-99-EF, y normas modificatorias.
- b) Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.
- c) Fijar su domicilio fiscal en el Departamento de Tacna.

- d) Haber obtenido la calificación de usuario de la ZOFRATACNA, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO II DE LA ZONA COMERCIAL DE TACNA

Artículo 10°.- Las mercancías provenientes del exterior que ingresen a la ZOFRATACNA a través de los puertos de Ilo y Matarani, Aeropuerto de Tacna y el Muelle Peruano en Arica, podrán ingresar a la Zona Comercial de Tacna, siempre que provengan de los Depósitos Francos ubicados en la ZOFRATACNA pagando únicamente un Arancel Especial.

Excepcionalmente y hasta el 31 de Diciembre de 2005, podrán ingresar a la Zona Comercial de Tacna mercancías provenientes de los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA que hayan ingresado por el Puesto de Control Fronterizo de Santa Rosa, mediante el trámite de Régimen Simplificado de Mercancías.

En tanto se apruebe el Decreto Supremo, a que se refiere el Artículo 19° de la Ley, el porcentaje del Arancel Especial, su distribución, y la lista de mercancías que podrán ingresar a la Zona Comercial de Tacna, mantendrán transitoriamente su vigencia el Decreto Supremo No. 112-97-EF, el Decreto Supremo No. 31-95-ITINCI, el Decreto Supremo No. 202-92-EF, el Decreto Supremo No. 013-96-EF, la Resolución de Superintendencia de Aduanas No. 247-96, y normas modificatorias y complementarias, respectivamente.

Las mercancías ingresadas a la Zona Comercial de Tacna se considerarán nacionalizadas solo respecto a dicha Zona.

No constituye venta el Ingreso de bienes por parte de un usuario de la ZOFRATACNA a la Zona Comercial de Tacna, cuando aquél tenga la condición de usuario de ambas Zonas.

Artículo 11°.- La venta de mercancías a que se refiere el artículo anterior, dentro de la Zona Comercial de Tacna, estará exonerada del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo y demás impuestos creados y por crearse que graven las operaciones de venta, siempre que sea efectuada por los usuarios de la Zona Comercial de Tacna las personas naturales que en calidad de turistas visiten dicha Zona.

El monto y volumen de los bienes al detalle que podrán comprar las personas naturales que en calidad de turistas visiten la Zona Comercial de Tacna serán los establecidos en el Decreto Supremo No. 202-92-EF o norma que lo modifique o sustituya.

Los usuarios de la Zona Comercial de Tacna que realicen las operaciones antes señaladas estarán gravados con el Impuesto a la Renta.

Para efectos de control, las mercancías a ser comercializadas deberán llevar obligatoriamente un distintivo que permita identificar que su comercialización es exclusiva en la Zona Comercial de Tacna, así como para el sólo uso o consumo del turista que los adquiere. La Administración de la ZOFRATACNA establecerá las características del señalado distintivo.

Artículo 12°.- Los usuarios de la Zona Comercial de Tacna comercializarán mercancías provenientes de la ZOFRATACNA no pudiendo en ningún caso mantener existencias de dichas mercancías junto con otras que no provengan de la ZOFRATACNA, correspondiendo a SUNAT verificar su cumplimiento.

Artículo 13°.- La colocación de los distintivos de identificación y control de las mercancías se efectuará obligatoriamente en los recintos de la ZOFRATACNA, de acuerdo al tipo de mercancías, y previamente a la salida de éstas hacia la Zona Comercial de Tacna.

La Administración de la ZOFRATACNA estará obligada a verificar que todos los bienes lleven adheridos el distintivo respectivo, antes de efectuarse la salida de los bienes de la ZOFRATACNA. SUNAT fiscalizará selectivamente el ingreso y salida de las mercancías a la Zona Comercial de Tacna.

Artículo 14°.- Serán de aplicación para el goce del beneficio establecido en el Artículo 21° de la Ley, las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo No. 122-2001-EF y normas modificatorias. Para tal efecto, la referencia a Pasaporte, para aquellas personas comprendidas dentro de los alcances del Decreto Supremo No. 002-99-IN, deberá entenderse como el Documento de Identidad Nacional del país de origen y la Tarjeta de Embarque y Desembarque (TED), los mismos que deberán ser emitidos por las autoridades competentes.

SUNAT aprobará las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación de lo establecido en el presente artículo.

CAPITULO III DE LOS SERVICIOS AUXILIARES

Artículo 15°.- La Administración de la ZOFRATACNA, podrá autorizar la prestación de servicios auxiliares al interior de la ZOFRATACNA, tales como de expendio de comida, cafeterías, bancos, telecomunicaciones, así como servicios de consultoría y asistencia técnica, prestados a los usuarios de la ZOFRATACNA por entidades de desarrollo científico y tecnológico.

Artículo 16°.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en desarrollar actividades de servicios auxiliares, deberán solicitar autorización a la Administración de la ZOFRATACNA para el inicio de sus actividades.

Tratándose de la prestación de servicios bancarios y de telecomunicaciones, los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud, la autorización expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros o del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según corresponda.

Artículo 17°.- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a prestar servicios auxiliares dentro de la ZOFRATACNA no gozarán de ningún beneficio que otorga la Ley y el presente Reglamento. No constituye exportación, la introducción de servicios auxiliares a la ZOFRATACNA.

La Administración de la ZOFRATACNA podrá establecer otras actividades calificadas como servicios auxiliares, atendiendo a las necesidades que se requieran en la ZOFRATACNA.

Las personas naturales o jurídicas a que se refiere el presente artículo deberán emitir comprobantes de pago por las actividades que realicen.

TITULO III DEL INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE LAS MERCANCÍAS

Artículo 18°.- Las mercancías que ingresan a la ZOFRATACNA, pueden provenir de:

- a) El exterior
- b) El Resto del Territorio Nacional
- c) La Zona de Extensión
- d) Los CETICOS

Artículo 19°.- Los documentos de embarque deberán indicar que las mercancías tienen por destino la ZOFRATACNA y deberán estar consignadas a un usuario autorizado.

Artículo 20°.- El ingreso de mercancías provenientes del exterior destinadas a la ZOFRATACNA para la realización de actividades a que se refiere el Artículo 5°, por los puertos de Ilo y Matarani, Puestos de Control Aduanero de la Aduana de Tacna y el Muelle Peruano en Arica, no estará afecto al pago de los Derechos Arancelarios, Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto Selectivo al Consumo y de cualquier otro tributo que grave su Importación.

El ingreso de mercancías nacionalizadas a la ZOFRATACNA estará sujeto a las disposiciones tributarias vigentes.

Artículo 21°.- Los productos fabricados por los usuarios de la ZOFRATACNA podrán ingresar al resto del territorio nacional, bajo los regímenes de importación, admisión temporal, importación temporal y reposición de mercancías en franquicia, sujetándose a lo señalado por la Ley General de Aduanas y normas modificatorias, así como el pago de los derechos y demás impuestos de importación que corresponda, de ser el caso.

La cancelación de los tributos se efectuará en la Intendencia de Aduana ubicada en la jurisdicción a la que pertenezca la ZOFRATACNA.

Serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto Legislativo No. 659 y normas modificatorias, a las mercancías ingresadas a la ZOFRATACNA y destinadas a su nacionalización sin haber experimentado modificación alguna; y la inspección en destino de las mercancías transformadas en dicha Zona que sean nacionalizadas.

Artículo 22°.- El ingreso definitivo de bienes de producción nacional y la prestación de servicios provenientes del resto del territorio nacional hacia la ZOFRATACNA califica como una exportación y, por ende le será de aplicación el régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios, el Impuesto General a las Ventas, así como cualquier otra que en materia tributaria se dicte vinculada a las exportaciones en lo que le fuere aplicable.

Las mercancías de producción nacional que se exporten definitivamente a la ZOFRATACNA, están impedidas de ingresar al resto del territorio nacional. Sin embargo, podrá importarse el producto final siempre que el mismo tenga una clasificación arancelaria distinta a la de sus insumos o componentes o partes y piezas, y se cancelen los tributos de importación correspondientes.

Asimismo, los bienes que ingresen del resto del territorio nacional a la ZOFRATACNA para efectos de maquila no podrán ser reingresados al resto del territorio nacional, sino que deberán ser transformados o utilizados en las actividades desarrolladas o exportadas.

Las mercancías del resto del territorio nacional que se exporten a la ZOFRATACNA no requerirán ingresar a un terminal de almacenamiento, cuando éstas hayan sido tramitadas ante la Intendencia de Aduana de Tacna. La autoridad aduanera efectuará el reconocimiento de las mercancías al interior de la ZOFRATACNA.

El ingreso de mercancías a la ZOFRATACNA regularizará total o parcialmente los Regímenes de Admisión e Importación temporal.

Artículo 23°.- No serán de aplicación los beneficios tributarios previstos en los Artículos 10° y 22°, a las mercancías de producción nacional que se exporten al exterior y que luego ingresen a la Zona Comercial de Tacna para su posterior comercialización.

El ingreso de mercancías a que se refiere el párrafo anterior a la Zona Comercial de Tacna está sujeto al pago de los tributos de importación correspondientes, la devolución de los beneficios tributarios vinculados a las exportaciones, así como; la aplicación de los intereses y sanciones que correspondan cuando el ingreso lo haya efectuado el mismo exportador o sus empresas vinculadas, entendiéndose como éstas últimas a aquellas previstas en el literal b) del Artículo 54° de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

Artículo 24°.- Los bienes que ingresen temporalmente desde el resto del territorio nacional a la ZOFRATACNA califican como una exportación temporal. Al reingreso de las mercancías resultantes del proceso de perfeccionamiento pasivo al resto del territorio nacional, los tributos de importación se calcularán sobre el valor agregado.

Artículo 25°.- El traslado de las mercancías desde y hacia los lugares de ingreso y salida permitidos para la ZOFRATACNA, será de responsabilidad del dueño o consignatario, así como del transportista de las mercancías. Este último deberá estar registrado ante la Intendencia de Aduana correspondiente. Si el ingreso se efectúa por Aduana distinta a los lugares de ingresos permitidos, el traslado se efectuará bajo el régimen aduanero de tránsito.

SUNAT establecerá las rutas por donde se trasladarán las mercancías, desde los lugares de ingreso permitidos hacia la ZOFRATACNA. El incumplimiento de ello generará las sanciones previstas en el Código Tributario, la Ley General de Aduanas y normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 26°.- Los usuarios de la ZOFRATACNA, podrán ingresar maquinarias, equipos, herramientas y repuestos de origen extranjero a la ZOFRATACNA y Zonas de Extensión a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, siempre que éstos se usen directamente en las actividades desarrolladas por el usuario en la ZOFRATACNA, gozando de un régimen especial de suspensión del pago de derechos e impuestos de aduanas y demás tributos que graven la importación. El plazo de permanencia será el mismo que el de la autorización del usuario. Vencido dicho plazo este tendrá treinta (30) días para transferir dichos bienes a otro usuario, nacionalizarlos o reembarcarlos; en caso contrario, caerán en abandono legal, quedando a disposición de SUNAT siendo aplicable lo señalado en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

En el caso que se interne al país, deberá cumplir con todas las normas aduaneras y administrativas aplicables a la importación y el pago de los derechos de importación correspondiente al valor residual del bien, de acuerdo a los procedimientos establecidos por SUNAT.

Artículo 27°.- La permanencia de las mercancías ingresadas a la ZOFRATACNA es indefinida, salvo los límites establecidos en el Artículo 42° de la Ley.

Artículo 28°.- La salida de mercancías de ZOFRATACNA, puede tener los siguientes destinos:

- a) Hacia el Exterior
- b) Hacia el Resto del Territorio Nacional
- c) Hacia la Zona Comercial de Tacna
- d) Hacia la Zona de Extensión
- e) Hacia los CETICOS

Artículo 29°.- La salida de mercancías desde la ZOFRATACNA hacia el resto del territorio nacional, deberá cumplir con las normas legales y administrativas aplicables a las importaciones.

Artículo 30°.- La autorización y control de la reexportación de las mercancías provenientes del exterior o del resto del territorio nacional, estará a cargo de la Administración de la ZOFRATACNA. La exportación definitiva

desde la ZOFRATACNA y, hacia la ZOFRATACNA en caso de bienes provenientes del resto del territorio nacional, será tramitada ante SUNAT cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Si la salida de las mercancías se efectúa por Aduanas distintas a los lugares de salida permitidos, el traslado se efectuará bajo el régimen aduanero de tránsito. SUNAT establecerá las rutas por donde se trasladarán las mercancías.

Artículo 31°.- La Administración de la ZOFRATACNA deberá llevar un sistema de control de las mercancías almacenadas al interior de la Zona Franca y Zona de Extensión, que permita verificar periódicamente los inventarios existentes.

Artículo 32°.- Corresponde a SUNAT realizar las actividades de supervisión selectiva de las mercancías que ingresen o salgan de la ZOFRATACNA, sin perjuicio de las acciones de Inspección por parte de la Administración de la ZOFRATACNA. Dicha Administración brindará el apoyo necesario a SUNAT para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

La Administración de la ZOFRATACNA acondicionará un área física para las tareas de supervisión documentaria de los funcionarios de SUNAT. Asimismo, proporcionará la información necesaria a SUNAT para que implemente un adecuado control del ingreso y la salida de las mercancías de la ZOFRATACNA, debiendo dichas instituciones coordinar la instalación de sistemas informáticos interconectados.

SUNAT aprobará los procedimientos para el ingreso y salida de los bienes de la ZOFRATACNA y de la Zona Comercial de Tacna, así como señalar las modalidades operativas aduaneras necesarias para el mejor cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento.

El Comité de Administración de la ZOFRATACNA está facultado para aprobar, a través de directivas internas, procedimientos referidos al control del ingreso, permanencia y salida de mercancías, al interior de la ZOFRATACNA, incluida la salida de bienes a la Zona Comercial de Tacna.

Artículo 33°.- La nacionalización de mercancías con fines comerciales se efectuará ante la SUNAT en los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA estando prohibida que ésta se efectúe en la Zona Comercial de Tacna.

No está permitida la nacionalización de mercancías para el régimen general en la Zona Comercial de Tacna, con excepción de aquellas realizadas por turistas que excedan la cantidad y valor indicados en el Decreto Supremo No. 202-92-EF o norma que lo modifique o sustituya, cuyas mercancías por su cantidad se evidencien no tengan fines comerciales.

Artículo 34°.- La Administración de la ZOFRATACNA deberá remitir mensualmente a la Intendencia de Aduana de la Jurisdicción en donde está ubicado la ZOFRATACNA, la Información estadística relacionada con el movimiento de las actividades y operaciones desarrolladas por los usuarios, contempladas en el presente Reglamento.

TITULO IV DEL RÉGIMEN LEGAL ADMINISTRATIVO

CAPITULO I DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 35°.- La Administración de la ZOFRATACNA, de la Zona de Extensión y de la Zona Comercial de Tacna está a cargo del Comité de Administración de la ZOFRATACNA o del Operador a que se refiere el Artículo 34° de la Ley, encontrándose bajo la supervisión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o la entidad a la que este último delegue dicha función, mediante Resolución Ministerial, la cual estará conformada entre otros, por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Comité de Administración y el Operador tienen las atribuciones y obligaciones determinadas en los Artículos 36° y 37° de la Ley.

Artículo 36°.- El Comité de Administración de la ZOFRATACNA estará integrado por los representantes de los sectores y entidades señalados en el Artículo 39° de la Ley.

El representante a que se refiere el inciso b) del Artículo 39° de la Ley corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

El representante de los usuarios de la ZOFRATACNA a que se refiere el inciso f) del Artículo 39° de la Ley, deberá ser elegido por los usuarios autorizados para el desarrollo de cualquiera de las actividades señaladas en el Artículo 5°.

El Comité de Administración de la ZOFRATACNA, cuenta con un órgano de ejecución que es la Gerencia General, correspondiendo a dicho Comité la designación del Gerente General, y a propuesta del Comité de Administración el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobará el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 37°.- Dentro de la segunda quincena del mes de junio de cada año, el Comité de Administración de la ZOFRATACNA en coordinación con el Gobierno Regional de Tacna, pondrá a consideración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los planes, programas y presupuesto de inversión y desarrollo, para el año calendario siguiente, los mismos que serán evaluados dentro de la primera quincena de julio. El Plan Operativo Anual, previamente coordinado con el Gobierno Regional de Tacna, deberá ser remitido al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo dentro de la primera quincena del mes de noviembre de cada año.

Artículo 38°.- Constituyen recursos de la Administración de la ZOFRATACNA los consignados en el Artículo 38° de la Ley.

Tratándose del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, adicionalmente a los recursos señalados en el párrafo precedente, contará con los recursos por concepto de multas por infracciones en que incurran los usuarios de acuerdo con el Reglamento de Infracciones y Sanciones, así como un porcentaje del Arancel Especial a que se refiere el Artículo 19° de la Ley.

CAPITULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 39°.- Las personas naturales o jurídicas previamente calificadas por la Administración de la ZOFRATACNA, podrán recibir onerosamente el uso de lotes de terrenos o galpones mediante proceso de Subasta Pública, para el desarrollo de las actividades contempladas en la Ley y en el presente Reglamento, debiendo presentar una solicitud dirigida a la Administración de la ZOFRATACNA, consignando la siguiente información:

- a) Datos de identificación del solicitante y poderes con que actúa, de conformidad con los Artículos 113° y 115° de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
-

- b) Actividad económica a desarrollar, especificando las subpartidas nacionales correspondientes, monto de inversión, volumen y valor de los insumos y productos, nivel de empleo a generar, área requerida y demás información que se requiera según formato a ser aprobado por la Administración de la ZOFRATACNA.

No podrán calificar las personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas con resolución de contrato de usuario por incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 40°.- La Administración de la ZOFRATACNA calificará el expediente del solicitante notificándole el resultado de la misma, a fin de que pueda adquirir las Bases para participar en la Subasta Pública.

La Administración de la ZOFRATACNA denegará las solicitudes de calificación previa para participar en la Subasta Pública cuando se incumpla lo establecido en la Ley en el presente Reglamento.

Artículo 41°.- La Administración de la ZOFRATACNA será la que determine la oportunidad de la Subasta Pública, la misma que deberá asegurar la adjudicación en forma onerosa de lotes y galpones, así como su cantidad, ubicación, dimensiones, precio base, forma de pago, oportunidad de la subasta entre otros, de conformidad con la política de expansión y desarrollo que apruebe dicha Administración.

La Administración de la ZOFRATACNA designará una Comisión Ejecutiva, presidida por el Gerente General, para llevar a cabo el proceso de calificación previa y la Subasta Pública de los lotes y galpones. El proceso se inicia con los actos preparatorios y culmina con el otorgamiento de la cesión en uso mediante contrato.

Artículo 42°.- Para desarrollar los servicios auxiliares señalados en el Artículo 22° de la Ley, la cesión en uso será otorgada mediante adjudicación directa cuya convocatoria y resultados serán publicados por la Administración de la ZOFRATACNA, de acuerdo a los procedimientos que para dicho efecto apruebe.

Artículo 43°.- El plazo de cesión en uso de los lotes y galpones no podrá exceder del plazo de 20 años a que se refiere el Artículo 42° de la Ley.

Artículo 44°.- El usuario deberá iniciar sus operaciones en un plazo no mayor de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del contrato de cesión en uso, salvo en los casos en que la naturaleza de dicha actividad exija un plazo mayor, el mismo que no deberá exceder de un (1) año adicional al plazo antes señalado, previa aprobación del Comité de Administración. El incumplimiento de esta disposición determinará la resolución del contrato de cesión en uso y de usuario así como la correspondiente reversión del lote o galpón a dominio de la Administración de la ZOFRATACNA.

Artículo 45°.- La utilización por el usuario del lote o galpón a fin distinto a las actividades permitidas por la Administración de la ZOFRATACNA, dará lugar a la resolución del contrato de cesión en uso y de usuario así como la correspondiente reversión del lote o galpón a dominio de la Administración de la ZOFRATACNA, si ésta no le autorizó el cambio de giro.

Artículo 46°.- La Administración de la ZOFRATACNA llevará un registro de los usuarios registrados a desarrollar las distintas actividades señaladas en el Artículo 7° de la Ley.

Artículo 47°.- Los usuarios deberán cumplir con las obligaciones aduaneras, tributarias, laborales, de seguridad, salud y medio ambiente y municipales, así como las demás que les correspondan por las actividades autorizadas a desarrollar dentro de la ZOFRATACNA, de la Zona de Extensión y de la Zona Comercial de Tacna, debiendo facilitar a las personas encargadas de verificar su cumplimiento el acceso a sus locales y a los documentos que utilizan.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley y el presente Reglamento y sus normas complementarias, será de aplicación lo establecido por la Ley de Delitos Aduaneros, el Código Penal y demás normas sobre la materia en lo que resulte pertinente.

Artículo 48°.- A solicitud de la Administración de la ZOFRATACNA, los usuarios están obligados a proporcionarles información precisa y oportuna sobre el desarrollo de sus actividades en la ZOFRATACNA, Zona Comercial de Tacna y Zona de Extensión.

Artículo 49°.- Establecida la relación contractual entre la Administración de la ZOFRATACNA y el usuario, éste no podrá ceder en todo ni en parte los derechos y obligaciones que del contrato se deriven, salvo autorización que se concederá en cada caso por dicha Administración.

Artículo 50°.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en operar como usuario de la ZOFRATACNA, Zona Comercial de Tacna y Zona de Extensión, deberán cumplir con los requisitos que para el efecto establezca la Administración de la ZOFRATACNA.

Artículo 51°.- Son obligaciones de los usuarios las establecidas en el Artículo 41° de la Ley y las que determine el Reglamento Interno de la ZOFRATACNA.

Artículo 52°.- Los contratos de cesión en uso y de usuarios son de adhesión y sus modelos serán aprobados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a propuesta del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, debiendo contener de manera expresa entre otros, las causales de resolución de contrato y de pérdida de la condición de usuario.

La Administración de la ZOFRATACNA suscribirá dichos contratos, debiendo remitir copia de los mismos a la SUNAT.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Las exoneraciones a que se refiere el presente Reglamento tendrán una vigencia de 20 años contados a partir de su vigencia, con excepción del Impuesto a la Renta, en cuyo caso regirá desde el primer día del año calendario siguiente a la entrada en vigencia de la presente norma.

Segunda.- Los actuales usuarios del CETICOS-TACNA y de la Zona de Comercialización de Tacna, a la entrada en vigencia del presente Reglamento, serán considerados como usuarios de acuerdo con el inciso e) del Artículo 1° del presente Reglamento, previo reempadronamiento o reinscripción, según corresponda en los términos que establezca la Administración de la ZOFRATACNA, en un plazo que no deberá exceder de 120 días calendario, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento.

Tercera.- Las mercancías que se encuentren en tránsito con destino al CETICOS-TACNA, almacenadas al interior del CETICOS-TACNA o pendientes de despacho, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se adecuarán al plazo de permanencia y a los lugares de ingreso y salida permitidos en la Ley.

Cuarta.- Las empresas instaladas en la Zona de Extensión, que deseen acogerse a la Ley, deberán cumplir los procedimientos y requisitos establecidos en la misma y en el presente Reglamento, con excepción del requisito de Subasta Pública para la cesión en uso.

Las empresas instaladas en la Zona de Extensión, que se encuentren operando a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, podrán seguir desarrollando sus actividades sin acogerse a la Ley.

Quinta.- El Comité de Administración de ZOTAC encargado de la administración del CETICOS-TACNA, administrará la ZOFRATACNA hasta la conformación del nuevo Comité de Administración a que se refiere el Artículo 39° de la Ley, el mismo que deberá ser designado dentro de los 90 días de promulgado el presente Reglamento.

A partir de la conformación del nuevo Comité de Administración a que se refiere el párrafo anterior, toda referencia al Comité de Administración de la Zona de Tratamiento Especial Comercial de Tacna - ZOTAC, contenida en el Decreto Supremo N° 31-95-ITINCI y normas modificatorias, se entenderá referida al Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

Sexta.- El Comité de Administración de la ZOFRATACNA en coordinación con el Gobierno Regional de Tacna, dentro del plazo de 60 días de promulgado el presente Reglamento, propondrá al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su correspondiente aprobación, el Reglamento Interno de la ZOFRATACNA el mismo que incluirá a la Zona Comercial de Tacna y a la Zona de Extensión.

Sétima.- Para efectos de la operatividad técnico administrativa de la ZOFRATACNA, autorícese al Comité de Administración de la ZOFRATACNA a utilizar el presupuesto institucional aprobado a través del Decreto Supremo No. 231-2001-EF, ratificado a través del Oficio Circular No. 031-2001-EF/76.16, así como la Directiva No. 010-2001-EF/76.01, aprobada a través de la Resolución Directoral No. 042-2001-EF/76.01, relacionada al Proceso Presupuestario del Sector Público para el año 2002. Para el año del 2003, el Comité de Administración de la ZOFRATACNA queda facultado para reformular su presupuesto, de conformidad con las normas vigentes.

Octava.- El Comité de Administración absorbe el activo, pasivo y patrimonio del CETICOS de Tacna y de la ZOTAC.

Novena.- Las empresas actualmente establecidas en el CETICOS de Tacna que realicen las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados, a la entrada en vigencia del presente Reglamento, continuarán desarrollando sus actividades al interior de la ZOFRATACNA por un plazo máximo de tres (3) años. En ningún caso, la Administración de la ZOFRATACNA podrá otorgar nuevas autorizaciones para el desarrollo de estas actividades.

Para efecto de la continuidad del desarrollo de las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 843, así como los demás dispositivos relacionados con la importación, reparación y reacondicionamiento de vehículos usados en los CETICOS.

SUNAT podrá expedir las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición.

Décima.- Mediante decreto supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción, a propuesta del Comité de Administración de la ZOFRATACNA en coordinación con el Gobierno Regional de Tacna, se delimitará el área correspondiente al Parque Industrial del departamento de Tacna a efectos de ser considerado como Zona de Extensión.

A los usuarios de la Zona de Extensión le será de aplicación los beneficios, obligaciones, procedimientos, controles y demás condiciones establecidos para la ZOFRATACNA, dispuestos en la Ley y el presente

Reglamento, debiendo asimismo, contar con un sistema informático interconectado con la Administración de la ZOFRATACNA.

Décimo Primera.- La calidad de usuario de la ZOFRATACNA, de la Zona de Extensión y de la Zona Comercial de Tacna no exime del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales referidas al Impuesto a la Renta y demás tributos, cuando corresponda.

La pérdida de la calidad de usuario, no excluye del cumplimiento de los tributos dejados de pagar, incluido los intereses y sanciones que correspondan de ser el caso.

Décimo Segunda.- SUNAT podrá dictar las normas complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo establecido en el presente dispositivo.